EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Jueves 29 de junio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en form ma perfectamente legible

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FALCON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B; don Antonio Velázquez, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto B; Ramón Salvador Suárez, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos dos mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B; Jaime Chirom, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil uno, domiciliado en Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos; Salomón Chirom, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos mil sesenta, domiciliado en Campana mil ciento noventa y tres; Jaime Groisman, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos once, domiciliado en Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso "B"; Carlos Alberto Panichelli, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y nueve, domiciliado en Victorino de la Plaza mil setecientos ochenta; Gregorio Groisman, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos veinte, domiciliado en Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso B; Mario Alfredo Dubois, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres, domiciliado en Moreto ochenta y uno, y Segismundo Américo Slobodianik, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil noventa y cinco casado, domiciliado en Cucha Cucha sesenta, segundo piso, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, cuyo estatuto fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional en expediente número cero dos mil doscientos noventa y tres, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado como expediente letra N, número trece mil ciento setenta y siete. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva el estatuto social, en su texto aprobado, y la resolución del Ministerio respectivo, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos documentos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos en los escritorios sitos en la calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto B, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: — Artículo primero: Bajo la denominación de "FALCON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de asamblea. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o en el extranjero. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas, herramientas, implementos. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y/o forestales. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agropecuarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigor.— Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000 m/n. de c/l.) representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una, y dividido en diez series de doscientos mil pesos cada serie. — Artículo cuarto: El capital autorizado por resolución de la asamblea podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000.— m/n.) mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva y determinando el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y/o preferidas, nominativas y/o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que estime conveniente la asamblea, la que fijará además, en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del 10 o|o de su valor nominal si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no deberá exceder del diez y ocho por ciento del valor nominal: gozarán las acciones referidas de un voto por acción únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo. Sólo se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y/o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la asamblea, en su caso, al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser inferior a quince días de la última publicación que se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan; si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y/o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. — Artículo sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo a lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión, si lo hubiere. A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Si el rescate fuera parcial se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas — Artículo séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaran, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público o en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas sin distinción. — Artículo octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo noveno: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros cuyo número será fijado por la Asamblea; durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad del Presidente asumirá sus funciones el Director que designe el Directorio. — Cada Director dará por el buen desempeño de sus funciones, la garantía que establezca la Asamblea. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder dirigida a la Sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias se harán constar en el Libro de Actas. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán el o los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la celebración de la primera Asamblea. — Artículo undécimo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de los negocios sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo undécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y el presente estatuto. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros; otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el exterior, y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósitos usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de las actividades sociales; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las Asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en el estatuto no competa a las Asambleas; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; m) [illegible]



todo lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso l) del presente artículo; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes o terceros; p) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su retribución. — En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deban ser considerados por las Asambleas; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere conveniente o necesario y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo tercero: Todas las escrituras, o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiere poder para firmas individualmnte y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un Síndico Suplente el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán en todos los casos por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y en segunda convocatoria por publicación en el mismo orden por tres días con ocho días de anticipación al señalado para su realización. — Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieran las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas a las Asambleas deberán depositar hasta tres días antes del fijado para las mismas, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los poseedores de acciones nominativas en cuyo caso regirán las disposiciones del Decreto del veintitrés de Abril de mil novecientos veintitrés, en su artículo treinta y dos. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en seguda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a diez que serán de clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos de las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio de la Sociedad. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos finalizarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, pero por resolución de una Asamblea General de Accionistas podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo, para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo décimo noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea General. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital de los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, de acuerdo a las bases de sus respectivas emisiones, correspondiendo, en consecuencia, restituir el capital en primer lugar a las acciones preferidas con preferencia en la devolución del mismo: b) Al pago de dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto de dicha participación adicional de acuerdo a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declararon emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: Antonio Velázquez 400 acciones, $ 40.000.— m|nacional; Manuel Eduardo Groisman: 400 acciones, $ 40.000.— m|nacional; Ramón Salvador Suárez: 400 acciones, pesos 40.000.— m|nacional; Jaime Chirom: 400 acciones, $ 40.000.— m|nacional; Carlos Alberto Panichelli: 400 acciones, $ 40.000 m|nacional; Gregorio Groisman: 400 acciones, $ 40.000.— m|nacional; Salomón Chirom: 400 acciones, $ 40.000.— m|nacional; Jaime Groisman: 400 acciones, $ 40.000.— m|nacional; Mario Alfredo Dubois: 400 acciones, $ 40.000.— m|nacional; Segismundo A. Slobodianik: 400 acciones, pesos 40.000.— m|nacional. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento, o sea un total en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.— m|n. de c|l.) en dinero efectivo. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté integrado por tres miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Antonio Velázquez: Presidente; Ramón Salvador Suárez: Director; Jaime Chirom: Director; Manuel E. Groisman: Síndico titular: Salomón Chirom: Síndico suplente. Seguidamente se resolvió que los directores deberán depositar diez acciones cada uno por el buen desempeño de sus funciones. Posteriormente se resolvió por unanimidad otorgar poder especial a los señores Antonio Velázquez, Manuel Eduardo Groisman y|o Ramón Salvador Suárez, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos procedan a presentar todos los elementos necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición al estatuto, así como para contestar toda clase de vistas efectuadas por la citada Inspección General de Justicia aclarándose que quedan plenamente facultados para proceder a cualquier modificación, incluso al nombre de la sociedad y cualquier otra de forma o de fondo que guarden relación con los fines de la sociedad por este acto, constituída. También quedan autorizados para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a la inscripción del testimonio de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente en el Boletín Oficial. — Previa lectura y aprobación, los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha indicado. Enmendado y raspado: "dos millones" — Vale. — A. Velázquez. — M. E. Groisman. — R. Suárez. — J. Chirom. — S. Chirom. — J. Groisman. — C. A. Panichelli. — G. Groisman. — Mario Dubois. — S. A. Slobodianik". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 20 Abr. 1961. Visto el expediente Nº 2.293|61, en el que se solicita autorización para el funcionamento de la socedad "Falcón Socedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Falcón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 22 de octubre de 1960 y aprueba e su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóganse las fojas. — Resolución Nº 4..3. — Luis Mac Kay. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a ocho y fojas dieciséis del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Falcón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto pre inserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital autorizado de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos del acto, don Carlos Luis Comas y don Diego Samuel Villafañe, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Groisman. — A. Velázquez. — A. Suárez. — J. Chirom. — S. Chirom. — J. Groisman. — C. A. Panichelli. — C. Groisman. — Mario Dubois. — S. A. Slobodianik. — Tgo.: C. Comas. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Está mi sello Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veinte del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números un millón doscientos sesenta y ocho mil veintiuno, un millón doscientos sesenta y ocho mil veinticuatro, y de éste correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: millón — Suárez — Cucha — N. Número — y la resolución del Ministerio respectivo — como — diseños — a — previstos — requiera — la — par — mínimo — preferencia — quince — los — el — cuotas — primitivos — dirigida — podrá — miembros — y|o — pagadera — crearse — poderes — confiados — atribución — Asamblea — quienes — requieran — aporten — estime — artículo — solicitadas — décimo sexto — carta — año — en — acuerdo — respecto — en — en — aquel — o — ellos — procedan — atento — Nº — Falcón — a — Vale. — Entre líneas: de — anual — a ocho — en — el Vale. — Alberto J. Garrido. — Está mi sello. — Es copia fiel que expido, sello y firmo para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.720.- e.29|6-Nº 19.234 D.T.-v.29|6|61

SESTO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dieciocho. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí. Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el doctor Jorge Valdés, de cuarenta y nueve años, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Pavón número mil trescientos ochenta y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón ciento veinte mil setecientos sesenta y nueve, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Enrique José Carlos Festa, don Carlos Francisco Festa, don José Lorenzo Ottaviano, don Pedro Bobbio, don Lorenzo Ottaviano, don Carlos Plácido Massaglia, don Basilio Seniow, don Santiago Santero y don Mario Cornaggia, cuya personería y habilidad para este otorgamiento lo justifica con el acta de constitución de "Sesto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que más adelante se transcribirá, y el doctor Valdés, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha tres de septiembre del año mil novecientos sesenta, otorgada por ante mí el autorizante, al folio trescientos cuarenta y dos del protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, el dicente y sus representados dejaron constituida provisoriamente la Sociedad Anónima precitada, y al efecto redactaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada por el exponente al Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos adoptados se formó el expediente que lleva el número doce mil cuatrocientos setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia y número diez mil seiscientos cuarenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambos del año próximo pasado, el que tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas quince corre el escrito de presentación del exponente, doctor Valdés, acompañando los siguientes recaudos: testimonio de la escritura de constitución provisional de la sociedad el que obra de fojas uno a diez, los datos personales de los accionistas y número de acciones suscriptas, corriente a fojas doce, la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, agregada a fojas trece con la que se acredita el depósito en la cuenta de la Sociedad del diez por ciento del capital suscripto. — Que a fojas dieciséis obran las observaciones hechas por la Inspección General de Justicia a los artículos segundo, inciso a), cuarto, séptimo, duodécimo y décimo quinto del Estatuto, las que fueron aceptadas por el dicente de fojas dieciocho a veinte vuelta, y finalmente que atento lo aconsejado a fojas veintidós por dicha Inspección, el Superior Gobierno de la Nación dictó el respectivo Decreto que lleva el número doscientos y que en copia mimeografiada se halla agregado de fojas veintitrés a fojas veintinueve de dicho expediente. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio de la representación invocada, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Sesto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a protocolizar sus Estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, como así también el acta constitutiva y en lo pertinente el mencionado Decreto, todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio: Escritura número ochenta. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres días de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Enrique José Carlos Festa, de sesenta y cuatro años, argentino naturalizado, casado, comerciante, matrícula individual número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos diez; don Carlos Francisco Festa, de cuarenta años, argentino, casado, industrial, matrícula individual número un millón novecientos veintidós mil ciento noventa y siete, éste y el anterior domiciliados en la calle Bernardino Rivadavia número setecientos treinta y cinco; don José Lorenzo Ottaviano, de cincuenta años, argentino, casado, mecánico, cédula de identidad número dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos uno; don Pedro Bobbio, de treinta años, argentino, soltero, ajustador, mecánico, cédula de identidad número dos millones veinte mil doscientos; don Lo-

renzo Ottaviano, de cuarenta y ocho años, argentino, casado, contratista, matrícula individual número un millón cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho, éste y los dos anteriores domiciliados en la calle General Díaz número novecientos ochenta y uno; don Carlos Plácido Massaglia, de cincuenta y un años, argentino, soltero, mecánico, cédula de identidad número setecientos dieciséis mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Constitución número treinta y dos; don Jorge Valdés, de cuarenta y ocho años, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad número un millón ciento veinte mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Pavón número mil trescientos ochenta y siete; don Basilio Semow, de veintiocho años, argentino, soltero, comerciante, matrícula individual número cuatro millones ochocientos dieciséis mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Aldecoa número seiscientos once, los ocho vecinos de este Partido de Avellaneda; don Santiago Santero, de cincuenta años, italiano, casado, empleado, cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Islas Malvinas número doscientos siete, del Partido de Quilmes, y don Mario Cornaggia, de cuarenta y cuatro años, casado, italiano, técnico mecánico, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y dos mil cincuenta y dos, expedida ésta como las precedentes citadas por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Lavalle número doscientos cincuenta y tres de la Ciudad de Bernal, del mencionado Partido de Quilmes, de esta Provincia, los dos últimos accidentalmente aquí, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima para cuyo funcionamiento han proyectado y aprobado por unanimidad los siguientes Estatutos: Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero. — La Sociedad se denominará "SESTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero y durará noventa y nuve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser ampliado o reducido por decisión de una Asamblea General de accionistas : Objeto. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y|o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Financieras, mediante la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden, asi como en la promoción e integración de consorcios para operar en propiedad horizontal o para otros fines. — La Sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiere el concurso público; b). — Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y|o industrialización de mercaderias, maquinarias, materias primas, productos y sub-productos relacionados con las industrias metalúrgicas, químicas, plástica, textil, accesorios para construcción de edificios y sus aplicaciones en todo otro tipo de industrias; c) Comerciales: mediante la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, así como por el desempeño o ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y gestiones en general; d). — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, fraccionamiento, loteo y arrendamientos de inmuebles urbanos, o rurales; e). — Agropecuarias: mediante la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios, agrícolas, ganaderos y rurales. — La Sociedad en el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en los presentes Estatutos. — Capital Autorizado. — Artículo Tercero. — El capital social autorizado se fija en Cinco Millones de pesos moneda nacional, de curso legal, el cual estará representado por cincuenta mil acciones ordinarias y|o preferidas de cien pesos de igual moneda de valor nominal cada una y dividida en diez series de quinientos mil pesos nacionales cada una. — El capital autorizado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá aumentarse en una o más veces hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea que decida el aumento establecerá las características de las acciones a emitirse dentro de las previsiones del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión y los plazos y condiciones en que deban abonarse. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino la suma que haya quedado aprobada e inscripta de conformidad con las disposiciones de este artículo. — De las Acciones: Artículo Cuarto. — El Directorio queda facultado para disponer, dentro del capital autorizado, la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, al portador, estableciendo el plazo y demás condiciones de suscripción e integración. — La resolución que al respecto adopte el Directorio deberá elevarse en cada caso a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Las acciones ordinarias podrán ser de la clase A con derecho a cinco votos por acción y|o de la clase B con derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas gozarán de dividendo fijo preferencial de hasta un veinte por ciento anual acumulativo y de un dividendo complementario, que, conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder en cualquier ejercicio del cuarenta por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables, a la par o con una prima de hasta un veinte por ciento. — En caso de rescate parcial se procederá por sorteo. — El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital, de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o con el producido de nuevas emisiones destinadas a tal fín, o combinando cualquiera de estos procedimientos. — En la liquidación eventual de la Sociedad, las acciones preferidas tendrán prioridad para el reembolso de su valor nominal, conforme al artículo dieciséis de estos Estatutos y podrán o no participar en la distribución del remanente juntamente con las acciones ordinarias, según se disponga en el acto de emisión. — No tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que se les adeude alguna suma en concepto de dividendo fijo preferencial, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por la elección de Síndicos. — Artículo Quinto. — Las acciones así como los sertificados provisorios de las no integradas llevarán la firma de Dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La Sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarlos en cualquier momento en títulos de una o más acciones. — El directorio queda facultado para hacer vender extrajudicialmente en pública subasta y sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios del tres por ciento mensual. — Siempre que la emisión de acciones no esté afectada a un destino especial, tendrán derecho de preferencia sobre las acciones que se emitan, los tenedores de acciones ordinarias en proporción a la clase y cantidad de acciones que posean, debiendo emitirse series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de emitirse series de una sola clase participarán de la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase A y clase B. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo que fije el Directorio, el que no podrá ser menor de quince días corridos a partir de la última publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: El Directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la Sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de suscripción de acciones, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Bonos de Premio. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá emitir bonos de premio nominativos e intransferibles sin valor nominal, exclusivamente en favor del personal de la Sociedad. Cada bono de premio sin valor nominal gozará por el tiempo previsto en cada emisión del mismo dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en la distribución de utilidades. El número de bonos a emitir en consecuencia de lo dispuesto en este artículo no podrá exceder del veinticinco por ciento del número de acciones ordinarias suscriptas al tiempo de realizarse cada emisión de dichos bonos. El Directorio deberá dictar la reglamentación a que se ajustarán estas emisiones, designando a los beneficiarios y señalando el monto de cada emisión dentro del límite previsto, el tiempo de vigencia de este beneficio así como los demás requisitos que estime conveniente, para asegurar en favor del personal de la Sociedad el éxito de esta Institución. Dicha reglamentación deberá ser sometida a la previa aprobación de la Inspección General de Justicia. — Obligaciones: Artículo Octavo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Del Directorio: Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros según lo resuelva la Asamblea General. El mandato de los Directores durará un año y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea General tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato resuelta por una Asamblea General. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y darán en garantía, a los efectos determinados por el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, la cantidad de cien acciones de la Sociedad. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el o los restantes designarán el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del o de los Directores sustituidos o hasta que la Asamblea elija los titulares, todo ello de acuerdo con el síndico o actuando el Síndico solamente en su caso. Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, consignándose en un libro de actas que firmarán todos los concurrentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que podrá otorgarse por simple carta poder. El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la marcha de la Sociedad y lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Directores en funciones ejecutivas: Artículo Décimo: La circunstancia de ser Director no impide ser mandatario de la Sociedad, administrador general, gerente o sub-gerente, con los alcances que establezca el Directorio en uso de las facultades que le son propias, o el ejercicio de funciones técnicas y|o administrativas. En estos casos la remuneración que fije el Directorio lo será ad-referéndum de la Asamblea, pero cuidando que el monto de las retribuciones que por todo concepto reciban los miembros del Directorio en conjunto no exceda del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas y|o administrativas por parte de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son especialmente consentidas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día, designación de Presidente y Vicepresidente. — Artículo Undécimo: En la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. A falta de ambos, el Director o Directores que quedaren, nombrarán Presidente de acuerdo con el Síndico. Facultades del Directorio: Artículo Duodécimo: El Directorio esta investido de todas las facultades necesarias para la dirección y administración de los negocios ordinarios y extraordinarios de la Sociedad, con la sola excepción de aquellos que por la Ley o estos Estatutos se hallen reservados a la Asamblea General, incluso los poderes especiales que requieren, en lo pertinente, los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Cód. Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio, que se dan aqui por reproducidos. En consecuencia, el Directorio podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo segundo de estos Estatutos. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, del o de los Directores que el Directorio designe, sin perjuicio de lo que establece el inciso c) del presente artículo. — b) Ejercer la dirección de la Sociedad organizando los servicios y dictando los reglamentos de servicio interior y técnicos correspondientes, crear las dependencias necesarias, reformarlas o suprimirlas, nombrar, suspender y sustituir al personal, fijar sus sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias. — c) Otorgar poderes generales o especiales, suspenderlos, limitarlos y revocarlos. — d) Nombrar administradores generales, gerentes y subgerentes, delegándoles la parte ejecutiva de todas o alguna de las operaciones sociales y convenir su remuneración. — e) Ejecutar y celebrar cualquier clase de contratos, con personas de existencia visible, ideal, jurídica, mixta y|o de creación forzosa y|o necesaria inclusive con el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretarías, Gobiernos de Provincia, Territorios, Municipalidades y demás autoridades e Instituciones. — f) Actuar en el carácter de Agentes y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, ejercer y otorgar representaciones de todo género, aceptar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones. — g) Hacer aportes, concurrir a la formación o tomar intervención en otras sociedades e inclusive en Sociedades de Responsabilidad Limitada, y|o mixtas o constituyéndose en comanditaria y participar en operaciones comerciales con terceros. — h) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos comerciales o industriales y enajenarlos. — i) Asumir el cargo de miembro del Directorio y de la gerencia y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes del Directorio que éste designe cuando así convenga a los fines de los incisos f y g. — j) Comprar, vender, aceptar, permutar o de cualquier otra forma adquirir, transferir y|o ceder a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles, inclusive los regidos por la ley trece mil quinientos doce y decretos reglamentarios, títulos, acciones y demás valores que estén o no en el comercio, patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés, los que también podrán solicitar y cualesquiera otros bienes materiales y|o inmateriales susceptibles de estas operaciones, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación. — k) Importar y exportar toda clase de mercaderías, elaboradas o no, materias primas y cualquier otra clase de bienes. — l) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la Sociedad. — m) dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue conveniente. — n) Concurrir a licitaciones públicas y|o privadas o en cualquier otra forma dentro o fuera del país, solicitar y adquirir concesiones de los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — n) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciada, querellante o querellada, cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas. — o) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier género de representaciones que crea necesarias. — p) Solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. — q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas compradas con balances confeccionados al efecto de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y normas técnico contables generalmente aceptadas, debiéndose informar de todo ello a la Inspección General de Justicia. — r) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, presentar anualmente una Memoria de los asuntos sociales y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ga-

nancias y pérdidas, proponer la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad y someter a la Asamblea General todos los demás asuntos que crea conveniente presentarle, redactando a este fin el orden del día correspondiente. — s) Fijar la fecha a partir de la cual se ponen a disposición de los accionistas los dividendos votados por la Asamblea General y se pagan los honorarios del Directorio y Síndico, debiendo realizarse el pago de los dividendos dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Asambleas: Artículo décimo tercero: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se verificarán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y de ocho en el segundo a las fechas señaladas para su realización, ambas a contar desde la primera publicación. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario o de instituciones reconocidas previamente por el Directorio, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Sindicatura. Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la Sociedad queda a cargo de un Síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea General pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Balance y distribución de utilidades. Artículo décimo quinto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el día treinta de junio de cada año, pero la Asamblea General podrá variar la fecha de terminación, debiendo en tal caso la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y normas técnico contables generalmente aceptadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los importes que la Asambea General resuelva destinar en concepto de honorarios para Directores y Síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, guardando el siguiente orden: el fijo que se adeudara en caso de ser acumulativo, el fijo correspondiente al ejercicio; la participación adicional que se hubiera dispuesto de acuerdo con el artículo cuatro de estos Estatutos; d) Del remanente se distribuirá un dividendo paripassu entre las acciones ordinarias de la clase A y B y acciones o bonos de premio nominativos o intransferibles, si lo hubiera según el artículo siete de estos Estatutos previa deducción de las sumas que la Asamblea General resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir a nuevo ejercicio. — Liquidación de la sociedad. Artículo décimo sexto: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la Asamblea. Una vez pagadas las deudas y gastos de liquidación el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reembolsará el importe íntegro de las acciones preferidas que se hubieren emitido a su valor nominal; b) Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal; c) Se abonará a las acciones preferidas que se hayan emitido los dividendos acumulados pendientes de pago; d) el saldo resultante se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias, salvo que existiesen acciones preferidas con derecho a participar en el remanente de la liquidación, en cuyo caso estas últimas también intervendrán en igualdad de derechos con las acciones ordinarias. Acto continuo los otorgantes acuerdan lo siguiente: Primero: Dejar constituído el primer Directorio como sigue: Presidente: don Carlos Francisco Festa; Vicepresidente: don Carlos Plácido Massaglia; Directores: don Mario Cornaggia y don Pedro Robbio: Síndico titular: don Santiago Santero: Síndico suplente: don Basilio Seniow. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones, en acciones ordinarias de la clase A (cinco votos), por un total de un millón de pesos moneda nacional, las que quedan totalmente suscriptas por los otorgantes a razón de cien mil pesos de igual moneda por cada uno de ellos, quienes integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento del capital que suscriben, lo que en total importa cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Facultar al Directorio constituído precedentemente para efectuar desde ya todas y cualesquiera de las operaciones determinadas en los Estatutos que se han aprobado en la forma y con las facultades en ellos prevista, incluso aceptar la suscripción e integración de otras series de capital autorizado, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera Asamblea General que se celebre después de cumplidos los extremos de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Cuarto: Autorizar, en forma irrevocable, al señor Presidente del Directorio don Carlos Francisco Festa y al socio fundador doctor Jorge Valdés, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y el reconocimiento en el carácter de persona jurídica de "Sesto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o supresión, ya sea en esta acta o en el Estatuto, incluyendo el nombre de la Sociedad, que le fuera impuesto por la autoridad competente. Asimismo quedan autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y suscribir la misma y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar cuantas diligencias sean necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican y firman en la forma que les es habitual, junto con los testigos del acto, señorita Noemí Beatriz Iturralde y señor Orlando Ruiz, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la extendida en este Registro a mi cargo con fecha veintinueve de agosto del corriente año, bajo el número setenta y nueve. — Enrique Festa. — Carlos Festa. — José L. Ottaviano. — Pedro Robbio. — Lorenzo Ottaviano. — Carlos P. Massaglia. — Jorge Valdés. — B. Seniow. — S. Santero. — M. Cornaggia. — Tgo.: Noemí B. Iturralde. Tgo.: Orlando Ruiz. Hay un sello. — Ante mí: Alfredo C. García. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial valor tres pesos moneda nacional cada uno, números ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cinco, ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos seis, ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos siete, ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ocho, ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve, ocho millones doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno, ocho millones doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y dos, ocho millones doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres, ocho millones doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Alfredo C. García". — Buenos Aires, once enero mil novecientos sesenta y uno. — Vistos los expedientes números... diez mil seiscientos cuarenta y dos/sesenta... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna...". "Sesto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el tres de setiembre de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.)... Artículo quinto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto número doscientos. — Frondizi. — L. R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que como se ha dicho, tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que da por definitivamente constituída la Sociedad "Sesto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y me solicita expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída que le fué por mí el autorizante, el otorgante ratifica su contenido y firma junto con los testigos del acto señores don Severo Avelino Villar y don Osvaldo Mercado, vecinos y hábiles, doy fe. Sigue a la extendida en este Registro a mi cargo con fecha veintiocho de marzo del corriente año, bajo el número diecisiete. — Jorge Valdés. — Tgo.: S. A. Villar. — Tgo.: O. Mercado. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo C. García. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Sesto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio en doce sellos de Actuación Notarial, valor tres pesos moneda nacional cada uno; numerados correlativamente del nueve millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintiocho al presente número nueve millones novecientos setenta y ocho mil ciento treinta y nueve; que sello y firmo en la ciudad de Avellaneda, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: segundo — darán — su — modificación — veinte — Sesto: Vale. — Fdo.: Escribano A. C. García. — Hay un sello.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000.— e.29|6-Nº 19.249-v.29|6|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la asamblea general extraordinaria de accionistas de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" celebrada el día 29 de octubre de 1960 modificó el artículo quinto del estatuto social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000.— representado por un millón de acciones de m$n. 100.— c|u. y dividido en mil series de 1.000 acciones c|u. De este capital se encuentran suscriptas e integradas 200 series de acciones ordinarias "A" al portador de un voto y 30 series de acciones ordinarias "B" al portador, de tres votos". Previa consideración por la Inspección General de Justicia, la reforma sancionada fue aprobada definitivamente por resolución Nº 89 de fecha 15|3|1961 del señor Ministro de Educación y Justicia, dictada en uso de las facultades que le otorga el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. Esta reforma fue protocolizada por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don I. Dubovis con fecha 18 de abril de 1961, escritura Nº 260, pasada al folio 759. — E|L.: de fecha 15|3|1961: Vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.29|6-Nº 19.256 D.T.-v.29|6|61

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LE VIE (COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE VIDA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 3 de marzo de 1961, la sociedad "COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LE VIE (COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE VIDA") por asamblea celebrada en la ciudad de París (Francia) el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº doce mil noventa de fecha 29 de setiembre de 1960, ha reformado el artículo nueve de sus estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo nueve. (nuevo) Asamblea general extraordinaria del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El capital social de la Compañía es de cuatro mil millones de francos, se compone de cuarenta mil acciones de cien mil francos cada una, completamente liberadas. Sobrerraspado: celebrada - Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.29|6-Nº 19.265 D.T.-v.29|6|61

COLOMBO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número cuarenta y tres. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Abundio Carlos Gómez, que firma "A. C. Gómez", comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta mil ochocientos treinta y tres, y doña Carmen Accarino de Gómez, que firma "C. A. de Gómez", de profesión quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, argentinos, domiciliados en la calle Luzuriaga número mil cuatrocientos cuarenta y seis, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Jorge Mario Ferloni, que firma "Ferloni", comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y siete mil noventa y siete y doña Hebe Angela Vercellino de Ferloni, que firma "Hebe V. de Ferloni", de profesión quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento seis mil trescientos catorce, argentinos, domiciliados en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don José Agustín Colombo, que firma "José A. Colombo", comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos diez y ocho mil quinientos setenta, y doña María Luisa Festenese de Colombo, que firma "María Luisa F. de Colombo", de profesión quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón treinta mil cuatrocientos ochenta y dos, argentinos, domiciliados en la calle Pergamino número mil ochocientos cincuenta y nueve, Lanús, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Bautista Lucio Comis, que firma "J. Comis", italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos, y doña Delia Rufino Legorburu de Comis, que firma "Delia R. Legorburu de Comis", argentina, de profesión quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones novecientos setenta y tres mil ochocientos veintidós, domiciliados en el Pasaje Sud América número mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Lorenzo De Francesco, que firma igual, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana María del Carmen Ferloni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos quince, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ciento ochenta y nueve, Capital Federal; don Antonio Accarino, que firma "A. Accarino", argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y nueve mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Tacuarí número mil trescientos seis, Capital Federal; y doña Mabel Dolores Margarido, que firma "M. Margarido", argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Gibraltar número dos mil seiscientos veinticuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: que por instrumento de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta, fué constituida una sociedad anónima, con la denominación, domicilio, objeto y demás modalidades que resultan de dicho instrumento y estatuto respectivo. — Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número quinientos setenta y seis|sesenta y uno, se requirió del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, dictándose, en consecuencia el decreto número mil seiscientos cuarenta y siete del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el que se accedió a lo solicitado. — Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir el instrumento de constitución de la sociedad anónima, los estatutos y la parte pertinente del decreto aprobatorio mencionado, todo lo que copiado dice así: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta (30) días del mes de julio de 1960, siendo las 15 horas, reunidos en la sede de la calle Virrey Liniers Nº 2344, los señores: Abundio Carlos Gómez, Alberto Jorge Mario Ferloni, José Agustín Colombo, Juan Bautista Lucio Comis, Lorenzo de Francesco, Antonio Accarino, Carmen Accarino de Gómez, Hebe Angela Vercellino de Comis y Mabel Dolores Marga-

rido, resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima, que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales e inmobiliarias. — Segundo: La misma se denominará "Colombo y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Tercero: Se aprueba en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir la Sociedad Anónima, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados, y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto: Seguidamente se procedió a emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, clase "A" por un valor nominal de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.000.000.00) que quedó suscripto e integrado en un diez por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Abundio Carlos Gómez 5.000 acciones, $ 500.000.00; Alberto Jorge Mario Ferloni 5.000 acciones $ 500.000.00; José Agustín Colombo 5.000 acciones, $ 500.000.00; Juan Bautista Lucio Comis 2.000 acciones, pesos 200.000.00; Lorenzo de Francesco 75 acciones, $ 7.500.00; Antonio Accarino 75 acciones $ 7.500.00; Mabel Dolores Margarido 50 acciones $ 5.000.00; Carmen Accarino de Gómez 800 acciones pesos 80.000.00; Hebe Angela Vercellino de Ferloni 800 acciones $ 80.000.00; María Luisa Festenese de Colombo 800 acciones $ 80.000.00; Delia Rufino Legorburu de Comis 400 acciones $ 40.000.—, quedando así cumplimentado el artículo 318 del Código de Comercio. — Quinto: A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir directores por el término de tres años y síndicos, fijándose cuatro (4) el número de aquéllos eligiéndose para esos cargos a los señores Abundio Carlos Gómez, Alberto Jorge Mario Ferloni, José Agustín Colombo y Juan Bautista Lucio Comis. — Para Síndico titular: Srta. Mabel Dolores Margarido y Síndico Suplente: Señor Antonio Accarino. — Acto Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la sociedad: Presidente, señor Alberto Jorge Mario Ferloni; vicepresediente, señor Abundio Carlos Gómez. — Sexto: Por este mismo acto, los presentes deciden autorizar al Directorio electo para que una vez obtenida la personería jurídica adquieran, si lo estiman oportuno, el activo y pasivo a la firma "Colombo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital, dedicada al ramo de elaboración, manipulación, compra y venta de caucho y sus derivados, materiales plásticos en general y afines, por los precios, plazos y formas de pago y garantías que convinieran, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso, abonar lo adquirido, entregando acciones de la sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea de Accionistas que se realice y previa intervención de la Inspección General de Justicia. — Séptimo: Se deja facultado al señor presidente o a la persona que éste designe, para realizar ante las autoridades competentes todas las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones y|o agregados que se requieran, a los estatutos, acta constitutiva y demás y para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Lorenzo De Francesco. — Hebe V. de Ferloni. — Ferloni. — Delia Rufino Legorburu de Comis. — María Luisa F. de Colombo. — José A. Colombo. — J. Comis. — C. A. de Gómez. — A. C. Gómez. — A. Accarino. — M. Margaridos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Abundio Carlos Gómez, Alberto Jorge Mario Ferloni, José Agustín Colombo, Juan Bautista Lucio Comis, Lorenzo de Francesco, Antonio Accarino, Mabel Dolores Margarido, Carmen Accarino de Gómez, Hebe Angela Vercelli de Ferloni, María Luisa Festenese de Colombo, Delia Rufino Legorburu de Comis, doy fe. — Buenos Aires, 30 de julio de 1960. — Raúl Héctor Sárrias. — Está su sello". — "Colombo y Compañía" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "COLOMBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anonima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias o sedes de explotación y|o producción dentro o fuera del país, a la que podrá o no fijar un capital determinado. — La sociedad durará noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este término podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar la elaboración manipulación, compra y venta de caucho y sus derivados, como así también materiales plásticos en general y afines, la importación y exportación de materias primas y artículos de caucho y sus derivados y de plásticos, como también importación y exportación de mercaderías generales, comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones en general; adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar patentes y marcas; administrar y dirigir empresas comerciales y|o industriales. — Adquirir, explotar, colonizar, subdividir, urbanizar y comprar y vender bienes inmuebles, urbanos y rurales en el territorio de la República, Construir casas para viviendas individuales y colectivas, plazas, parques y demás obras destinadas a la construcción de casas y urbanización de tierras destinadas a la venta por lotes. — Para cubrir su objeto la Sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros o en combinación o comunidad de intereses con personas visibles o jurídicas o por todo otro medio, actividades o negocios de cualquier carácter lícito, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), representado por cien mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada serie. Del capital autorizado, se encuentra totalmente suscripto e integrado en su diez por ciento, las dos primeras series de veinte mil acciones ordinarias, al portador, de clase "A". — Las series restantes, hasta completar el capital autorizado, será emitido, por el Directorio, en las oportunidades que juzgue conveniente, determinado, al mismo tiempo la clase de acciones, la forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de la asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en uno o más series de acciones ordinarias al portador, clase "A" o "B" y con derecho a 5 votos y 1 voto respectivamente, o preferidas cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. No se anunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Artículo Cuarto: Cada acción de las dos primeras series conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las series restantes hasta completar el capital autorizado, inclusive las que se emitan con motivo del aumento de dicho capital, tendrán derecho a uno o cinco votos conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo el caso de no haberse abonado el dividendo establecido por insuficiencias en las utilidades, en el que tendrán cada acción derecho a un voto. Para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera sea la serie a que pertenezca dará derecho a un voto. — Artículo Quinto: Los certificados y las acciones tendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por dos Directores, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones e integradas éstas se emitirán títulos al portador. Corresponde al Directorio o a la Asamblea, en su caso, determinar la fecha, modo y condiciones de la integración de las acciones, en caso de que las acciones sean integradas en especies, los aportes incorporados deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. A ese efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: A todos los efectos de estos Estatutos entiéndese por acciones preferidas a aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo o no, sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. — Al emitir las acciones la Asamblea determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, de acuerdo con las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecer el resultado por licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época o procedimientos de los mismos. — Las condiciones de emisión determinarán que corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado en los casos de sorteo, se anunciarán los mismos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez das de anticipación; c) En caso de liquidación de la sociedad tendrán derecho de prioridad sobre el producto de aquéllas. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones ordinarias, en proporción al número de acciones que posean, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado en su diez por ciento. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo noveno: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Capítulo IV. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de cuatro o más miembros designados por la asamblea general, quien nombrará, además, dos o más directores suplentes. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sea designado los reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Artículo undécimo: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, los reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico hasta la celebración de la próxima Asamblea General de Accionistas o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo conv que el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace o el de los Directores designados a tales efecto, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negocias letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos; b) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial, Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercició; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándosele la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales — Artículo Décimo Tercero: La firma social estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace o de un Director o Directores designados a tales efectos, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiará poder para firmar individual o conjuntamente. — El Directorio tendrá las más amplias facultades para reglamentar al respecto. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo C.—Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aun para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio, para poder intervenir en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acredite el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acta. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el Director o accionistas que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas, por el que haya presidido la asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fi-

de la asamblea para las remuneraciones de Directores y Síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que considere conveniente y con la fiscalización del Síndico. — Abonadas que fueren las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término a la par las acciones preferidas que existan. — Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. — Se abonará después los dividendos acumulativos atrasados de las acciones referidas, si los hubiere, si quedare un remanente se distribuirá entre todos los accionistas que posean acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. — Artículo Décimo Octavo: En todos los casos no previsto en estos estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — E|Líneas: "con derecho a 5 votos y 1 voto respectivamente". — Vale. — Lorenzo De Francesco. — Hebe V. de Ferloni. — Ferloni. — Delia Rufina Legorburu de Comis. — María F. de Colombo. — José A. Colombo. — J. Comis. — C. A. de Gómez. — A. C. Gómez. — A. Accarino. — M. Margarido. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Aurelio Carlos Gómez, Alberto Jorge Mario Ferloni, José Agustín Colombo, Juan Bautista Lucio Comis, Lorenzo de Francesco, Antonio Accarino, Mabel Dolores Margarido, Carmen Accarino de Gómez, Hebe Angela Vercellino de Ferloni, María Luisa Festenece de Colombo, Delia Rufina Legorburu de Comis, doy fe. — Buenos Aires, 30 de julio de 1960. — Raúl Héctor Sárrias. — Está su sello". — "Buenos Aires, 28 de feb. 1961... 576|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Colombo y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituída en esta Capital, el 30 de julio de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10)... Artículo 2º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto número 1647. — Es Copia. — Rodolfo Ramos. — 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia". — Lo Transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe y los comparecientes continúan diciendo que confirman y ratifican la constitución de la indicada sociedad denominada "Colombo y Compañía", Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria elevando a escritura pública e instrumento de constitución, el texto del estatuto y el decreto aprobatorio, cuyos términos y disposiciones dan por reproducidas consistiendo en que de la presente se expidan las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes, los vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Alberto Edmundo Jones y don Juan Jorge Lunt, doy fe. — A. C. Gómez. — C. A. de Gómez. — Ferloni. — Hebe V. de Ferloni. — José A. Colombo. — María Luisa F. de Colombo. — J. Comis. — Delia R. Legorburu de Comis. — Lorenzo de Francesco. — A.. Accarino. — M. Margarido. — Tgo.: Alberto E. Jones. — Tgo.: Lunt. — Hay un sello; ante mí: J. Raúl Benavides. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesentitrés a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial números tres millones doscientos diez y siete mil novecientos cuarenta correlativo al número tres millones doscientos diez y siete mil novecientos cincuenta, el presente número nueve millones novecientos cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. S. R. Benavides. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961.

$ 18.240 e.29|6-Nº 19.267 D.T. v.29|6|61

SAIAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rhemm

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 9 de mayo de 1961, pasada por ante el escribano doctor Napoleón Paz, al folio 2174 del Registro 190, a su cargo, el señor Federico J. L. Zorraquín, en representación de la sociedad "SAIAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACEROS RHEMM", elevó a escritura pública la reforma de estatutos, que fuera aceptada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 7 de mayo de 1960 y aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, Resolución P. J. Nº 451, de fecha 26 de abril de 1961, cuyo texto definitivo del mismo es del siguiente tenor: "Art. 3º — El capital autorizado de la sociedad es de doscientos millones de pesos, representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una y dividido en series de las cuales están emitidas las siguientes: a) Primera serie de 55.373 acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 5.537.300. — b) Segunda serie de 13.290 acciones ordinarias de un valor nominal de $ 1.329.000. — c) Tercera serie de 200.000 acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 20.000.000. d) Cuarta serie de 40.300 acciones ordinarias por un valor nominal de $ 4.030.000. — e) Quinta serie de 91.037 acciones ordinarias por un valor nominal de $ 9.103.700. — f) Sexta serie de 100.000 acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 10.000.000. — El Directorio resolverá, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, la oportunidad de emitir nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, hasta la suma de doscientos millones de pesos y los plazos en que éstas deberán integrarse. — Por resolución tomada en Asamblea Extraordinaria con el quórum y mayoría de votos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.000.—) La asamblea que resuelva los aumentos por encima de doscientos millones de pesos podrá determinar si se harán mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas y, en este último caso, indicará el tipo de interés (que no podrá exceder del siete por ciento), y demás condiciones de las mismas, a saber, si el dividendo será o no acumulativo, si tendrán o no derecho a voto (en este caso no más de uno por acción) y el privilegio en la liquidación. — Si el dividendo fuese acumulativo, deberá pagarse el eventualmente adeudado con prelación al del ejercicio y cualquier otro dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Los aumentos del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán conocer además por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de emisión de acciones aprobada por la asamblea y|o el Directorio, deberá también hacerse constar por escritura pública, pagándose en este acto el impuesto correspondiente al monto del capital emitido, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección de Justicia — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Las acciones llevarán los requisitos fijados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma de dos directores, debiendo una de ellas ser manuscrita. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la o las series anteriores no estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Los propietarios de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de su derecho hasta treinta días después de publicada la resolución respectiva por tres días en el Boletín de la Bolsa de Comercio y Boletín Oficial — Las acciones podrán integrarse con bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, procesos de fabricación, maquinarias o materias primas, siempre que el precio asignado a los mismo cuente con la aprobación unánime de los miembros del Directorio. — Entre líneas: de fecha 26 de abril de 1961. Vale.

Buenos Aires, mayo 2 de 1961 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720 e.29|6- Nº 19.271 D.T. v.29|6|61

IMPORTEX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1169. Primer testimonio. Escritura número quinientos once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Marcos Arturo Szarfer, argentino, doctor en Química, casado con doña Rosa Patlis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos treinta y siete, Capital; don Jacobo David Szarfer, argentino, comerciante, casado con doña Raquel Ester Rafalowich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Pringles número setecientos veinte y cuatro, Capital; don Jaime Patlis, argentino, comerciante, casado con doña Catalina Epelbaum, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número noventa y ocho, Capital; don León Patlis, argentino, comerciante, casado con doña Carmen Di Lernia, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez y seis mil seiscientos cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos setenta y siete, Capital; don Isaac Rosenblum, ruso, comerciante, casado con doña Esther Polonsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos tres, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil quinientos treinta y uno, Capital; don José Rosenberg, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento once, de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don León Rosenberg, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número cuatro millones novecientos seis mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres, Capital; don Abraham Bernardo Rosenberg, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento once, de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Patlis, argentina, comerciante, casada con don Marcos Arturo Szarfer, con Libreta Cívica número cero trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Bulnes número mil novecientos treinta y siete, Capital; don Gregorio Szarfer, argentino, comerciante, casado con doña Chela Wainrib, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos seis mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Angel Gallardo número ciento veinte y cuatro, Capital; don Natan Alter Helcman, argentino, comerciante, casado con doña Aída Golvbczyk, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos treinta y seis, Capital; don Ksyl Moszek Helcman, polaco, comerciante, casado con doña Fajga Szarfer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ocho mil ciento siete, domiciliado en la calle Bulnes número mil trescientos cincuenta y cuatro, Capital: doña Fajga Szarfer, argentina, comerciante, casada con don Ksyl Moszek Helcman, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Bulnes número mil trescientos cincuenta y cuatro, Capital; don Luis Osipovich, argentino, comerciante, casado con doña Cecilia Rosenblum, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil quinientos treinta y uno, Capital; don Carlos Enrique Ackerman, argentino, Contador Público, casado con doña Isabel Kossacoff, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Argerich número tres mil trescientos cincuenta y seis, Capital: todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que entre los nombrados han constituído una sociedad denominada "Importex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera", por acto privado celebrado en esta Capital Federal el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta, en el cual redactaron los estatutos que habrían de regirla, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número trece mil treinta y siete/uno/mil novecientos sesenta y uno. Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha nueve de marzo del año en curso, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo del acta constitutiva de dicha sociedad, los estatutos y las modificaciones introducidas en los mismos, la nómina de accionistas y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, documentación que tengo a la vista y copiada íntegra y literalmente por su orden, dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las doce horas, se reúnen en el local ubicado en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, quinto piso, escritorio cincuenta y uno, las siguientes personas: Marcos Arturo Szarfer, Jacobo David Szarfer, Jaime Patlis, León Patlis, Isaac Rosenblum, José Rosenberg, León Rosenberg, Abraham Bernardo Rosenberg, Rosa Patlis, Gregorio Szarfer, Natan Alter Helcman, Ksyl Moszek Helcman, Fajga Szarfer, Luis Osipovich y Carlos Enrique Ackerman, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agrícola-ganaderas. — La sociedad se denominará "Importex Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se ha de regir por los Estatutos que, aprobados en este acto y cuya transcripción obra por separado, forman parte integrante de la presente acta de constitución. A continuación se procede a emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, la cual queda totalmente suscripta en este acto y en la siguiente forma: Marcos Arturo Szafer: treinta y cinco acciones por un valor total nominal de treinta y cinco mil pesos; Jacobo David Szarfer: cincuenta y cinco acciones por un valor nominal de cincuenta y cinco mil pesos; Jaime Patlis: ochenta acciones por un valor total nominal de ochenta mil pesos; León Patlis: cien acciones por un valor total nominal de cien mil pesos; Isaac Rosenblum: noventa acciones por un valor total nominal de noventa mil pesos; José Rosenberg: setenta y cinco acciones por un valor total nominal de setenta y cinco mil pesos; León Rosenberg: treinta y cinco acciones por un valor total nominal de treinta y cinco mil pesos; Abraham Bernardo Rosenberg: treinta acciones por un valor total nominal de treinta mil pesos; Rosa Patlis: veinte acciones por un valor total nominal de veinte mil pesos; Gregorio Szarfer: ochenta acciones por un valor total nominal de ochenta mil pesos; Natán Alter Helcman: cien acciones por un valor total nominal de cien mil pesos; Ksyl Moszek Helcman: cien acciones por un valor total nominal de cien mil pesos; Fajga Szarfer: noventa acciones por un valor total nominal de noventa mil pesos; Luis Osipovich: cien acciones por un valor total nominal de cien mil pesos; Carlos Enrique Ackerman: diez acciones por un valor total nominal de diez mil pesos, e integradas proporcionalmente a su suscripción por cada uno en un diez por ciento, lo que da un total integrado en dinero efectivo, en este acto, de cien mil pesos moneda nacional. A continuación y de acuerdo con lo establecido por las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir Directores y Síndicos de la Sociedad. Se resolvió elegir dos Directores titulares y dos Directores suplentes, así como Síndico titular y suplente, designándose en la siguiente forma: Directores titulares: Marcos Arturo Szarfer y León Rosenberg; Directores suplentes: Rosa Patlis y José Rosenberg; Síndicos: Abraham Bernardo Rosenberg y León Patlis. A continuación se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer Directorio, de la Sociedad, quedando así formado: Presidente: Marcos Arturo Szarfer; Vicepresidente: León Rosenberg; Síndico titular: Abraham Bernardo Rosenberg; Síndico suplente: León Patlis. Por último, se resolvió facultar a los señores Marcos Arturo Szarfer y|o Carlos Enrique Ackerman para que, actuando conjunta o indistintamente cualquiera de

ellos, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica y aprobación de Estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuere observado, y realizar cuanta diligencia fuera necesaria hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y finiquitar la constitución definitiva de la sociedad. No siendo para más, se dió por terminado el acto previa lectura y redacción de esta acta, siendo las catorce horas, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — L. Rosenberg. — M. A. Szarfer. — J. D. Szarfer. — Isaac Rosenblum. — Jaime Patlis. — G. Szafer. — L. Patlis. — A. B. Rosenberg. — Ksyl Moszek Helcman. — M. A. Helcman. — Fajga Szarfer. — Luis Osipovich. — Rosa P. de Patlis. — J. Rosenberg. — C. E. Ackerman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "L. Rosenberg", "M. A. Szarfer", "J. D. Szarfer", "Isaac Rosenblum", "Jaime Patlis", "G. Szarfer", "L. Patlis", "A. B. Rosenberg", "Ksyl Moszek Helcman", "N. A. Helcman", "Fajga Szarfer", "Luis Osipovich", "Rosa P. de Patlis", "J. Rosenberg" y "C. E. Ackerman", son auténticas y pertenecen a los señores León Rosenberg, Marcos Arturo Szarfer, Jacobo David Szarfer, Isaac Rosenblum, Jaime Patlis, Gregorio Szarfer, León Patlis, Abraham Bernardo Rosenberg, Ksyl Moszek Helcman, Natán Alter Helcman, Fajga Szarfer, Luis Osipovich, Rosa Patlis, José Rosenberg y Carlos Enrique Ackerman, personas de mi conocimiento. Doy fe. — Buenos Aires, octubre veinte de mil novecientos sesenta. — A. Levin. — Hay un sello. — Hay otro sello de domicilio". — "Estatutos de "Importex Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" — Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "IMPORTEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA-GANADERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país sucursales, agencias y|o representaciones, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales: por compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y|o distribución de materias primas, productos y mercaderías de todas clases en general; frutos del país y derivados; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. Industriales: mediante la industrialización de materias primas, productos y subproductos químicos, electroquímicos, agropecuarios, forestales, metalúrgicos, textiles, y las explotaciones mineras, a excepción de los hidrocarburos flúidos. Inmobiliarias: mediante la compra-venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agrícola-Ganaderas: mediante la explotación y/o administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y estos estatutos. — Capítulo Segundo: Capital y acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de un millón de pesos cada una. Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: ordinarias, clase "A", con cinco votos por acción; ordinarias, clase "B", con un voto por acción, y preferidas. Para la elección de síndicos, toda acción ordinaria confiere solamente un voto. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", encontrándose integrada en un diez por ciento, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalente a cien acciones. Las series restantes se emitirán en acciones clase "A", "B", o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripció de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. En último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. El capital autorizado podrá aumentarse por la asamblea de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 852/55 del Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación y será acumulativo por tres años. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuáles acciones lo serán a realizarse, previo aviso a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto con anticipación no menor de ocho días. Las acciones preferidas sólo tendrán voto a razón de uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a aquella que no la sancionó por falta de utilidades. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. La resolución del Directorio o de la asamblea, en su caso, que así lo resuelva, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. Las acciones serán firmadas por uno o dos directores y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo Tercero: Dirección y administración. Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, designados por dos años por la asamblea general, la que fijará su número. Los directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la asamblea general, convocada dentro de los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de diez acciones por lo menos, que en garantía de su gestión deberán quedar depositados en la Sociedad mientras dure su mandato. Podrán hacerse representar, los Directores en el Directorio por otro Director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Artículo undécimo: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate el Presidente que será designado en la primera reunión del Directorio posterior a su designación, tendrá doble voto. — Cuando el Directorio esté constituído por dos miembros, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea que se celebre en el caso de los otros supuestos. — El presidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio con conformidad del Síndico. — Artículo décimo segundo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente, en forma termedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. Ejercer la firma social por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente, en forma personal e indistintamente, facultad que por resolución del Directorio podrá otorgarse a otros Directores, u otras personas mediante autorización por escritura pública para casos especiales. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar en locación inmuebles por plazo mayor de seis años dentro o fuera del país; tomar y dar dinero prestado, contratar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; f) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultad de querellar, inclusive, criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores. — Estar en juicios como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesario en defensa de los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; g) Suscribir o comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios, formar sociedades o participar de las ya constituidas, aportando capital; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes o subgerentes, agentes o representantes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; l) Otorgar escrituras, instrumentos públicos y privados, poderes especiales y generales con las facultades que sean precisas y necesarias y propias de su naturaleza y revocarlos; m) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y con cumplimiento del artículo diecinueve del decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos nueve del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, con cargo de rendir cuentas ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Tercero: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, con las facultades que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, quien podrá ser reelecto indefinidamente. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente de la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decerto reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de carta poder dirigida al presidente, cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: — Ejercicio Financiero. Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo modificarse por una asamblea cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos: c) El dividendo acumulativo atrasado en el caso de las acciones preferidas; — d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas inclusive el adicional; — e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de un Fondo de Reserva, gratificaciones o participaciones. — El mondo máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por algunos directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de extender el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por las personas que designe la asamblea. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo; b) será pagado el capital de las acciones preferidas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se distribuirá entre las acciones ordinarias, todo en proporción a la parte integrada de las mismas. — e|l.: o de la Asamblea, en su caso": Vale. — L. Rosenberg. — M. A. Szarfer. — J. D. Szarfer. — Isaac Rosenblum. — Jaime Patlis. — G. Szarfer. — L. Patlis. — A. B. Rosenberg. — Ksyl Moszek Helcman. — N. A. Helcman. — Fajga Szarfer. — Luis Osipovich. — Rosa P. de Patlis. — J. Rosenberg. — C. E. Ackerman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "L. Rosenberg", "M. A. Szarfer", "J. D. Szarfer", "Isaac Rosenblum", "Jaime Patlis", "G. Szarfer", "L. Patlis", "A. B. Rosenberg", "Ksyl Moszek Helcman", "N. A. Helcman", "Fajga Szarfer", "Luis Osipovich", "Rosa P. de Patlis", "J. Rosenberg" y "C. E. Ackerman", son auténticas y pertenecen a los señores León Rosenberg, Marcos Arturo Szarfer, Jacobo David Szarfer, Isaac Rosenblum, Jaime Patlis, Gregorio Szarfer, León Patlis, Abraham Bernardo Rosenberg, Ksyl Moszek Helc-

man, Natan Alter Helcman, Fajga Szarfer, Luis Osipovich, Rosa Patlis, José Rosenberg, y Carlos Enrique Ackerman, personas de mi conocimiento, doy fe. Entre líneas: "J. Rosenberg". Vale. — Buenos Aires, octubre veinte de mil novecientos sesenta. — A. Levin. — Hay un sello. — Hay otro sello de domicilio" — "Importex Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Datos personales de los accionistas constituyentes: Marcos Arturo Szarfer, argentino, doctor en química, casado con Rosa Patlis, cédula de identidad 2.544.762, de la Cap. Federal, domiciliado en Bulnes 1937, Capital Federal. Jacobo David Sarfer, argentino, comerciante, casado con Raquel Ester Rafalowich, cédula de identidad 1.492.787, de la Capital Federal, domiciliado en Pringles 724, Capital Federal. — Jaime Petlis, argentino, comerciante, casado con Catalina Epelbaum, libreta de enrolamiento 6.749.957, domiciliado en Apolinario Figueroa 98. Capital Federal. — León Patlis, argentino, comerciante, casado en Carmen Di Lernia, cédula de identidad 2.316.604, de la Capital Federal, domiciliado en Pasteur 377, Capital Federal. — Isaac Rosenblum, ruso, comerciante, casado con Esther Polonsky, cédula de identidad 1.486.203 de la Capital Federal, domiciliado en Espinosa 2531, Capital Federal. — José Rosenberg, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad 4.861.941 de la Capital Federal, domiciliado en Avellaneda 111, Temperley, Provincia de Buenos Aires. — León Rosenberg, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad 4.906.993 de la Capital Federal, domiciliado en Corrientes 2763, Capital Federal. — Abraham Bernardo Rosenberg, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad 5.234.876 de la Capital Federal, domiciliado en Avellaneda 111, Temperley, Provincia de Buenos Aires. — Rosa Patlis, argentina, comerciante, casada con Marcos Arturo Szarfer, libreta cívica 0.383.352, domiciliada en Bulnes 1937, Capital Federal. — Gregorio Szarfer, argentino, comerciante, casado con Chela Wainrib, cédula de identidad 2.706.766 de la Capital Federal, domiciliado en Angel Gallardo 124, Capital Federal. — Natan Alter Helcman, argentino, comerciante, casado con Aída Gombezyk, cédula de identidad 2.635.860, de la Capital Federal, domiciliado en Carlos Calvo 3236, Capital Federal. — Ksyl Moszek Helcman, libreta cívica 2.534.242, domicicon Fajga Szarfer, cédula de identidad 1.408.107, de la Capital Federal, domiciliado en Bulnes 1354, Capital Federal. — Fajga Szarfer, argentina, comerciante, casada con Ksyl Moszek Helcman, libreta civisa 2.534.242, domiciliada en Bulnes 1354, Capital Federal. — Luis Osipovich, argentino, comerciante, casado con Cecilia Rosenblum, cédula de identidad 2.407.451, de la Capital Federal, domiciliado en Espinosa 2531, Capital Federal. — Carlos Enrique Ackerman, argentino, Contador Público, casado con Isabel Kossacoff, cédula de identidad 1.900.964 de la Capital Federal, domiciliado en Argerich 3356, Capital. — C. E. Ackerman". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Op. Jew. — Buenos Aires, 9 Mar. 1961. — Visto el expediente número 1163|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Importex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Justicia y lo distaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961; el Ministro de Educación y Justicia Resuelve. — Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Importex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera, constituída en esta Capital con la denominación de Importex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el 20 de octubre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9vta), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución número 42. — Luis Mac Kay. — Hay un sello". — Es Copia Fiel y Exacta de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe. — Y los comparecientes en la forma expuesta dejan formalizada la constitución definitiva de la Sociedad denominada "Importex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera", solicitando de mí el infrascripto Escribano autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites pertinentes. — En este estado hace constar el autorizante: Que habiendo la Sociedad de referencia emitido la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", por un valor total de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y suscripto totalmente las mismas, el Impuesto Fiscal correspondiente a dicha suma es abonado en la Declaración Jurada mensual practicada por esta Escribanía, doy fe. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación firman los comparecientes por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José Gregorio Gómez y don Juan Carlos Mercado, siendo vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — M. A. Szarfer. —J. O. Szarfer.—J. Patlis.—L. Patlis. — Isaac Rosenblum. — J. Rosenberg. L. Rosenberg. — A. B. Rosenberg. — Rosa Patlis de Szarfer. — G. Szarfer. — N. A. Helcman. — Ksyl Moszek Helcman. — Fajga Szarfer de Helcman. — Luis Osipovich. — C. E. Ackerman. — Tgo.: José G Gómez — Tgo.: Juan C. Mercado. — Hay un sello. — Ante mí: A.Levin. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio número mil ciento sesenta y nueve al registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima expido el presente testimonio en doce sellos correlativos numerados del un millón doscientos dieciocho mil cuatrocientos ocho al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — A. Levin. — Hay un sello. — Raspado — once — Vale. — A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.280.— e.29|6-Nº 25.769-v.29|6|61

KAMAC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: Don Carlos Pedro Bottinelli, casado en primeras nupcias; Don Pablo Juan Forster, casado en primeras nupcias; Don Oscar Miguel Lazzari, casado en primeras nupcias; Don Serafín del Favero, casado en primeras nupcias; Don Alberto Carlos Gerosa, casado en primeras nupcias; Don Haraldo Giovannetti, casado en primeras nupcias; Don Sabene Finimondo, casado en primeras nupcias; Don Luis María Donnelly, casado en primeras nupcias; Don Horacio Angel Floriani, casado en primeras nupcias y Don Samuel Bercovich, de estado soltero; todos domiciliados en la calle Charcas número tres mil seiscientos cincuenta y uno, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han formado una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Kamac", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: Don Carlos Pedro Bottinelli, casado en primeras nupcias; Don Pablo Juan Forster, casado en primeras nupcias; Don Oscar Miguel Lazzari, casado en primeras nupcias; Don Alberto Carlos Gerosa, casado en primeras nupcias; Don Serafín del Favero, casado en primeras nupcias; Don Haraldo Giovannetti, casado en primeras nupcias; Don Sabene Finimondo, casado en primeras nupcias; Don Luis María Donnelly, casado en primeras nupcias; Don Horacio Angel Floriani, casado en primeras nupcias y Don Samuel Bercovich, de estado soltero; todos domiciliados en la calle Charcas número tres mil seiscientos cincuenta y uno, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad Anónima, comparecen ante mí, a efectos de dejar otorgada el Acta Constitutiva de la misma. — Por tal motivo, después de deliberar sobre los Estatutos que han de regir a la misma, queda éste aprobado en la siguiente forma: Título Primero: Denominación, domicilio, duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "KAMAC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima que funcionará con los siguientes estatutos: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá instalar por resolución del Directorio, agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en países extranjeros, con o sin asignaciones de capitales determinados. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, pudiendo prorrogarse este término. — Título Segundo. — Objeto: Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Comerciales: La comercialización mayorista o minorista, nacional o internacional de importación o exportación de los siguientes bienes: a) Productos metalúrgicos y mecánicos en general, especialmente maquinarias industriales y agrícolas, herramientas, automotores, camiones, motocicletas, motores en general, generadores eléctricos, grupos electrógenos, sus anexos y accesorios, rodados en general, artefactos mecánicos y eléctricos de toda índole, artículos de ferretería; b) Los repuestos y accesorios de las maquinarias a que se refiere el inciso anterior; c) Materias primas y productos semielaborados necesarios para la fabricación de los productos mencionados en los apartados a) y b) del presente inciso; d) Todo otro producto afín o vinculado por cualquier título al ramo principal enunciado en el apartado a). — Segundo: Industriales: La extracción, manufacturación, fabricación y todo otro procedimiento de elaboración de las materias primas y productos manufacturados a que se refiere el inciso primero, en todas sus etapas y en cualquiera de ellas. — Tercero: Financiero: Toda índole de operaciones de financiación, representación y fomento de las actividades comerciales e industriales a que se refieren los incisos primero y segundo, las que se llevarán a cabo por cualquier procedimiento legal especialmente la celebración de cualquiera de los actos enumerados, en el artículo vigésimo de los Estatutos como facultades del Directorio. — Cuarto: La Sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en el artículo ochenta y cinco de la Ley doce mil setecientos setenta y ocho u otras por las que se requiera el concurso público. — Título Tercero: Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en tres millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por treinta y nueve mil acciones, al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cinco series de siete mil ochocientas acciones, de clase "A", que serán emitidas por resolución del Directorio. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de diez y nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias o preferidas. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones que determinen la ampliación del capital autorizado se elevarán a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Todo aumento de capital se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se resuelvan y cumplimenten en la forma que determina el presente artículo. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias se distinguirán en acciones de la clase "A", y acciones de la clase "B", correspondiendo a las primeras derecho de cinco votos por cada acción, salvo para designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, en que tendrá derecho a un voto. — Las acciones de la clase "B", tendrán derecho a un voto por cada acción. — La primera serie ha sido emitida totalmente, habiéndose integrado el diez por ciento del valor de la misma. — No podrá emitirse nueva serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Octavo: El aumento de capital que resuelva la Asamblea hasta el máximo de diez y nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional, podrá hacerse mediante la emisión de acciones preferidas u ordinarias de clases "A" o "B". — Las emisiones de acciones preferidas u ordinarias que resuelva el Directorio, podrán efectuarse en cualquiera de las formas que se especifican a continuación o combinando dos o tres de ellas o todas a la vez: a) Capitalizando reservas efectuadas en Balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, con exclusión de las reservas legales; b) Emitiendo acciones a la par en pago de derechos o bienes que adquiera la Sociedad o del precio de contratos que ésta celebra en la forma que el Directorio resuelva, quedando limitada esta facultad a las series de acciones a emitirse, siempre con cargo a acreditar ante la Inspección General de Justicia los valores de los aportes en especie; c) Entrega de acciones liberadas en pago de todas o parte de las utilidades que la Asamblea resuelva repartir a los accionistas; d) Llamando al aporte de nuevos capitales por la emisión de acciones con o sin prima. En los casos de las emisiones previstas en los incisos a) y c), se requerirá la conformidad previa de la Asamblea, las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número y naturaleza de las que posean y gozarán del dividendo correspondiente al Ejercicio durante el cual fueron emitidas. En el caso previsto en el inciso d) del presente artículo, los tenedores de acciones ordinarias de clase "A" o "B", tendrán opción par suscribir las que se emitan, en proporción al tipo y cantidad de acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones se efectuarán simultáneamente en acciones ordinarias de la clase "A" o "B" en la proporción existente antes de la emisión y en el caso de resolverse emitir una sola clase de acciones ordinarias, concurrirán a prorrata los poseedores de ambas clases de acciones. Las condiciones de emisión serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. Para el ejercicio de la opción deberá fijarse en el anuncio un plazo no menor de quince días. Las acciones que no se suscribieran dentro del plazo fijado serán colocadas en la forma que estime conveniente el Directorio. — Artículo Noveno: La Sociedad sólo reconocerá un solo propietario por acción pudiendo emitir títulos de una o más acciones y deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Deberán ser firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo estamparse una de ambas facsímil. — Mientras no hayan sido totalmente integradas, sólo se entregará a sus suscriptores un título nominativo o representativo de una o más acciones. — La mora de los suscriptores en la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos convenidos y facultará a la Sociedad para optar entre reclamar judicialmente la integración del saldo o dar por rescindido el contrato de suscripción. Al celebrarse los contratos de suscripción podrán pactarse indemnizaciones prefijadas a favor de la Sociedad para el caso de rescisión o incumplimiento de la integración. — La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo, en bienes incluso inmuebles, u otros valores, en la forma y plazos que el Directorio fije. La integración en especie podrá efectuarse siempre que los valores, que en pago se den, sea equivalente al valor de las acciones. — A este efecto, se requerirá siempre una Resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: El dividendo fijo de hasta un máximo del Doce por ciento anual, de las acciones preferidas emitidas según los términos de los Artículos sexto y octavo, podrá ser con o sin adicional variable en la forma determinada por el inciso e) del artículo vigésimo octavo, acumulativa o no, por plazo limitado o ilimitado, todo lo cual será fijado por la Asamblea cada vez que ella disponga su emisión. — En caso de liquidación de la Sociedad, su reembolso no podrá exceder de su valor nominal más los dividendos que se adeudaren. En los supuestos de futuras emisiones de acciones preferidas el Directorio hará constar la época y manera en que la Asamblea General Extraordinaria podrá resolver dentro de los términos de los dispuestos en el Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas en vigencia, y de conformidad a las condiciones pactadas en la emisión. — Artículo Décimo Primero: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo por la falta de pago del dividendo respectivo, en cuyo caso lo adquirirán hasta el momento de recibir el dividendo pendiente a razón de un voto por cada cinco acciones preferidas, con las limitaciones del Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio, autorizado expresamente por la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las legales vigentes en esa oportunidad. La Asamblea que considere la autorización de referencia deberá contar tanto en la primera convocatoria como en la subsiguiente con un quórum del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto y otorgarla con el voto favorable del

ochenta por ciento del capital presente. Título Cuarto: Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. — Se elegirán también dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares, con intervención del Síndico en todo caso de ausencia o impedimento temporario de aquéllos y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo sexto para la provisión de las vacantes definitivas de Directores. El número de Directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General Ordinaria hasta el de siete miembros. El Directorio nombrará en su seno, por mayoría de votos, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser miembro titular del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad en garantía de su gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Quinto: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la Sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la Sociedad. sin perjuicio de los inherentes a su cargo de Directores titulares o suplentes. En las votaciones correspondientes a esas designaciones y a las fijaciones de sus emolumentos no podrán intervenir los propios interesados. De ellas se dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. Los miembros titulares del Directorio, así como los suplentes, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Sexto: Las vacantes definitivas de Directores que se produzcan por renuncia, fallecimiento o impedimento definitivo, serán provistas por los miembros restantes con intervención del Síndico. Si por el número de vacantes los miembros restantes no tuvieran quórum suficiente como para llenar las vacantes, podrán integrar el Directorio, a ese solo efecto, los Directores suplentes. Los Directores reemplazantes designados de conformidad con este artículo, durarán en sus funciones hasta cumplir el término del mandato de los Directores reemplazados. — Artículo Décimo Séptimo: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de mayoría simple. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por un Presidente, por el Síndico o por dos de sus Directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo, rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes, que deberán suscribirlas. — Artículo Décimo Octavo: El Presidente o quien lo reemplace decidirá en los casos de empate en las sesiones del Directorio. — Artículo Décimo Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de dos miembros del directorio siendo uno de ellos el presidente. El director presidente será el representante legal de la sociedad, correspondiéndole presidir las sesiones del directorio y las Asambleas Generales y autorizar los testimonios de las actas respectivas. En los casos en que por resolución de la Asamblea el directorio resulte integrado por más de tres miembros, sin perjuicio del uso de la firma en la forma establecida en este artículo, podrá designar en su seno dos directores, que actuando conjuntamente, dispongan igualmente de la firma y representación social. — Artículo Vigésimo: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión de debentures ya aprobada, de acciones no emitidas de capital autorizado y los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos quinto, sexto, séptimo y concordantes de los presentes estatutos: — b) Presentar a la Asamblea General el inventario, memoria, balance general e informe de la sindicatura y proponer la distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesario, con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considere conveniente; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determina el artículo vigésimo segundo; f) Adquirir, por compra, permuta, dación en pago, prescripción o de cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar créditos, cederlos o caucionarlos a títulos onerosos o gratuitos, gravarlos con derechos reales y permutarlos; g) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, inclusive prendas con registro y con garantía flotante o fija; h) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patente de invención; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito, en Bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Librar, aceptar descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; m) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos o aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista u otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse. — En estos actos el Directorio estará representado por su presidente o por el director que designe al efecto; n) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; ñ) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; p) Tomar y despedir personal, con las remuneraciones que fije; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales de toda índole y aceptarlos; r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y, en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean, dentro de las que importan limitación de responsabilidad; t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto sin que la enunciación precedente se considere limitativa en forma alguna; u) Tomar participación en sociedades ya formadas aun en forma no activa. — Artículo vigésimo primero: El derecho de la fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerda este estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Título quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por objeto primordial considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, la memoria del ejercicio y el proyecto de distribución de utilidades que deba presentar el Directorio, el informe del síndico, cubrir las vacantes que puedan existir en el Directorio y designar las personas que han de desempeñar la sindicatura, como así también los accionistas que deberán suscribir el acta de la Asamblea, las retribuciones que correspondan a los miembros del Directorio que ejercen funciones rentadas en la sociedad, cuando el monto máximo de esas retribuciones exceda del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar, dentro de los quince días, las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho días de anticipación, en segunda citación. — Las Asambleas Generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en la primera como en la segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, a excepción de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los que se requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, por lo menos. — Artículo Vigésimo cuarto: Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo quinto: Para la concurrencia a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o, en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o similar, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea. — Artículo Vigésimo sexto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, no pudiendo representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Título sexto. — Balances, Amortizaciones, Utilidades. Artículo Vigésimo séptimo: El treinta de junio de cada año se efectuará el balance general de la sociedad, que se ajustará a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico después de practicadas las amortizaciones reglamentarias y hechas las previsiones para el pago de los impuestos, se destinarán: a) Dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado, no pudiendo dicho porcentaje total sobrepasar el veinticinco por ciento de las utilidades, salvo aprobación de la Asamblea de accionistas, previa inclusión del asunto en la Orden del Día; c) La suma necesaria para el pago de dividendos acumulativos atrasados (fijo más adicional) a las acciones preferidas; d) Las sumas que correspondan al pago del dividendo las acciones preferidas; e) El remanente, previa la deducción de las habilitaciones que se acuerden al personal, amortizaciones extraordinarias y formación de reservas facultativas, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a las preferidas si ellas se hubieren emitido con derecho a utilidades remanentes de conformidad a lo establecido en el artículo décimo y en la proporción que corresponda. — Los dividendos se abonarán en la fecha dispuesta por la Asamblea que resuelva su distribución, transcurridos tres años desde la fecha de dicha Asamblea quedarán prescriptos los dividendos no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar las utilidades. — Título Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones importa la aceptación y conocimiento de los presentes Estatutos. — Artículo trigésimo: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto, del Código de Comercio. — El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo gastos y honorarios de liquidación, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece, a los siguientes objetos: a) Al pago de las acciones preferidas, cuando en su emisión se hubiese pactado una preferencia para la distribución; b) Al pago de las acciones ordinarias de acuerdo con el capital integrado por cada uno de los accionistas; c) El saldo resultante se restituirá a los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número que poseyeren. — Artículo trigésimo primero: En los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes... A continuación se resuelve designar el primer Directorio por el período fijado en los Estatutos o sean tres años. — Previa votación resultan electos: Presidente: Carlos Pedro Bottinelli. Vocales titulares: Luis María Donnelly y Oscar Lazzari. Vocales suplentes: Haraldo Giovannetti y Samuel Bercovich. Síndico titular: Horacio Angel Floriani, y Síndico suplente: Alberto Carlos Gerosa. — Se decide nombrar a los señores don Carlos Pedro Bottinelli y don Oscar Lazzari, para que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones encaminadas a obtener la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional con las facultades necesarias para aceptar las reformas o modificaciones que fuesen sugeridas o exigidas por las autoridades, y llevar a cabo cualquier acto administrativo o judicial que sea necesario al efecto. Leídas que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Jorge A. Castelli y don Eduardo D. Sáenz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos P. Bottinelli, P. J. Forster. — O. Lazzari. — Alberto C. Gerosa. — Serafín del Favero. — Haraldo Giovannetti. — Sabene Finimondo. — L. M. Donnelly. — H. A. Floriani. — S. Bercovich. — Tgo.: Jorge A. Castelli. — Tgo.: E. E. Sáenz. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi (h.)." "Acta de Asamblea: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos en el domicilio de la sede social de Kamac, Sociedad Anónima (en formación), calle México tres mil setenta y cuatro, los socios de la misma abajo firmantes, don Carlos Pedro Bottinelli, don Pablo Juan Forster, don Oscar Miguel Lazzari, don Alberto Carlos Gerosa, don Serafín del Favero, don Haraldo Giovannetti, don Sabene Finimondo, don Luis María Doonelly, don Horacio Angel Floriani y don Samuel Bercovich, tras deliberar sobre la forma exacta del enunciado de los artículos quinto y séptimo de los Estatutos de Kamac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y de su Acta Constitutiva aprobatoria de dichos Estatutos de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano autorizante don Emilio José Poggi (h.), al folio trescientos treinta y cuatro del Registro número treinta y seis de su adscripción, resuelven que dichos artículos queden redactados en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en tres millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por treinta y nueve mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en cinco series de siete mil ochocientas acciones de clase "A", que serán emitidas por resolución del Directorio. — Artículo séptimo: Las acciones ordinarias se distinguirán en acciones de la clase "A" y acciones de la clase "B", correspondiendo a las primeras derecho a cinco votos por cada acción, salvo para designación de Síndico titular y Síndico suplente en que tendrán derecho a un voto. — Las acciones de la clase "B" tendrán derecho a un voto por cada acción. — La primera serie ha sido emitida totalmente, habiéndose integrado el diez por ciento del valor de la misma. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — A continuación se resuelve asimismo que el Acta Constitutiva en lo referente a la emisión y suscripción de acciones y a la integración del capital suscripto queda redactada en la siguiente forma: Se resuelve emitir la primera serie de acciones y se procede a suscribir totalmente, suscripción ésta que arroja el siguiente resultado: don Carlos Pedro Bottinelli, ochenta mil pesos moneda nacional, don Oscar Miguel Lazzari, ochenta mil pesos moneda nacional, don Pablo Juan Forster, sesenta mil pesos moneda nacional, don Alberto Carlos Gerosa, cuarenta mil pesos moneda nacional don Haraldo Giovannetti, cien mil pesos moneda nacional, don Sabene Finimondo, ochenta mil pesos moneda nacional, don Serafín del Favero, ochenta mil pesos moneda nacional, don Samuel Bercovich, cien mil pesos moneda nacional, don Luis María Donnelly, ochenta mil pesos moneda nacional, don Horacio Angel Floriani, ochenta mil pesos moneda nacional. — A los efectos de la integración de dicho capital suscripto se resuelve por unanimidad que se integre en efectivo el diez por ciento del capital suscripto o sea un total de setenta y ocho mil pesos moneda nacional. — También se resuelve confirmar las designaciones efectuadas del primer Directorio y Gestores de la Sociedad, según el Acta Constitutiva de la misma. Siendo las diez y ocho y treinta horas (dieciocho y treinta) horas y no habiendo más asuntos que tratar, se decidió levantar la reunión, firmando de conformidad todos los socios. — Carlos P. Bottinelli. — Sabene Finimondo. — Serafín Del Favero. — Haraldo Giovannetti. — H. A. Floriani. — L. M. Donnelly. — Alberto C. Gerosa. — S. Bercovich. — P. J. Forster. — O. M. Lazzari. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número treinta y seis, de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas

que anteceden pertenecen a don Carlos Pedro Bottinelli, don Sabene Finimondo, don Serafín del Favero, don Haraldo Giovannetti, don Horacio Angel Floriani, don Luis María Donnelly, don Alberto Carlos Gerosa, don Samuel Bercovich, don Pablo Juan Forster y don Oscar Miguel Lazzari, quienes son personas de mi conocimiento y cuyos datos personales me constan. — Buenos Aires, junio ocho de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Emilio J. Poggi (h.). — Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos sesenta. — Vistos los Expedientes números ...nueve mil seiscientos ochenta y dos|sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia..., El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Kamac", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas uno (uno) a nueve vuelta (nueve vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (diecisiete y vuelta), diecinueve (diecinueve) a veintitrés (veintitrés), veintisiete (veintisiete) a veintiocho vuelta (veintiocho vuelta) y treinta y uno vuelta (treinta y uno y vuelta). En la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta lo indicado a fojas treinta y dos (treinta y dos) ...Artículo sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto número quince mil ciento trece. — Frondizi. — J. P. Villar". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente nueve mil seiscientos ochenta y dos|sesenta, de la Inspección General de Justicia de lo que doy fe, como de que los comparecientes exponen: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Kamac", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por los estatutos preinsertos; solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que corresponda, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Jorge A. Castelli y don José P. Lacorte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos P. Bottinelli. — P. J. Forster. — O. M. Lazzari. — Serafín Del Favero. — Alberto Gerosa. — Haraldo Giovannetti. — Finimondo Sabene. — L. M. Donnelly. — H. A. Floriani. — S. Bercovich. — Tgo.: Jorge A. Castelli. — Tgo.: José P. Lacorte. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi (hijo). — Concuerda con su matriz número cuarenta y seis, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del novecientos treinta y cuatro mil setecientos uno al presente novecientos treinta y cuatro mil setecientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: "para resolver en primera convocatoria con la presencia". Vale. — S|raspado: "después". Vale. — Fdo.: Emilio J. Poggi hijo. — Hay un sello. E|líneas: "general". Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 20.400. e.29|6-Nº 19.284 D.T. v.29|6|61

C O R D E U
Financiera, Mandataria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece el doctor Fernando García Olano, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y, además, en nombre y representación de los señores don Alberto José Cordeu, don Héctor Cordeu, don Carlos Abel del Villar, don Lorenzo Machinea (h), don Mario Adalberto Domeniconi, don Héctor Alberto Groppo, don Antonio Noel Coddington, don Walter Goldammer y don Francisco Solano Montoya, cuyos datos de identidad personal, así como los del compareciente, constan en la escritura que se transcribirá más adelante, y ejerciendo el poder especial que los nombrados le otorgaron por ante mí, en este registro a mi cargo, con fecha treinta y uno de enero del corriente año, al folio ciento diecisiete del presente protocolo, y que también más adelante se copiará. Y el compareciente dice: Que por la citada escritura pública de fecha treinta y uno de enero del año en curso, pasada ante mí, en este registro y al folio ciento diecisiete del corriente protocolo, el exponente y sus representantes constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Cordeu Financiera, Mandataria S. A.", oportunidad en que se designaron las primeras autoridades, efectuaron la correspondiente suscripción e integración de acciones, confirieron el mandato que ejercita y redactaron el respectivo estatuto, todo lo cual sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra "N" número trece mil ciento veintinueve|uno|sesenta y uno. Que dicho estatuto ha sido aprobado y se ha concedido a la sociedad recurrente personalidad jurídica, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número trescientos veinticinco, de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y uno, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo del acta constitutiva mencionada, del estatuto social y de la resolución ministerial, lo cual, por su orden, dice así: "Escritura número setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Alberto José Cordeu, argentino, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída María Piazza, cédula de identidad novecientos veinte mil doscientos cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, Capital Federal; don Héctor Cordeu, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos diecisiete, comerciante, soltero, cédula de identidad un millón cuatrocientos veinte mil cincuenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, Capital Federal; don Carlos Abel del Villar, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento novecientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Melo dos mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Lorenzo Machinea (h), argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos diez, contador público, casado en primeras nupcias con doña Raquel E. Mendiguren, cédula de identidad setecientos veintitrés mil novecientos veintinueve de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal; don Mario Adalberto Domeniconi, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos once, comerciante, casado en primeras nupcias, cédula de identidad un millón ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, Capital Federal; doctor Fernando García Olano, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos diez, abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Castaños, cédula de identidad un millón treinta y siete mil ciento setenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, Capital Federal; don Héctor Alberto Groppo, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos once, contador público, casado en primeras nupcias con doña Luisa Antonieta Vilar, cédula de identidad ochocientos quince mil doscientos noventa y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná novecientos cincuenta y nueve, octavo piso, Capital Federal; don Antonio Noel Coddington, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, soltero, empleado, cédula de identidad dos millones ciento cuatro mil trescientos ochenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña setecientos treinta y cuatro, Capital Federal; don Walter Goldammer, argentino naturalizado, nacido el quince de enero de mil novecientos cuatro, empleado, casado en segundas nupcias, con cédula de identidad un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bermúdez esquina Hipólito Yrigoyen, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Francisco Solano Montoya, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veintisiete, empleado, casado en primeras nupcias, cédula de identidad dos millones doscientos nueve mil doscientos setenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina dos mil setecientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento A., Capital Federal; siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que se han reunido en asamblea constitutiva a efectos de tratar la formación de la sociedad anónima "Cordeu Financiera Mandataria S. A.". Toma la palabra el señor Alberto J. Cordeu, quien por voluntad unánime de los presentes ejercerá la presidencia de esta asamblea constitutiva y expresa que la formación de la sociedad se efectúa en virtud de lo convenido ya previamente entre los asistentes, quienes tienen conocimiento del objeto de la empresa en formación y del estatuto social. Sobre la base de lo expuesto, los accionistas fundadores presentes, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Aportes de capitales a particulares o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas u otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios y demás operaciones financieras en general; b) Ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad será capaz de realizar todos los actos, contratos y negocios, incluso inmobiliarios que directa o indirectamente se relacionen con él, con excepción expresa de las operaciones contempladas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto social que ha de regir la nueva empresa, cuyo texto es el siguiente: Estatuto. — Artículo 1º: Con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y con duración de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, se constituye la sociedad anónima "CORDEU FINANCIERA MANDATARIA S. A.". — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Aportes de capitales a particulares o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas u otros derechos reales, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, y demás operaciones financieras en general; b) Ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad será capaz de realizar todos los actos, contratos y negocios, incluso inmobiliarios que directa o indirectamente se relacionen con él, con excepción expresa de las operaciones contempladas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, y dividido en series de dos mil acciones. Las acciones serán de tres clases: ordinarias "A", ordinarias "B" y preferidas. Las series serán emitidas, con o sin prima, en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias clase "A", clase "B" y/o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la asamblea, en los casos de aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo más el adicional no podrá sobrepasar el quince por ciento anual. — b) Podrán ser rescatables en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado con una anticipación de ocho días mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — c) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras exista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 5º — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determina el Directorio o la asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Cuando se trate de la emisión de acciones ordinarias, se emitirán simultáneamente acciones de la clase "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas clases antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, sin distinción tendrán derecho de preferencia en la suscripción en proporción a sus tenencias. — Artículo 6º — Las emisiones de acciones podrá realizarse de algunas de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales: b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales aprobados por la asamblea; c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad pública competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance; d) Entregando acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes, ya sean inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos y concesiones que adquiera la sociedad, debiendo siempre los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representar un valor equivalente al de las acciones así integradas; e) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante emisión de nuevas acciones. Las primas de colocación serán llevadas a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendos; f) Por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c) y f), se requerirá la autorización previa de la asamblea. — En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 7º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según determine la Asamblea al elegirlos, la que podrá uno a tres suplentes. — Los directores, titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, por el orden de su elección. — Los directores depositarán en garantía de su gestión, cien acciones de la sociedad — El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que lo reemplazará en los casos de renuncia, ausencia u otro impedimento. El presidente o quien lo reemplace tendrá un voto y voto decisivo en caso de empate. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama pero su voto no se computará a los efectos del quórum del Directorio. — Artículo 8º — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace; b) Establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país; c) Emitir debentures dentro o fuera del país; d) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Bs. Aires y demás instituciones oficiales y particulares; e) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; f) Conferir y revocar poderes; g) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicalos según los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. — Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en el artículo 782 y artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo 9º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que ten-

rá las funciones determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el síndico titular será reemplazado por el síndico suplente. — Artículo 10º. — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las citaciones a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 11º. — Los accionistas para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos. — Cada acción ordinaria clase "B" y cada acción preferida, en el caso del inciso c) del artículo 4º, darán derecho a un voto. — Para la elección de síndicos, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Artículo 12º: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo básico y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 13º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, que, además, elegirá un síndico titular y síndico suplente. — Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporcion al capital aportado. — Tercero: Emitir las cinco primeras series de acciones o sea diez mil acciones ordinarias, clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional, que suscriben los asistentes en la siguiente forma: El señor Alberto José Cordeu, tres mil acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Cordeu, tres mil acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Abel del Villar, setecientas acciones o sea setenta mil pesos moneda nacional; el señor Lorenzo Machinea (h.), tres mil acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Mario Adalberto Domeniconi, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; el doctor Fernando García Olano, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Alberto Groppo, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; el señor Antonio Noel Coddington, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; el señor Walter Goldammer, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Francisco Solano Montoya, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Integrar, respectivamente, en dinero efectivo, el diez por ciento de los importes suscriptos, detallados precedentemente, suma que alcanza a cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: Nombrar, por unanimidad, para formar el primer directorio, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, las siguientes personas: Presidente: don Alberto José Cordeu; Vicepresidente: don Héctor Cordeu; Director: don Carlos Abel del Villar; Síndicos, titular y suplente, don Lorenzo Machinea (h) y don Mario Adalberto Domeniconi, respectivamente. — Sexto: Autorizar, por unanimidad, al señor Presidente, don Alberto José Cordeu y al doctor Fernando García Olano, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, efectúen los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, gestionando la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones, que aconseje introducir la Inspección General de Justicia, y una vez dictado el correspondiente decreto aprobatorio, otorguen y firmen, uno u otro, de los nombrados, la escritura pública de constitución definitiva, para todo lo cual se les confiere poder suficiente en forma. — Previa lectura, los comparecientes se ratifican firmando como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto, don Juan Felipe Giraldo y don Domingo Juan Fulini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A. J. Cordeu. — Héctor Cordeu. — H. Groppo. — L. Machinea (h). — M. A. Domeniconi. — F. García Olano. — C. A. del Villar. — W. Goldammer. — F. S. Montoya. — A. N. Coddington. — J. F. Giraldo. — D. Fulini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan E. Carazo". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 abr. 1961. — Visto el expediente Nº 1.829|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cordeu, Financiera, Mandataria S. A."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el ministro de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cordeu, Financiera, Mandataria S. A.", constituida en esta Capital el 31 de enero de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco (5). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. número 325". Todas las transcripciones que anteceden, son copia fiel, doy fe Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara definitivamente constituida a la sociedad "Cordeu, Financiera Mandataria S A." solicitándome la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura, se ratifica, firmando como acostumbra, por ante mí y los testigos don Pablo Miguel Espinaco y don Juan Felipe Giraldo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. F. García Olano. P. M. Espinaco. J. F. Giraldo. Hay un sello. — Ante mí: Juan E. Carazo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos ochenta y tres del registro cuatrocientos sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Cordeu, Financiera Mandataria S. A." y a efectos de su toma de razón en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en ocho sellos de tres pesos nacionales cada uno, serie U., numerados correlativamente del un millón ciento treinta y siete mil doscientos treinta y uno al un millón ciento treinta y siete mil doscientos treinta y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano J. E. Carazo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 — e.29|6 Nº 25.775-v.29|6|61

F A T I G R A F
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Max Koretzky, que dice ser argentino naturalizado, casado, industrial mayor de edad, y don Mauricio Fridman, que dice ser argentino, casado, Cont. Púb. Nac., mayor de edad, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Como de que el primero concurre por su derecho propio y el segundo lo hace en nombre y representación de los señores Daniel Bernardo Koretzky, Ricardo Fernández Noguera, Bernardo Boskis, Roberto Natalio Cárcano, Erico Federico Jorge Dietrich, José Alberto Moret, Hildegard Guillermina María Maas, Josefa Lopardo, Gregorio Kenigstein, Ludovico Augusto Sarce, Bernardo Sislis, Jorge Alberto Carcano y Antonio Sisto, en mérito al mandato que me exhibe, otorgado con fecha veintinueve de setiembre del año próximo pasado, ante el escribano de la Capital Federal don A. F. Maloberti, el que copiado íntegramente dice así: "Segundo testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Daniel Bernardo Koretzky, argentino, casado; don Ricardo Fernández Noguera, argentino, soltero; don Bernardo Boskis, argentino, casado; don Roberto Natalio Carcano, argentino, casado; don Erico Federico Jorge Dietrich, alemán, casado; don José Alberto Moret, argentino, casado; doña Hildegard Guillermina María Maas, alemana, casada; doña Josefa Lopardo, argentina, casada; don Gregorio Kenigstein, argentino, casado; don Ludovico Augusto Sarce, argentino, casado; don Bernardo Sislis, argentino, soltero; don Jorge Alberto Cárcano, argentino, soltero, y don Antonio Sisto, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Río Cuarto número tres mil novecientos cincuenta y uno, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que confieren Poder Especial Irrevocable, a favor de los doctores Bernardo Fridman y Arón Gewisgold y del señor Mario Fridman, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, en sus nombres y representación, tramiten, inicien y gestionen hasta su total terminación, ante la Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Nación, y demás oficinas o autoridades que corresponda, la aprobación de los Estatutos, personería jurídica e inscripción de "Fatigraf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", aceptando las observaciones, modificaciones y recomendaciones, referentes a los Estatutos de la misma, así como la protocolización por escritura pública, aprobados que sean los mismos, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren del caso; y finalmente para continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones, actos, gestiones y negocios que fueren y|o consideren necesarios aun en el caso de producirse la incapacidad o el fallecimiento de uno o más de los otorgantes, hasta la definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio — Al efecto, los facultan para que se presenten ante los señores jueces y tribunales que correspondan, y ante toda otra autoridad nacional y|o provincial, de carácter administrativo que fuere menester, presentando los escritos pertinentes, para obtener la aprobación del funcionamiento de la citada sociedad, y paguen todos los gastos que se originen por dicho motivo, así como para actuar en su representación, iniciando y contestando toda clase de demandas y reconvenciones, apelen, transijan, absuelvan posiciones, tachen, recusen, digan de simulación, nulidad, interpongan todos los recursos y excepciones legales y desistan de ellos, prorroguen, declinen de jurisdicción, asistan a juicios de cotejo y comparación de letras y documentos, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, como asimismo la venta de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, pidan la quiebra o el concurso civil de los mismos, nombren toda clase de peritos, presenten y exijan juramentos y cauciones, oigan autos y sentencias y apelen de ellas, comprometan en árbitros, arbitradores, amigables componedores con terceros, para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, firmando las escrituras compromisorias del caso, soliciten quitas y esperas, inicien sucesiones y testamentarias, soliciten anotaciones, inscripciones, informes y certificaciones, exhortos y oficios, concurran a juicios verbales y comparendos de toda clase, cobren y perciban, transijan, firmen recibos, cartas de pago y todo otro resguardo, y realicen finalmente todo otro acto, gestión y diligencia conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrán sustituir. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto don Víctor Julián Rodríguez Quesada y don Osvaldo Tomas Cagnoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. B. Koretzky. — R. Fernández Noguera. — B. Boskis. — Roberto N. Cárcano. — Jorge Dietrich. — J. A. Moret. — Hildegard Maas. — Josefa Lopardo. — G. Kenigstein. — L. A. Sarce. — Bernardo Sislis. — J. A. Cárcano. — Antonio Sisto. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez Quesada. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante el suscripto y queda al folio mil quinientos cincuenta y ocho, del Registro número ciento treinta, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios: expido este segundo testimonio, en dos sellos de ley numerados correlativamente del número un millón ciento cuarenta y ocho mil quinientos cuatro, al presente, ambos de la serie U, y que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Está la firma y un sello. — Siguen las legalizaciones. — Es copia fiel de su original, doy fe, y los comparecientes dicen: Que por reunión celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, que consta en acta, los señores Max Koretzky, Daniel Bernardo Koretzky, Josefa Lopardo, Antonio Sisto, Erico Federico Jorge Dietrich, Hildegard Guillermina María Maas, Bernardo Boskis, José Alberto Moret, Gregorio Kenigstein, Roberto Natalio Cárcano, Ricardo Fernández Noguera, Jorge Alberto Cárcano, Bernardo Sislis y Ludovico Augusto Sarce, resolvieron la constitución de una sociedad anónima denominada "Fatigraf, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", determinaron su objeto social especialmente en lo concerniente a la continuación de las operaciones y actividades de Fatigraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada, adquiriendo el activo y pasivo de la misma según inventario y balance suscripto en el mismo acto, y asimismo acordaron los estatutos que regirán la nueva sociedad. — Que presentados los documentos correspondientes ante la Inspección General de Justicia de la Nación, formóse el expediente número doce|quinientos sesenta y tres, en el que previas las tramitaciones de estilo, por resolución del ministro de Educación y Justicia dictada el veintisiete de marzo del corriente año, se autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que dando cumplimiento a las formalidades indicadas en dicha disposición legal el señor Koretzky por sí y don Mario Fridman en nombre de sus mandantes otorgan y declaran: que dan por definitivamente constituida la sociedad "Fatigraf", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y ratifican y confirman su estatuto social que junto con la autorización gubernamental, el balance general de aportes y la planilla de discriminación de suscripción y aportes de "Fatigraf", Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Fatigraf", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicitan de mí el autorizante protocolice en este Registro a mi cargo, a cuyo efecto me entregan el mencionado expediente en la Inspección General de Justicia de la Nación del que literalmente transcribo: "Acta constitutiva. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1960 se reúnen los señores Max Koretzky, Daniel Bernardo Koretzky, Josefa Lopardo, Antonio Sisto, Erico Federico Jorge Dietrich, Hildegard Guillermina María Maas, Bernardo Boskis, José Alberto Moret, Gregorio Kenigstein, Roberto Natalio Cárcano, Ricardo Fernández Noguera, Jorge Alberto Cárcano, Bernardo Sislis y Ludovico Augusto Sarce. — A los fines de ordenar las deliberaciones, se resuelve designar presidente de la reunión al señor Antonio Sisto. — Abierto el acto, el presidente, señor Antonio Sisto manifiesta que, según es de conocimiento de todos los concurrentes, la finalidad de la presente reunión es resolver la constitución de una Sociedad Anónima que continúa los negocios de Fatigraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual todos sus socios se encuentran presentes, tomando como base el proyecto de Estatutos preparado por el doctor Bernardo Fridman. Mediante asentimiento expreso de todos los presentes, se resuelve la constitución provisoria de la Sociedad Anónima, de acuerdo con los alcances indicados y a ese objeto, se procede a considerar el proyecto presentado, y sobre tal base decidir en su consecuencia. Puestas a consideración tales circunstancias y después de un cambio de ideas, los otorgantes resuelven por unanimidad: 1º) Dejar constituída, por este acto, una Sociedad Anónima que se denominará "Fatigraf" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con un capital de $ 10.000.000.— m|n. — 2º) Previa lectura y ratificación, aprobar el proyecto de Estatutos puesto a consideración, de acuerdo al texto que se firma por separado, cuyo ejemplar se tiene como formando parte integrante de esta acta. — 3º) Los objetos de la sociedad, serán los determinados en el artículo 3º de los Estatutos, y en especial continuar con las operaciones y actividades de la firma "Fatigraf", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Río IV número 3951 a cuyo efecto se adquiere el activo y pasivo de la misma, según inventario y balance general practicado al 31 de octubre de 1960, el que certificado por contador público y suscripto por los comparecientes se agrega como parte integrante de esta acta. — 4º) En su mérito todas las operaciones que realice la Sociedad Fatigraf S. R. L., a partir del 1º de noviembre de 1960, se considerarán efectuadas para la Sociedad Anónima

constituída por este acto. — 5º) Se resuelve emitir las primeras 8 series de acciones ordinarias al portador por un total de $ m|n. 8.000.000.—, de las cuales 2 series por $ m|n. 2.000.000.— serán de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción y seis series por valor de $ m|n. 6.000.000.— de la clase "B", con derecho a 1 voto por cada acción. — 6º) En razón de que las distintas etapas que han conducido al desarrollo y desenvolvimiento de los negocios que hoy, por esta reunión, se resuelve proseguir por intermedio de esta sociedad anónima se originan en la fundación, orientación y promoción del señor Max Koretzky de conformidad con lo dispuesto por el Art. 321 del Cód. de Com., se resuelve reconocer a su favor, durante los 10 primeros ejercicios completos en su calidad de fundador, el 8 o|o de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad. — 7º) Los concurrentes suscribieron las acciones que se acuerdan emitir en este acto, en la siguiente forma: Nombre del suscriptor. — Acciones. — Clase "A". Acciones Clase "B" Max Koretzky: 10.000. — 1.000.000. — 10.000. — 1.000.000. — Daniel B. Koretzky: 2.800. — 280.000. — 13.200. — 1.320.000. — Josefa Lopardo: 1.000. — 100.000. — 10.000. — 1.000.000. — Antonio Sisto: 550. — 55.000. — 450. — 45.000. — Erico F. J. Dietrich: 1.400. — 140.000. — 6.600. — 660.000. — Hildegard G. M. Maas: 1.400. — 140.000. — 6.600. — 660.000. — Bernardo Boskis: 750. — 75.000. — 3.250. — 325.000. — José A. Moret: 900. — 90.000. — 4.100. 410.000. — Gregorio Kenigstein: 250. — 25.000. — 1.250. — 125.000. — Roberto N. Cárcano: 250. — 25.000. — 1.250. — 125.000. — R. Fernández Noguera: 250. — 25.000. — 1.250. — 125.000. — Jorge A. Cárcano: 250. — 25.000. — 1.250. — 125.000. — Bernardo Sislis: 100. — 10.000. — 400. — 40.000. — Ludovico A. Sarce: 100. — 10.000. — 400. — 40.000. — 20.000. — 2.000.000. — 60.000. — 6.000.000 — Total general: $ m|n. 8.000.000. — 8º) Los otorgantes integran las acciones respectivamente aportando las respectivas participaciones que por valores equivalentes corresponde a cada uno de ellos en el Capital de Fatigraf S. R. L. y con los créditos que tienen a su favor en la misma firma, cuyo activo y pasivo se transfiere a esta Sociedad Anónima, de acuerdo con los detalles del Balance General al 31 de octubre de 1960, agregado a la presente, según consta precedentemente. — 9º) De conformidad con lo establecido por el Art. 12 de los Estatutos aprobados, corresponde elegir un Primer Directorio y establecer su duración. — Acto seguido, se procede a elegir el Directorio Provisorio que tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, conforme las disposiciones estatutarias y el cual actuará hasta la primer asamblea general, después de aprobados e inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Se resuelve fijar su número en 7 Directores titulares y 3 suplentes. — Al procederse a su elección resultaron designados por unanimidad los siguientes: Presidente: Max Koretzky. — Vicepresidente 1º: Daniel B. Koretzky. — 2º: E. F. Jorge Dietrich. — Directores titulares: Antonio Sisto. Gregorio Kenigstein. — R. Fernández Noguera. — José A. Moret. — Suplentes: Ludovico A. Sarce. — Bernardo Sislis. — Roberto N. Cárcano — Síndico titular: Arón Gewisgold. — Síndico suplente: Jorge A. Cárcano. — 10) La representación legal de la Sociedad, así como el uso de la firma social, quedan conferidos conforme lo establecido por el Art. 16 de los Estatutos, individual e indistintamente a cargo del Presidente y|o de uno de los Vicepresidentes; o en forma conjunta a cargo de 2 Directores titulares que designe a tal efecto el Directorio, y la ejercitarán con todas las facultades establecidas para el Directorio y de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — 11) Se faculta al Dr. Bernardo Fridman y al Sr. Arón Gewisgold, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen toda la tramitación de la personería jurídica; para lo cual se les otorgará por separado suficiente poder especial con las facultades más amplias y necesarias para que puedan actuar en nombre de los firmantes. — Bajo tales condiciones, los comparecientes dejan así constituída "Fatigraf", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en prueba de todo lo cual se labra la presente acta, la que previa lectura y ratificación por unanimidad, firman para constancia todos los presentes. — S|R. 31 de octubre: 31 de octubre: 1º de noviembre: Vale. — Daniel B. Koretzky. — Jorge Dietrich. — Max Koretzky. — Josefa Lopardo. — Hildegard Maas. — Bernardo Boskis. — José A. Moret. — G. Kenigstein. — Rogerto N. Cárcano. — Ricardo F. Noguera. — Antonio Sisto. — J. A. Cárcano. — Bernardo Sislis — L. A. Sarce. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Max Koretzky, Daniel Bernardo Koretzky, Josefa Lopardo, Antonio Sisto, Erico Federico Jorge Dietrich, Hildegard Guillermina María Maas, Bernardo Boskis, José Alberto Moret, Gregorio Kenigstein, Roberto Natalio Cárcano, Ricardo Fernández Noguera, Jorge Alberto Cárcano, Bernardo Sislis y Ludovico Augusto Sarce, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Registro Nº 126. — Hay una firma. — Hay un sello, que dice: Mario Alberto Conforti, Escribano Público". — "Estatutos "Fatigraf", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — 1º) Bajo la denominación de "FATIGRAF", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrán establecerse sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) Su duración será de 99 años, contados desde la fecha de su autorización, pudiendo porrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas o anticiparse su disolución. — 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, automotores y repuestos. — b) Industriales: mediante la elaboración, transformaciones y fabricación de tintas; y de toda clase de productos plásticos, metalúrgicos, de madera, textiles, químicos, eléctricos, mecánicos, sintéticos, de fibras, bebidas y minerales. — c) Financieras: mediante inversiones y aportes de capitales, a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de todo otro tipo existente o a crearse en el futuro, participar de éstas ya sea como socia activa, industrial, comanditaria o accionaria; para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra, venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de seguros, Bancos y a las que se refiere el Art. 93 de la Ley 11.672 y las de aquellas en las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá proseguir y continuar todas las operaciones, actividades y giros de la firma Fatigraf S. R. L., en calidad de sucesora y continuadora de su activo y pasivo; así como otorgar y celebrar todas las operaciones, negocios y empresas lícitas, actos jurídicos y contratos se relacionen, ya sea directa o indirectamente con su objeto social. — Título II. — Capital y Acciones. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional, dividido en 10 series de 10.000 acciones de $ 100.— cada una y de las cuales en el acto de la constitución se han emitido dos series de acciones de la clase "A", y seis series de acciones de la clase "B"; el Directorio establecerá la clase y característica de las acciones a emitir dentro del capital autorizado, la época y oportunidad de las emisiones. — El capital autorizado podrá ser elevado en 1 o más veces hasta la suma de $ 50.000.000.— en series iguales a las anteriores por resolución de la Asamblea General, quien fijará la clase y condiciones de las acciones a emitir, dentro de las estipulaciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado, así como los aumentos de este último, será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de 3 días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de pesos 10.000.000.— m|n. más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — 5º) Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento, podrán ser: Acciones Ordinarias de la clase "A": Con derecho a 5 votos por acción. — Acciones Ordinarias de la Clase "B": Con derecho a 1 voto por acción. — Acciones Preferidas: Las Acciones una vez integrado su valor serán extendidas al portador. — Hasta tanto no se abonen totalmente, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, el sello de la Sociedad y los demás recaudos que prescribe el Art. 328 del Cód. de Com. — Podrán emitirse títulos, que representen una o más acciones. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — La posesión o suscripción de éstas, importa conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad, así como de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — 6º) En caso de que el Director o o la Asamblea, resuelvan que una serie de acciones sea preferida, éstas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el 12% anual sobre su valor nominal, el que será acumulativo y pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe integrado en caso de disolución de la sociedad; c) Serán rescatables. — El directorio, mediando autorización de la Asamblea General, podrá proceder al rescate total o parcial de estas acciones, pagado su valor a la par, con más los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días al acto, al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas; d) Gozarán de derecho a voto y a razón de uno por cada acción, únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. De este derecho podrá hacer uso en la primera asamblea general que se realizará con posterioridad a aquélla que aprobará el balance que por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. — 7º) El pago de la suscripción de acciones podrá hacerse con dinero en efectivo, así como bienes, mercaderías, créditos e instalaciones, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — 8º) En los casos de emisión de nuevas series de acciones resueltas por el directorio o la asamblea y siempre que la misma no estuviese afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas de la sociedad poseedores de acciones ordinarias y en proporción al monto de sus tenencias, y tratándose de la emisión de acciones ordinarias, con respecto a las de la misma clase que poseyeran. En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas al momento de resolverse la emisión. En el supuesto de emitirse acciones ordinarias de una sola clase —en cuyo caso solo podrán ser acciones "B" de un voto— concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días, contados de la última publicación que por tres días y a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. De no ejercitarse este derecho por alguno o algunos de los accionistas, tendrán derecho a acrecer los de la misma clase que hubieren solicitado mayor número. En defecto de éstos, los de la otra clase y por último, podrán ser ofrecidas a terceros extraños. — 9º) Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el directorio a la asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más sus intereses, el 10% anual o vender extrajudicialmente, en remate público las acciones debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate e intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. El directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — 10º) La asamblea podrá: a) En cualquier momento, mientras no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones que serán entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado sobre cada clase; b) Autorizar al directorio a practicar la revalorización del activo, siempre que existan razones que conformen el acto con la realidad, debiendo en tales casos darse la intervención correspondiente a la Inspección General de Justicia. El importe de la revalorización podrá ser transferido a reservas libres o utilizando en la misma forma prevista en el inciso anterior. — 11º) El directorio, previa autorización de la asamblea podrá resolver el reembolso parcial representado por acciones ordinarias, debiendo el reintegro del capital efectuarse a prorrata del integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. La resolución pertinente se elevará a escritura pública, cumpliéndose los recaudos de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrán limitar o cercenar totalmente el reembolso del capital a las acciones ordinarias contempladas en este artículo. — Título III. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Art. 12º) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 3 a 7 directores titulares y 1 a 3 directores suplentes elegidos por la asamblea general, la cual determinará su número y designando en el mismo acto a las personas que desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente 1º y 2º. — Durarán dos años en sus funciones. En caso de ausencia, fallecimiento o cualquier impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente en el orden que corresponda. Podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato se entiende prorrogado hasta la elección de sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria. Los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. Las vacantes que se produzcan en el directorio serán llenadas por éste, con acuerdo del síndico. El accionista así nombrado durará en el cargo hasta el cese del impedimento y a más tardar, hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 13º) Para ser director se requiere ser poseedor de 100 acciones, las cuales serán depositadas en la caja social en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 14º) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el síndico, y por lo menos, una vez cada dos meses, sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y para adoptar resoluciones válidas se requiere el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio. Cualquier director ausente podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día, sin que pueda computarse a los efectos del quórum y considerándose únicamente presente a los efectos de determinar la mayoría de votos necesarios para la validez de la resolución correspondiente. — Los acuerdos del directorio serán registrados en el libro de actas rubricado y firmados por los presentes y el síndico si concurriese. — Art. 15º) El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones que en forma genérica o específica, se encuentran comprendidas en el artículo 3º de estos estatutos. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal y cumplir con las más amplias facultades, el ejercicio de todos los derechos correspondientes a la sociedad, de acuerdo con las leyes y los presentes estatutos. Podrá delegar la representación legal en los asuntos de carácter administrativo y|o judicial, cualesquiera fuera su especie o naturaleza a través de mandatarios que podrán o no ser miembros del directorio; así como para actuar en todas las cuestiones judiciales de cualquier grado, fuero o naturaleza, incluso para prestar declaraciones indagatorias, absolver posiciones, promover acciones penales y a todos cuantos efectos sean necesarios ante jueces civiles, comerciales, criminales, del Trabajo, Contencioso Administrativo reparticiones nacionales, provinciales y municipales así como para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, ya sea como actora o como demandada; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar prendar bienes muebles inmuebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad; extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros, en cumplimiento de su objeto; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar

al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad, con todas las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente, y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. — i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; firmar avales y "trust-receipts", constituir a la sociedad en depositaria; expedir cartas de crédito. — j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. — k) Importar y exportar. — l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones; habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso, así como sus deberes y obligaciones y atribuciones. — ñ) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encommendarles, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum" de la Asamblea General de Accionistas. — o) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo. — p) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio capitalista, comanditario o accionista. — q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo; concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales, municipales o particulares: celebrar contratos de locación aun por los plazos mayores de 6 años: r) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando la Orden del Día: presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos. — s) Disponer si lo considera necesario, la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Cód. de Com., previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — t) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aun aquéllos para los cuales se requiera poder especial, por los artículos 608 del Cód. de Com. y 1.881 del Cód. Civ., que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos. — u) Emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, y en las condiciones de precio, intereses y amortización que estime conveniente, de conformidad a la Ley 8.875, con sujeción al régimen legal vigente, a la fecha de su emisión. — Art. 16º) El uso de la firma social estará a cargo indistintamente e individualmente de los Directores que ejerzan el cargo de Presidente o Vicepresidente, o bien de 2 Directores en forma conjunta, que al efecto designe el Directorio. — Art 17º) Anualmente la Asamblea General de Accionistas, elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, para que lo sustituya en casos de ausencia o impedimento. — Sus funciones son las que determina el artículo 340 del Cód. de Com. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — Asambleas. — Art. 16º) Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y se regirán conforme a lo dispuesto por los Art. 347 y 348 del Cód. de Com. — Las citaciones en 1ª y 2ª Convocatoria, se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante 5 y 3 días respectivamente, y con 10 días y 8 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley Nº 11.256. — Art. 17º) Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio, dentro de un plazo de diez días, contados desde la recepción del pedido y deberán celebrarse dentro del término de 30 días de la resolución del Directorio. — Art. 18º) El Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario, presidirá la Asamblea con voz y voto; teniendo voto decisorio en caso de empate. — En ausencia de éstos, la Asamblea será presidida por los mismos derechos por el accionista que se elija y, de no mediar acuerdo, por el Síndico. — Art. 19º) Todas las Asambleas, incluso las convocadas para tratar los asuntos determinados por el Art. 354 del Cód. de Com. serán celebradas en la convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en 2ª convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Presidente. — Salvo para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en que las acciones de todas las clases tendrán un solo voto por acción, para los demás casos las de la categoría "A" tendrán 5 votos por acción y las de la categoría "B" un voto por acción, todo ello con sujeción a las limitaciones dispuestas por el Art. 350 del Cód. de Com. — Título V. — Art. 20º) Los ejercicios económicos vencen el 30 de junio de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En dicha oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las normas reglamentarias y disposiciones legales, que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) 2 % para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. — b) Durante los 10 primeros ejercicios el 8 % para el socio fundador. — c) 2 % para el Síndico. — d) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores, con sujeción a lo establecido en el artículo 22º. — e) Los dividendos fijos preferenciales que correspondan al ejercicio y acumulados de los ejercicios anteriores, que se hayan estipulado y deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de su emisión. — f) Las reservas facultativas que la Asamblea acuerde crear o aumentar. — g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" — Dichos dividendos podrán pagarse en acciones y|o en efectivo. — Art. 21º) Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los 3 años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Art. 22º) El total de las remuneraciones que por todo concepto reciben los Directores no puede exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder de ese porcentaje sólo podrá hacerse efectivo el pago en exceso por resolución expresa de la Asamblea, incluyendo el asunto en el Orden del Día. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Art. 23º) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el último Directorio. — Si éste no aceptara cumplir las funciones de Comisión Liquidadora, se designará una comisión especial a ese efecto. — En todos los casos la misma se llevará a cabo bajo la vigilancia del Síndico, y dentro de las bases y demás estipulaciones que establezca la Asamblea que disponga tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — Art. 24º) El producto de la liquidación una vez cubierto el pasivo y demás cargas societarias, y satisfechos los gastos y honorarios de la Comisión liquidadora, el remanente que hubiere, será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación y pagado a prorrata del capital integrado: a) El capital de las acciones preferidas; b) El capital de las acciones ordinarias; c) El dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación; d) El remanente será distribuido y corresponderá a los accionistsa tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado de las mismas. — Disposiciones transitorias: Quedan expresamente facultados el Dr. Bernardo Fridman, el Sr. Mario Adolfo Fridman y el señor Arón Gewissgold, para que actuando conjunta, separada, alternada e indistintamente tramiten ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes Estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualquier modificación requerida, ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a estos Estatutos o al Acta Constitutiva, gesionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa protocolización y realizar las diligencias pertinentes hasta dar finiquito a su cometido. — Testado: "Inc. e) Art. 24". — No vale. — E|L.: "El Sr. Mario Adolfo Fridman". Vale. — Testado "privilegiados". No Vale. — Daniel B. Koretzky. Jorge Dietrich. Max Koretzky. Josefa Lopardo. Hildegard Maas. B. Boskis. José A. Moret. G. Kenigstein. Roberto N. Cárcano. Ricardo F. Noguera. Antonio Sisto. J. A Cárcano. Bernardo Sislis. L. A. Sarce. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Max Koretzky; Daniel Bernardo Koretzky; Josefa Lopardo; Antonio Sisto; Erico Federico Jorge Dietrich; Hildegard Guillermina María Maas; Bernardo Boskis; José Alberto Moret; Gregorio Kenigstein; Roberto Natalio Cárcano; Ricardo Fernández Noguera; Jorge Alberto Cárcano; Bernardo Sislis y Ludovico Augusto Sarce, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Registro Nº 126. Hay una firma y un sello que dice: Mario Alberto Conforti. — Escribano Público". — "Balance General de Aportes de "Fatigraf", S. R. L. a "Fatigraf", S. A. Com., Ind. y Fin. — Al 31|10|1960. Activo. Disponibilidades 99.145.92. — Bancos 99.145.92 - Créditos 1.968.371.93. — Por Ventas Deudores comunes 687.922.08. — Documentos a cobrar, menos de 1 año, sin garantía real 1.146.843.46. — 1.834.765.54. — Otros créditos Anticipos a Proveedores 133.606.39. — Bienes de Cambio 6.166.133.25. Mercaderías 6.166.133.25. — Bienes de Uso 8.103.864.05. — Inmuebles 3.623.278.10. — Maquinarias 3.295.716.12. - Herramientas 60.180.57. — Instalaciones 660.090.15. — Muebles y Utiles 464.599.11. — Total del Activo 16.337.515.15. — Pasivo: Deudas 8.306.587.32. — Comerciales Acreedores Varios 2.135.131.57. — Obligac. a Pagar menos de 1 año s|gtía. real 151.495.42. — Anticipos s|Mercad. a entregar 590.014.73. — 2.876.641.72. — Bancarias Bancos cta. cte. s|gtía. real 63.219.59. — Oblig. a Pagar, menos de 1 año c|gtía. real 458.300. — 871.519.59. — Financieras Hipotecas a Pagar 75.000. — 75.000. — Otras Deudas Fdo. Rest Econ. Nac. 13.292. — Jubilac. a Pagar 521.080.99. — Impuestos a Pagar 446.089.45. — Transporte 980.462.44. — 3.823.161.31. — 8.306.587 32. — Transporte 980.462.44. — 3.823.161.31. — 8.306.587.32. — Reserva Legal 211.114.29. — Saldo Revalúo Contable Ley 15.272. 1.330.088.11. — Socios Ctas Particul. 1.961.761.17. — 4.483 426.01. — Total de Compromisos 8.306.587.32. — Previsiones 42.000. — Previsión Ley 11.729. — — 42.000. — Capital 7.988.927.83. — Capital de aporte (s|detalles en anexo) 7.988.927.83. — Total del Pasivo 16.337.515.15. — Hay una firma y un sello que dice: Mario A. Fridman. — Contador Público Nacional, Mat. To. XXV, Fo. 177. Max Koretzky. — Jorge Dietrich. — Daniel B. Koretzky. — José A. Moret. — Gregorio Kenigstein. — Bernardo Sislis. — B. Boskis. — Antonio Sisto. — Josefa Lopardo. — Roberto N. Cárcano. — J. A. Cárcano. — L. A. Sarce. — Hildegard Maas. — R. Fernández Noguera. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Max Koretzky; Erico F. J. Dietrich; Daniel B. Koretzky; José A. Moret; Gregorio Kenigstein; Bernardo Sislis; Bernardo Boskis; Antonio Sisto; Josefa Lopardo; Roberto N. Cárcano: Jorge A. Cárcano; Ludovico A. Sarce; Hildegard Maas: y Ricardo Fernández Noguera, por haber sido puestas en mi presencia, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Hay una firma y un sello que dice: Mario Alberto Conforti, Escribano Público. — Registro Nº 126". — 'Anexo 3. — Planilla de Discriminación de Suscripción y Aportes de "Fatigraf", S. R. L. a "Fatigraf", S. A. Com., Ind. y Fin. al 31|10|1960 — Hay seis columnas con las siguientes denominaciones, cada una de ellas: Accionista — Suscripción — Cuenta Capital a — Cuenta Partic. b. — Cta. Rev. Ley 15.272 b. — Cuenta Cesión b. — Total c — a — b — Integrac. a — A integrar — Sdo. Cta. Part. b; y a cada accionista se le discrimina de acuerdo a ello en la siguiente forma, respectivamente: Max Koretzky 2.000.000. - 1.500.000. - 635.746.80. — 500.000. — (En blanco) 2.635.746.80. - 2.000.000. - (En blanco) 635.746.80. — Daniel B. Koretzky 1.000.000. — 1.200.000. — 292.700.92. — 400.000. — (En blanco) 1.892.700.92. — 1.600.000. — (En blanco) 292.700.92. — Josefa Lopardo 1.100.000. - 900.000. — 49.928.42. — 300.000. — (En blanco) 1.249.928.42. — 1.100.000. — (En blanco) 149.928.42. — Bernardo Boskis 400.000. — 350.000. — 62.088.07. - 116.666.67. - (En blanco) 528.754.74. — 400.000. — (En blanco) 128.754.74. — Erico Federico Jorge Dietrich 800.000. — 600.000. — 204.399.87. — 200.000. — (En blanco) 1.004.399.87. — 800.000. — (En blanco) 204.399.87. — Hildegard Guillermina M. Maas 800.000. — 600.000. — 106.436.71. — 200.000. — (En blanco) 906.436.71. — 800.000. — (En blanco) 106.346.71. — José A. Moret 500.000. — 400.000. — 117.573.52. — 133.333.33. — (En blanco) 650.906.85. — 500.000. — (En blanco) 280.165.25. — Gregorio Kenigstein 150.000. — 100.000. — 296.831.92. — 33.333.33. — (En blanco) 430.165.25. — 150.000. — (En blanco) 280.165.25. — Roberto N. Cárcano 150.000. — 100.000. — 17.739.45. - 333.333.33. - (En blanco) 151.072.78. — 150.000. — (En blanco) 1.072.78. — Ludovico A. Sarce 50.000. — 25.000. — 10.521.71. — 8.333.34. — (En blanco) 43.855.05. - 43.855.05. - 6.144.95. — (En blanco) .— Ricardo F. Noguera 150.000. — 100.000. — 17.739.45. — 33.333.33. — (En blanco) 151.072.78. — 150.000. — (En blanco) 1.072.78. — Jorge A. Cárcano 150.000. - 100.000. — 11.739.45. — 33.333.33. — (En blanco) 145.072.78. — 4.927.22. — (En blanco). — Bernardo Sislis 50.000. — 25.000. — 27.242.71. — 8.333.34. — (En blanco) 60.576.09. — 50.000. — (En blanco) 10.576.05. — Antonio Sisto 100.000. — (En blanco). — (En blanco. — (En blanco) 100.000. — 100.000. — 100.000. — (En blanco). — (En blanco). — Totales 8.000.000. — 6.000.000. — 1.850.689.. — 2.000.000. - 100.000. - 9.950.689. - 7.988.927.83. - 11.072.17. - 1.961.761.17. - M. Fridman. — Está su sello. — Max Koretzky. — Daniel B. Koretzky. — Jorge Dietrich. — J. A. Moret. — G. Kenigstein. — Bernardo Sislis. — B. Boskis. — Antonio Sisto. — Josefa Lopardo. — Roberto N. Cárcano. — J. A. Cárcano. — L. A. Sarce. — Hildegard Maas. — R. Fernández Noguera. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Max Koretzky; Daniel B. Koretzky; Erico F. J. Dietrich; José A. Moret; Gregorio Kenigstein; Bernardo Sislis; Bernardo Boskis; Antonio Sisto; Josefa Lopardo; Roberto N. Cárcano: Jorge A. Cárcano; Ludovico A. Sarce; Hildegard Maas; y Ricardo Fernández Noguera, por haber sido puestas en mi presencia, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Hay una firma y un sello que dice: Mario Alberto Conforti. — Escribano Público. — Registro Nº 126". — "Buenos Aires, 2 mar. 1961. Visto el Expediente Nº 1.595|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fatigraf", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia. — Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Fatigraf", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 31 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34) y la planilla de fojas cuarenta y tres (43). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas., — Resolución P. J. Nº 198. — Luis Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y firman juntamente con los testigos del acto, don Raúl Pacheco y don Aldo Armando Rolón, vecinos de este Partido, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Max Koretzky. — M. Frid-

man. — Tgo.: R. Pacheco. — Tgo.: A. A. Rolón. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochocientos cincuenta y uno del Registro número nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fatigraf", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, expido el presente testimonio en veinte sellos de ley numerados en la siguiente forma: tres mil noventa y ocho: tres mil noventa y nueve y en forma correlativa desde el nueve millones setecientos setenta y siete mil setecientos once hasta el presente nueve millones setecientos setenta y siete mil setecientos veintiocho, que sello y firmo en San Isidro, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Testado: 2.000.000. — (en blanco) 635.746.80 — No vale. — Entre líneas: a — Vale. — S|raspado: Ludovico— de — 410.000. — participaciones — estime — en caso de empate — Todo vale. — Fdo.: Esc. E. J. Brochard. Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800. e.29|6-Nº 19.288 D. T. v.29|6|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

F. CHAUVIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, el Secretario que suscribe, hace saber: Que en "F. CHAUVIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 40.000.—", por acto de fecha 3 de mayo de 1961 y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1961, el señor Horacio Armando Murno, ha cedido y transferido las diez cuotas de capital de mil pesos cada una que tenía en la sociedad, a la señora Aurora Isidora Tamiso de Murno; el señor Bautista Carlos Murno, ha cedido y transferido sus diez cuotas de capital de mil pesos cada una que tenía en la sociedad, al señor Juan Carlos Murno y doña María Delia Murno, ha cedido y transferido sus diez cuotas de capital de mil pesos cada una que tenía en la sociedad, al señor Oscar Felipe Murno. — Y que en el mismo acto se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda así establecida: "Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios-Gerentes señores Dante Noel Murno y Oscar Felipe Murno, quienes actuando conjunta o separadamente podrán hacer depósitos y abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y demás Bancos particulares u oficiales; vender, comprar, recibir y hacer pagos, contratar personal, endosar documentos, girar sobre los fondos que la Sociedad tenga depositados, girar en descubierto, firmar vales, cheques, pagarés u otros documentos de valores al cobro y endosarlos, solicitar créditos y obligarse en las diversas formas de ley, y efectuar sin limitación actos que reputen necesarios para la buena marcha de la Sociedad". Lo que se publica a sus efectos.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.29|6-Nº 19.162 D.T.-v.29|6|61

BRENER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del 29 de septiembre de 1960, pasada ante el Escribano Orestes L. A. Cané, el Sr. José Brener, verdió, cedió y transfirió a favor de otro socio Sr. José Yoffé y del señor Vicente Celestino Casco, sus 154 cuotas de capital, de $ 1.000 m|n. c|u. por su valor nominal, o sea $ 154.000 m|n., que tenía y le correspondía en la sociedad: "BRENER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los cesionarios adquieren las cuotas en la siguiente proporción: 149 cuotas para el Sr. Yoffé; y las otras 5 cuotas para el Sr. Casco, en cuya proporción serán divididas las utilidades sociales.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Enmendado: del; otro; socio. — Entrelíneas: del señor. Todo vale. — Lo testado, os; s; s; no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.29|6-Nº 19.161 D.T.-v.29|6|61

R. A. T. A.

RED ARGENTINA TAXI AEREO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores: Luis Ignacio Fernández Barrio, español, casado, Cédula de Identidad número seiscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, Policía de la Capital Federal, domiciliado en Suipacha mil diecinueve de esta Capital; Aníbal Héctor Fernández Barrio, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cero quinientos cuarenta y nueve mil ochenta y cinco, D. M. cuatro, R. M. uno, domiciliado en Avenida Mecks quinientos cincuenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Jorge Gregorio Fernández Barrio, argentino, viudo, Libreta de Enrolamiento número dos millones dos mil doscientos dieciocho, D. M. quince, domiciliado en Leandro N. Alem mil setenta, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye regirá bajo la razón social de R. A. T. A., S. R. L. (RED ARGENTINA TAXI AEREO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá su domicilio social en la calle Alsina mil trescientos veintiocho, cuarto piso de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, prorrogable por resolución de asamblea extraordinaria de socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del transporte aéreo en cualquiera de sus formas, dentro y fuera del país, de conformidad a las normas legales y reglamentarias que rijan o rigieren sobre el particular; explotación de las actividades comerciales denominadas trabajo aéreo; fabricación, exportación, importación y venta de aeronaves, repuestos y maquinarias pudiendo realizar actividades complementarias a éstas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional por cada uno de los tres socios, todo lo cual se halla integrado en efectivo a la fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los Señores Luis Ignacio Fernández Barrio, Aníbal Héctor Fernández Barrio y Jorge Gregorio Fernández Barrio, en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorgaran. Los administradores tendrán entre otras las siguientes facultades: A: Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, registrables o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, mortgages, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real, celebrar toda clase de contratos relacionados con aeronaves, mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias que estén directa o indirectamente destinadas al cumplimiento del objeto social, dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación con plazos aun mayores de seis años y hasta el máximo del término legal, convenir toda clase de locaciones de obra y de servicios pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquiera forma de remuneración, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, repuestos y accesorios de aeronaves o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales y pagarés, cheques, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general. Otorgar exclusivamente las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales. Solicitar privilegios, autorizaciones, permisos o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, o autoridades correspondientes del país y|o del extranjero a los fines de lograr, facilitar o proteger la realización del objeto social. B: Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, contraer crédito sobre el exterior, irrevocable o no, créditos documentados, trust receipts o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias. — Operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República, y con los demás Bancos, Oficiales, Particulares o Mixtos, Nacionales y|o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, en el país y|o en el extranjero, y aceptar sus respectivos estatutos y cartas orgánicas. C: Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contencioso administrativas que fueren necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad y|o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y|o especiales y resolver el otorgamiento de cualquier contrato u obligación que creyeren conveniente, sea por escritura pública o por documentos privados. — D. — Conferir y aprobar la memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que deberán ajustarse a lo establecido por el decreto ley mil doscientos cincuenta y seis|cincuenta y siete y demás normales legales y reglamentarias en vigor. — E. — Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vinculen al objeto social y no sean contrarios a la legislación vigente. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios administradores. — A su vez todos los actos autorizados pueden ser realizados en el país y|o en el extranjero, y las entidades a las que se hace referencia entre las facultades incluye las constituídas dentro y fuera de la República. — Sexta. — En caso de falta, ausencia o impedimento de alguno de los administradores los restantes designarán si lo creyeren necesario él o los reemplazantes, por unanimidad, con carácter transitorio o definitivo, según correspondiera, que deberá ser argentino, con domicilio real en la Argentina y llenar los demás requisitos que exija la legislación vigente. — Séptima. — El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo los administradores practicar el balance de ejercicio anual dentro de los noventa días del cierre del mismo, con su Memoria y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas contables, exigencias de las leyes impositivas y disposiciones legales y normas técnicas que rijan o rigieren en la materia, para presentarlo ante la autoridad correspondiente en la forma y en el término que lo establece el decreto ley mil doscientos cincuenta y seis| cincuenta y siete o estableciera la legislación vigente. — Las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán a prorrata del número de cuotas pertenencientes a cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas requeridas por disposiciones especiales, así como separar el cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal. — Octava. — En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará con los herederos que al efecto deberán unificar la representación, siempre que ello no fuese violatorio de las disposiciones legales y normas técnicas que rigen en la materia. — En caso de no aceptar los herederos la continuación quedan obligados a aceptar la transferencia de su haber en la sociedad conforme al último balance. — El nuevo socio adquirente de la participación social indefectiblemente deberá reunir los requisitos que exigen las leyes y disposiciones vigentes. — Toda modificación del presente contrato social o transferencia del haber societario de cualquiera de los socios se efectuará de acuerdo a las exigencias del decreto ley mil doscientos cincuenta y seis|cincuenta y siete y|o demás disposiciones que rigen o rigieren en la materia. — Novena. — En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes, y|o la persona que ellos designen. — Los liquidadores deberán extinguir todo el pasivo social existente, y si quedase algún remanente, éste se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima. — Se considerarán supletoria del presente contrato la legislación comercial vigente en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto el mismo no se haya apartado expresamente de sus principios y reglamentaciones. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituída R.A.T.A., S.R.L. Red Argentina Taxi Aéreo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Firmado: Luis Ignacio Fernández Barrio. — Aníbal Héctor Fernández Barrio. — Jorge Gregorio Fernández Barrio. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.29|6-Nº 19.163 D.T.-v.29|6|61

ELEV HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de marzo de 1961, entre los señores José Vannella, italiano, casado en primeras nupcias con doña Petronilla Del Re; Antonio Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María E. Vidal; Graciano Felix Laporta, argentino, soltero; Manuel Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Fernández; Juan Russo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Anna Roca; Esteban D' Amore, italiano, casado en primeras nupcias con doña Santa Mancini; Ramón Eugenio Mosqueda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Alvirosa; Antonio Rosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Fernández; Ricardo Ponce, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Hernández; Luis Antonio Digifico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Culela; Eduardo Botto Poala, italiano, casado en primeras nupcias con doña Iside Felicitas Boglietti; y Josefina Randazzo, italiana, soltera, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad que girará bajo la denominación de "ELEV HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, pasaje La Fontaine Nº 5122, y que funciona en comunidad de intereses desde el 30 de septimbre de 1959, sin perjuicio de su domicilio en la Capital Federal, podrá la Sociedad establecer, agencias, sucursales o fábricas en cualquier lugar de la República. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la venta por mayor y menor de artículos para el hogar; artefactos eléctricos y mecánicos, accesorios, reparaciones e instalaciones en general por cuenta propia o de terceros, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier sentido sin más limitaciones que las establecidas en las leyes en vigencia. Tercera: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualesquiera otra clase de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades, contratar locaciones de casas, obras o servicios como locadora o locataria, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación, intervenir en asuntos de Marina, Aduanas y de control de cambios y ante cualquier clase de oficinas públicas Nacionales, provinciales y Municipales y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, y sus sucursales o agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la Ley, sin limitación. Cuarto: La duración de la sociedad se fija en quince (15) años a contar del día primero (1º) de septiembre de 1960, fecha a la cual sin perjuicio del derecho de terceros y al solo efecto de las relaciones entre los socios se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los otorgantes todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Quinta: El capital Social se fija en un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.250.000.—) divididos en un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido integradas antes de este acto, de acuerdo al balance general que firmado por los integrantes de la Sociedad y Contador Público Nacional señor Orencio Manuel Gutiérrez, se declara formar parte del presente. Las cuotas han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Vanella ciento cincuenta cuotas que reperesentan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonio Estévez ciento cincuenta cuo-

tas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Graciano Félix La Porta ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda Nacional; Manuel Estévez ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Russo cuarenta cuotas, que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Esteban D' Amore noventa cuotas, que representan noventa mil pesos moneda nacional; Ramón Eugenio Mosqueda sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Antonio Rosa cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Ricardo Ponce cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Antonio Digifico cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Eduardo Botto Poala ciento veinte cuotas, que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional y Josefina Randazzo cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional. Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios José Vannella, Luis Antonio Digifico y Manuel Estévez, quienes en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social inclusive los determinados por el artículo tercero de la presente y los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin otra limitación que la de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el 31 de agosto de cada año, en cuya fecha practicará un inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso, dentro de índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrados dentro del término máximo de 30 días y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, notificándoles a efecto de tal circunstancia — Si dentro de los 30 días de la fecha de notificación a los socios, los balances no fueren observados por estos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esa aprobación en el libro de actas. — Si existieren observaciones, los socios resolverán en definitiva, por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, la aprobación o desaprobación del balance, y las soluciones a adoptarse en el último de los casos. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, serán destinados en el orden de prelación que se expresará a lo siguiente: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — b) El porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión, los que por mayoría de votos que representen mayoría absoluta del capital social, podrán ser aumentados o reducidos en operaciones ordinarias o extraordinarias de la sociedad, y aun distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital, a excepción de Eduardo Botto Poala, quien recibirá en proporción a un aporte de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán para resolver asuntos que así lo requieran o para considerar la marcha de los negocios, cuando ello sea necesario a juicio de los gerentes o a pedido de socios que representen la tercera parte del capital. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a la misma, por cualquiera de los presentes, mediante telegrama colacionado, enviado 48 horas antes del día de la reunión. — La sociedad llevará un libro de actas, rubricado en que se asentarán las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios presentes a la reunión a que la misma se refiere, salvo el caso previsto en el artículo séptimo respecto a la constancia de la aprobación automática de los balances que será firmado por los gerentes. — Si alguno de los socios presentes en las reuniones a que se refiere este artículo se negare a suscribir el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia en el cuerpo de la misma o en nota inserta a continuación, con la firma de los restantes socios presentes. — Décima: El quórum para las reuniones a que se refiere el artículo anterior será el de socios que representen la mayoría absoluta de capital, y salvo en los casos en que la ley de la materia o estos estatutos dispongan en otra forma, todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, aplicándose, al efecto, lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Los socios, por su trabajo personal, tendrán las retribuciones que de común acuerdo entre todos los socios se determine con constancia en el libro de actas y con imputación a la cuenta de gastos generales. Décima segunda: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital, pero dicha resolución podrá resolverse por mayoría absoluta del capital en caso de pérdida del veinte por ciento del capital social. — En caso de disolución por cualquier causa que ella fuere, la liquidación de los negocios será realizada por los gerentes o por la persona que en su reemplazo designen los socios oportunamente. — Décimo tercera: — En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan deberán dar preferencia a los restantes socios quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción que determinen éstos, por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, estableciéndose los haberes del socio saliente, mediante un balance que se practicará al efecto, en el que no podrá establecerse ningún valor de llave, y pagándose el importe que resulta una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales semestrales y consecutivas con más el seis por ciento de interés anual. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo, para ello, unificar la representación, pero el representante que designen sólo tendrá las facultades de fiscalización que orresponden a los socios no administradores. — Si los herederos del fallecido no aceptaren su incorporación a la sociedad, los haberes que les correspondan serán determinados y pagados en el modo y forma y en los plazos y con los intereses establecidos en el artículo anterior para el caso de retiro voluntario de los socios. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En las condiciones consignadas, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho y firmando en prueba de conformidad, el presente contrato de sociedad, el que ha sido extendido en cuatro sellos fiscales de un peso moneda nacional, numerados: cuatrocientos diez y seis mil setenta y uno, cuatrocientos diez y seis mil sesenta y ocho, cuatrocientos diez y seis mil sesenta y siete y el presente, cuatrocientos diez y seis mil sesenta y seis. — J. Vannella. A. Estevez. Graciano Félix Laporta. — Juan Russo. — Esteban D'Amore. — Ramón Mosqueda. — Antonio Rosa. — Ricardo Ponce. — Luis A. Digifico. — Manuel Estevez. — Eduardo Botto. — Josefina Randozzo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Vannella, pertenece a don José Vanella, con C. I. 3.690.215, domiciliado en Manuel Artigas 31, Lomas del Mirador; A. Estevez pertenece a Antonio Estevez, C. I. 3.944.253, de Capital Federal, domiciliado en Acevedo 3612, Lomas del Mirador; Graciano Félix Laporta pertenece a Graciano Félix Laporta, L. E. 4.837.462, domiciliado en General Hornos trescientos treinta y tres, Lomas del Mirador; Juan Russo, pertenece a Juan Russo, C. I. 1.342.405, de C. F., domiciliado en Lafontaine 5122 de Capital Federal; Esteban D'Amore, pertenece a don Esteban D'Amore, C. I. 3.881.771, de C. F., domiciliado en Europa 550, Lomas del Mirador; Ramón Mosqueda, C. I. 3.302.337, pertenece a Ramón Eugenio Mosqueda, domiciilado en Pueyrredón 539 de Caseros; Antonio Rosa, pertenece a Antonio Rosa, C. I. 4.507.312, domiciliado en Acevedo 3520, Lomas del Mirador; Ricardo Ponce, C. I. 1.705.412, C. F., domiciliado en Goya 1930, San Justo, pertenece a don Ricardo Ponce; don Luis A. Digifico, pertenece a don Luis Antonio Digifico, C. I. Prov. Bs. As. 1.371.856, domiciliado en Sargento Cabral 473, Avellaneda, Manuel Estevez, pertenece a Manuel Estevez, C. I. 4.695.272, C. F. domiciliado en Acevedo 3643, Lomas del Mirador; Eduardo Botto, pertenece a Eduardo Botto Poala, C. I. 909.699, de Capital Federal, con domicilio en Nogoyá 6381 de Capital Federal y Josefina Randazzo, pertenece a Josefina Randazzo, C. I. Prov. Bs. As., 1.391.585, domiciliada en Avenida San Martín 3879, Lomas del Mirador, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a 17 de marzo de 1961. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Hay otro sello. — Alfredo Máximo Bott. — Escribano. — Es copia fiel del original, doy fe. — Alfredo Máximo Bott, (escribano). — Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Testado: Registro número nueve de Matanza, no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.080.— e.29|6-Nº 25.661-v.29|6 61

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre don Bernardo Gotlib, soltero, argentino, cédula de identidad Nº 4.567.622, expedida por la Policía Federal, con venia para ejercer el comercio, según testimonio que se acompaña, domiciliado en la calle Coronel Pagola Nº 3961, y doña Lía Katcovnik de Gotlib, casada, rusa, con cédula de identidad Nº 2.825.434, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Coronel Pagola 3961, resuelven por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo establecido por la Ley 11.645, que habrá de girar en plaza bajo la denominación de Distribuidora de Productos Alimenticios, las que se regirán por las cláusulas que a continuación se dejan establecidas: Primera: "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se dedicará a comerciar en el ramo de almacén por mayor, vinos, aceites, yerbas y afines, considerando estos objetos sólo enunciativos, pudiendo la sociedad realizar cualquier tipo de operaciones comerciales que los socios de común acuerdo consideren convenientes para sus intereses sociales. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad que se constituye será en esta Capital, calle Inclán 4029, sin perjuicio de los depósitos o sucursales que se podrán establecer en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración del presente contrato es de 50 años, a partir del 1º de noviembre de 1960. — Cuarta: El capital con que inicia el giro esta sociedad lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u., otorgándose gradas en mercadería y demás efectos, de acuerdo al balance general que se acompaña, aportando el señor Bernardo Gotlib, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una y la señora Lía Katcovnik de Gotlib, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u., otorgándose recibos y cartas de pago entre sí. Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Bernardo Gotlib, con uno de la firma, con las más amplias facultades y sin limitación alguna. — Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos para lo que se requiere poder especial, según el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en las operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Anualmente el 28 de febrero se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el excedente se distribuirá en dos partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, si las hubiera. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de 6 años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren necesarias, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal decretada por juez competente de alguno de los socios, los herederos o curador legal, en su caso, entrarán a formar parte de la sociedad, pero tendrán que unificar su representación en una sola persona. — En caso de no querer continuar en la sociedad, deberán ceder al otro socio la cuota social, liquidando los herederos del premuerto o incapaz, según balance que se confeccionará por capital y utilidades hasta esa fecha. — En esta eventualidad, las condiciones y forma de pago se fijarán convencionalmente entre las partes. — Décimo: Si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del término del presente contrato, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — A los efectos de la liquidación de sus cuotas se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente. — Undécimo: En caso de liquidación por extinción del plazo de la sociedad o por disolución anticipada, la liquidación y participación se hará por todos los socios, por sí o por apoderados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de divergencia entre los socios, éstas se someterán al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte y, si no hubiera acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula tiene valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Bajo las bases dadas en las 12 cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo a derecho, autorizando a Natalio Sigal para que gestione la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Bernardo Gotlib; Lía Katcovnik de Gotlib. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Enmendado y E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840. - e.29|6 Nº 19.133 D.T. v.29|6 61

WELKIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 1961, entre los señores Wilfred E. Gibbon, uruguayo, viudo, domiciliado en Ange. J. Carranza 2308, Capital Federal; Hipólito Sáez, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 1258, Capital Federal y Dionisio Francisco Bueno, argentino, casado, domiciliado en José Ingenieros 2861, Olivos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "WELKIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Angel J. Carranza 2308 y con administración en la calle José Ingenieros 2861, Olivos, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y|o fuera del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de 29 años, a partir del día 1º de abril de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La fabricación e industrialización de productos y materias primas de esencias para perfumes y artículos de perfumería en general; b) La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos y mercaderías en general, y especialmente de todo cuanto constituye y se vincule con el comercio e industria del perfume. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, bancarias y crediticias, sin restricción alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.— moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Wilfred E. Gibbon, 1.000 cuotas, o sean $ 100.000.— m|n.; Hipólito Sáez 500 cuotas, o sean pesos 50.000.— m|n. y Dionisio Francisco Bue-

mo, 500 cuotas, o sean $ [illegible].— moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, así como también el uso de la firma social, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 e inclusive para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como así también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, y además realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del 50% del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de marzo, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios se podrá: a) Disolver la Sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas de capital del otro socio al valor que resulte del Balance General practicado a la fecha de la incapacidad o fallecimiento; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería, siempre que así lo resuelvan los socios sobrevivientes por mayoría de votos, pues es facultad privativa de éstos admitirlos o no. — Novena: Cualquier socio podrá, durante la duración de la Sociedad, retirarse de la misma mediante la transferencia de sus cuotas. — El socio que se retire deberá comunicarlo en forma válida a los demás socios con una anticipación de tres meses. — Producida ésta, los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, por el monto que resulte de acuerdo a un Balance que se practicará a la fecha del retiro. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios Gerentes, quienes previo pago del pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y el remanente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias de capital. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios durante el término de duración de la Sociedad o a la época de su liquidación, será sometida al arbitrio de amigables componedores conforme a las leyes comerciales, siendo las decisiones de los mismos inapelables. — En prueba de conformidad se firma el presente por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: W. E. Gibbon. — H. Sáez. — Dionisio F. Bueno.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.29|6-Nº 25.675-v.29|6|61

MARLOWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Los señores Jorge Francisco Oubiña, Juan Carlos Alberto Sharry, y Rodolfo Manuel Schuster han resuelto modificar la denominación de la sociedad "Dani-Tel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituyeron por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1960, por el de "Marlowe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reformando la cláusula primera del contrato social así: "Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "MARLOWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|6-Nº 19.186 D.T.-v.29|6|61

LA CARMIÑA

Agrícola Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el escribano don Aldo H. Borzoni, la sociedad que gira en esa plaza bajo el nombre de LA CARMIÑA, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado como gerentes por un nuevo período, por haber vencido el anterior, a los señores Alberto Benjamín Obligado y Jaime Fernando Obligado para que ejerzan la administración de la sociedad y uso de la firma social con todas las atribuciones a que se refiere el artículo quinto del contrato social, con efecto retroactivo al cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta, ratificando todo lo actuado por los referidos gerentes hasta la fecha. Por esta misma escritura el socio Jaime Fernando Obligado, vende, cede y transfiere a doña Susana Obligado de Obligado, veinte cuotas de un mil pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en el capital de la nombrada sociedad. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.29|6-Nº 25.711-v.29|6|61

COHEN Y FARACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 3 de mayo de 1961 don Simón Bergel vende al señor Jaime Tiayelovsky, doscientas cuotas de capital de mil pesos de la sociedad "COHEN Y FARACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", noventa cuotas de capital a la señora Rosa Dascal de Tiayelovsky, y diez cuotas de capital a don Fridel Dascal. Los socios quedantes modifican el contrato social así: don Jaime Tiayelovsky y doña Rosa Dascal de Tiayelovsky son investidos del cargo de únicos gerentes de la sociedad, bastando la firma de uno solo de ambos para representar y obligar a la sociedad. Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances se distribuirán o soportarán así: señor Jaime Tiayelovsky, sesenta por ciento: señora de Tiayelovsky, treinta y cinco por ciento: señor Dascal, cinco por ciento. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. Enmendado: Christian: uno. Entrelíneas: Por documento privado de fecha 3 de mayo de 1961. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.29|6-Nº 19.204 D.T.-v.29|6|61

COMPAÑIA TECNICA ELECTROMECANICA COTELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Ampliando el edicto publicado en fecha 2 de noviembre de 1960 se hace saber que en la escritura de Constitución definitiva de "Cotelma Sociedad Anónima Técnica, Electro Mecánica", que pasó ante el escribano Hernán Bunge en fecha 14 de septiembre de 1960, la Sociedad adquirió el activo y pasivo de la COMPAÑIA TECNICA ELECTROMECANICA COTELMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIAAD LIMITADA', según el siguiente Balance que se transcribe en la misma: "Balance de Transferencia al 1º de mayo de 1959. Activo. Disponibilidades: Caja: 30.686,05. — Bancos: 581.112,94; total: 611.798,99. — Créditos por ventas: Deudores comunes: 2.425.275,74.— Otros créditos: Anticipos a proveedores. 27.851,50.— Depósitos en garantía: 368.577,85; total: 2.821.705,09 Bienes de Cambio. — Materiales: 1.418.129,65; Mercaderías: 61.633,25; Productos en curso de elaboración: 1.031.139,39; total: 2.510.902,29.— Inversiones: Valores Mobiliarios sin cotización: total: 4.100.— Bienes de Uso.— Terreno total: 280.000 — Maquinaria: 178.598,99.— Amortizaciones anteriores: 63.902,70; Amortizaciones del ejercio: 8.466.67; total: 106.229,62.— Instalación taller: 68.980,68 — Amortizaciones anteriores: 55.043.72. — Amortizaciones del ejercicio: 4.535,32; total: 9.401,64. —Herramientas y dispositivos: 249.280,80.— Amortizaciones anteriores: 105.784,14.— Amortizaciones del ejercicio: 27.940,84; total: 115.555,82.— Matrices: 316.434,47.— Amortizaciones anteriores: 223.228 67.— Amortizaciones del ejercicio: 26.313,20: total: 66.892,60.— Moldes de Fundición: 126.654,70.— Amortizaciones anteriores. 109.941,70.— Amortizaciones del ejercicio: 4.013.— total: 12.694.— Instrumentos: 25.066,20.— Amortizaciones anteriores: 22.971,2. Amortizaciones del ejercicio: 1.125,50; total: 969,50.— Automóviles: 623.000.— Amortizaciones anteriores: 102.000.— Amortizaciones del ejercicio: 124.600; total: 396.400.— Muebles y útiles taller: 110.598,50.— Amortizaciones anteriores: 61.478,35 Amortizaciones del ejercicio: 7.947,60; total: 41.172,55.— Muebles y útiles oficina; 29.211.— Amortizaciones anteriores: 11.081.— Amortizaciones del ejercicio: 2.292; total: 15.838.— Subtotal del activo: 6.993.660,10.— Bienes Inmateriales.— Marcas y patentes: 6.280 — Amortizaciones anteriores: 6.279: total: 1.— Cargos Diferidos: Gastos adelantados: 3.367,80.— Intereses: 6.075.70 Seguro: 27.819,55: total: 37.263,05.— Total general: 7.030.924,15.— Pasivo. — Deudas: Comerciales: Proveedores: 662.338,62.— Señas de clientes: 273.276. — Depósitos en cuenta corriente: 1.147.536,51.— Obligaciones a pagar: 540.385,85; total: 2.623.536,98. — Bancarias: Obligaciones a pagar con garantía personal total: 638.192. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales: 169.340 46. — Por gastos pendientes de pago: 3.606,82. — Cuentas particulares de los socios: Ing. F. Böhm: 473.611.57. — Ing. Agrónomo G. O. Nottebohm: 178.159,40. — Dr. A. E. Nottebohm: 183.949,20. — Eduardo M. Mignaquy: 116.542,79; total: 1.125.210,29; total deudas: 4.386.939,27. — Provisiones: previsión para impuestos: 277.074,41. — Provisión para cargas sociales: 299.018,42. — Provisión para intereses: 40.243.36. — Provisión para gastos a liquidar correspondientes al ejercicio fenecido: 4.066.90; total: 619.403 09. — Total de compromisos: 5.006.342.36. — Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729, total: 124.581,79. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total: 5.130.924.15. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social: Ing. Agr. G. O. Nottebohm: 160.000. — Dr. Andrés E. Nottebohm: 160.000. — Eduardo M. Mignaquy: 60.000. — Ing. Federico Böhm: 160 000. — Transporte: 540.000. — 5.130.924.15 — Haberes de socios para aumento de capital: Ing. Agr. G. O. Nottebohm: 399.200. — Dr. Andrés E. Nottebohm: 399.300. — Eduardo M. Mignaquy: 162.200. — Ing. Federico Böhm: 399.300. Reserva legal: total 1.900.000. — Total general: 7.030.924.15. — "Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano Hernán Bunge, en fecha 14 de septiembre de 1960. — Hernán Bunge (Escribano). — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Entrelíneas: Hernán Bunge: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.29|6-Nº 25.696 v.29|6|61

EMPORIO TRACTOAGRICOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretar6a del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores: Bernardo Vulijscher, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Angel Gallardo 134, piso 6, departamento 19; Simón Vulischer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4500, piso 2, departamento E, y Salomón Vulijscher, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Paso 707, piso 6, departamento 15, todos hábiles y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EMPORIO TRACTOAGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Ayacucho 408, sin perjuicio del que se fije en lo sucesivo, pudiendo establecerse sucursales, agencias, filiales y|o locales de venta y exposición en cualquier parte del país, poseyéndose actualmente una de ellas en Pavón 2165|71, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta de toda clase de maquinarias e implementos agrícolas y automotores en general, artículos rurales y materiales de construcción, tanto nuevos como usados, pudiendo realizar también toda clase de operaciones de importación y exportación y distribución y representación respecto de los objetos antes enumerados y de toda clase de mercaderías en general. — Igualmente la sociedad podrá realizar cualquier negociación y actividad comercial vinculada con esta enunciación como así extender su objeto a operaciones comerciales industriales, inmobiliarias, agrícolas ganaderas, financieras, en toda su amplitud, con facultad de adquirir empresas ya existente en formación o formar parte de ellas. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad será de diez años a partir del 2 de mayo de 1961, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente; no mediando oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de veincimiento del contrato, éste quedará automáticamente renovado por igual período. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida en el carácter de Gerentes por cualesquiera de los tres socios quienes tendrán uso de la firma en forma indistinta y mediante rúbrica individual, bajo sello social. — En tal función los gerentes quedan facultados para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, ministerios y demás reparticiones públicas, nacionales, municipales o provinciales; b) Realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto social en forma directa e indirecta; c) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, pudiendo al efecto comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, satisfacer o percibir importes al contado o a plazos, aceptar pagos por entrega de bienes; celebrar contratos de locación de servicios; suscribir o comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y también cuotas de capital de otras sociedades de responsabilidad limitada; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones Bancarias, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, así como con sociedades, cooperativas y particulares, pudiendo constituir, aceptar, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prenda común o agrarias y todo otro derecho real, y operar a tales fines y con toda amplitud con el Registro Prendario y de Automotores; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o giros; aceptar fianzas o aceptar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada y tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios, pudiendo también girar en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se acordaren a la sociedad; d) Resolver todo lo concerniente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (2.500.000 m|n.) divididos en 2.500 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan así: a) Bernardo Vulijscher: mil cuotas, es decir: un millón de pesos. — b) Simón Vulischer: setecientas cincuenta cuotas, es decir: setecientos cincuenta mil pesos. — c) Salomón Vulijscher: setecientas cincuenta cuotas, es decir: setecientos cincuenta mil pesos. — Tales aportes se hallan totalmente suscriptos e integrados antes de la fecha, en dinero y bienes físicos, de acuerdo al inventario que se adjunta por separado, suscripto por los socios y que debe considerarse parte integrante del contrato. — Sexta: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o comprobación de libros que podrán efectuarse en cualquier período, a requerimiento de los socios que representen la mayoría de capital. — Asimismo se proyectará la distribución de utilidades previa deducción de las Reservas Legales. — Las ganancias líquidas se distribuirán proporcionalmente a los aportes de capital, soportándose las pérdidas de igual modo. — Séptima: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal en los negocios sociales, pudiendo convenirse una retribución mensual compensatoria del mismo, la que en tal caso se establecerá en el Libro de Actas y Acuerdos, determinándose su monto de conformidad con la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital declarado en el contrato y debitándose tales retribuciones en la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Además de los libros de comercio se llevará uno llamado de "actas y acuerdos" en el que se asentarán todas las resoluciones que la Sociedad adopte y que se consideren de importancia para el giro de la misma. — Novena: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá notificar por telegrama tal decisión con

seis meses mínimos de antelación al balance anual, teniendo los demás socios preferencia para adquirir sus cuotas de capital, y abonándose al socio saliente el importe de sus acreencias —capital y utilidades incluído valor llave— de la siguiente manera: 50 % a los treinta días de realizado dicho balance, y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés del tipo bancario; de no hacerse uso de la preferencia de compra el retiro se decidirá conforme al art. 12 de la ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad en principio no se disuelve, abonándose la parte correspondiente a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado en la forma prevista en el punto anterior, salvo que se convenga continuar los negocios sociales con los mismos, quienes tendrán las mismas atribuciones y facultades debiendo unificar su representación ante la Sociedad. Podrán también los socios restantes optar por la disolución total practicándose balance a tales fines y siguiendo el trámite de la ley 11.645. — Décima primera: En caso de disolución o liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios de acuerdo a los aportes y una vez pagados y saldados los créditos pasivos de la Sociedad. — Décima segunda: La Sociedad podrá admitir el ingreso de nuevos socios y aumentar el capital aportado por los actuales u otros que se admitan, suscribiéndose cuotas complementarias de un mil pesos cada una. — Las resoluciones sobre aumento de capital e incorporación de nuevos socios se tomarán con el asentimiento de las tres cuartas partes del capital suscripto inicialmente. — Décima tercera: Los balances no observados por los socios dentro de los veinte días de efectuados y notificados quedarán automáticamente aprobados. — Décima cuarta: Toda divergencia entre los socios a propósito del desenvolvimiento social y los actos a que se refiere el articulado de este contrato serán resueltos por amigables componedores designados uno por cada parte, quiénes fallarán en el término que establezcan en el compromiso arbitral después de oir a las partes y recibir las pruebas. — En toda contestación judicial que origine el cumplimiento del presente intervendrán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima quinta: Los socios declaran conocer la existencia de un poder de administración otorgado por Bernardo Vulijscher a favor de su hijo Marcos Vulijscher y aceptan que en consecuencia éste último pueda representar a su señor padre respecto de las facultades que al mismo competen como socio gerente. — Décima sexta: Bajo los conceptos que anteceden y con la aplicación supletoria de la ley 11.645 queda constituída la sociedad Emporio Tractoagrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento los socios firman el presente, que inscribirán en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1961. — Firmado: Bernardo Vulijscher. — Simón Vulijscher. Salomón Vulijscher.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.29|6-Nº 19.190-D.T.-v.29|6|61

S. E. T. I.
Sociedad de Estudios Técnicos e Industriales
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 11 de agosto de 1960, el señor Enrique R. Tribel cede y transfiere al señor José Luis Echavarren, las sesenta cuotas de 500 pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "S.E.T.I. SOCIEDAD DE ESTUDIOS TECNICOS E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el capitán don José Luis Echavarren entra a formar parte de la sociedad, con la expresa declaración de los respectivos socios, de que mediante recíproca conformidad con la sesión mencionada, el capital social queda distribuído de la siguiente manera: Sr. Julio F. Dacharry, 10 cuotas de 500 pesos c|u., que representan 5.000 $; capitán José L. Echavarren, 60 cuotas de 500 pesos c|u., que representan 30.000 pesos y señor Enrique R. Tribel, 10 cuotas de 500 pesos c|u., que representan 5.000 pesos. Además los actuales socios convienen en que la gerencia de la sociedad será en lo sucesivo desempeñada en forma conjunta por los señores Julio F. Dacharry y José L. Echavarren, con todas las facultades de ley, ejercitando los actos y gestiones inherentes al objeto social, como que también declaran las partes signatarias que en razón de haberse originariamente constituído la sociedad por tiempo indeterminado, con capital igual al actual de 40.000 pesos moneda nacional establecen de común acuerdo que dicha duración será de cincuenta años contados desde su expresada constitución. — Sobrerraspado: Técnicos — representan. Vale.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.29|6-Nº 25.700-v.29|6|61

S. E. T. I.
Sociedad de Estudios Técnicos e Industriales
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 11 de agosto de 1960, el señor Guillermo Staubli cede y transfiere las 60 cuotas de 500 pesos cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "S.E.T.I. SOCIEDAD DE ESTUDIOS TECNICOS E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor socio Enrique Roberto Tribel. Con motivo de esta cesión el capital social queda provisoriamente distribuído de la siguiente manera: Sr. Julio F. Dacharry, 10 cuotas de 500 pesos c|u., que representan 5.000 pesos y el señor Enrique R. Tribel, 70 cuotas de 500 pesos c|u., que representan 35.000 pesos, hasta tanto éste suscribe la indicada transferencia de las 60 cuotas al capitán de fragata (R) don José Luis Echavarren y como a su vez el socio saliente Sr. Staubli es cogerente de la sociedad, las partes expresamente declaran: que el mismo deja de revestir ese cargo, sin mediar tampoco reclamo recíproco al respecto, y los actuales socios convienen en que tal gerencia será en lo sucesivo desempeñada en la actual forma conjunta por el cogerente Julio Felipe Dacharry y don José Luis Echavarren, la cual se instrumentará en el aludido documento de cesión, que como consecuencia del presente suscribirá el señor Tribel a favor del capitán Echavarren, y en cuya oportunidad se fijará en 50 años la duración de la sociedad.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.29|6-Nº 25.701-v.29|6|61

MOGAR-LAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Rubén Orman, domiciliado en la calle Juan A. Ambrosetti quinientos noventa y uno; Orlando Saccomano, con domicilio en la calle Cuenca un mil ochocientos treinta y cinco; Gregorio Orman, domiciliado en Camarones dos mil doscientos treinta y cinco, Dto. cuatro; Moisés Orman, con domicilio en la calle Lambaré un mil ochenta y ocho, p. segundo, Dto. seis; Paulina Furman, domiciliada en Asunción cinco mil trescientos catorce; David Rabinowicz, con domicilio en Asunción cinco mil trescientos catorce, y Ramón Agustín Gonnet, domiciliado en Pasaje Catriló un mil trescientos cincuenta, de Villa Industrial, Matanzas, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, hábiles para este acto, convienen: Primero: Los Sres. Rubén Orman, Gregorio Orman, Moisés Orman y Orlando Saccomano, ceden, venden y transfieren a los señores David Rabinowicz, Paulina Furman y Ramón Agustín Gonnet las dos mil cuotas que poseen en MOGAR-LAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta al Nº dos mil ciento once, folio doscientos ochenta del libro treinta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas, es decir por dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores Rabinowicz, Furman y Gonnet continúan con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, ratificando el contrato social, con excepción de las cláusulas quinta y sexta, que quedan firmes con excepción del capital que está integrado en la siguiente proporción: Furman: 1000 cuotas; Rabinowicz: 800 cuotas y Gonnet: 200 cuotas, y en cuanto a la gerencia que en lo sucesivo estará a cargo de Paulina Furman y|o del señor Jaime Rabinowicz, bastando la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados ut supra, previa lectura y ratificación en los ejemplares de ley. Fdo.: Rubén Orman; Orlando Saccomano; Gregorio Orman; Moisés Orman; Paulina Furman: David Rabinowicz y Ramón Agustín Gonnet.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Siraspado: un día; enmendado: Gonnet. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.29|6-Nº 19.201 D.T.-v.29|6|61

LUIS P. DURAZZO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, primero de abril de mil novecientos sesenta y uno; entre don Luis Pascual Durazzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther D'Onofrio, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos quince, domiciliado en la calle Gavilán quinientos cincuenta y uno, piso tercero de esta Ciudad; y sus hijos don Roberto Luis Durazzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Helena Villela, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil trescientos diez y seis, domiciliado en Ecuador mil trescientos siete, piso cuarto, departamento "A", y don Jorge Oreste Pascual Durazzo, argentino, soltero, mayor de diez y ocho años de edad y menor de veintidós años, autorizado a ejercer el comercio de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio y con la venia de su padre, don Luis Pascual Durazzo, otorgada en forma expresa en este acto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos mil doscientos noventa y siete, domiciliado en Gavilán quinientos cincuenta y uno, piso tercero, de esta ciudad; convienen por el presente otorgar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad que girará bajo la razón social de "LUIS P. DURAZZO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa, fabricación y|o importación y exportación de artículos de bazar, menaje, ferretería y afines; automotores, repuestos, herramientas, maquinarias eléctricas y afines; pudiendo a tal fin realizar cualquier clase de negocios de cualquier índole, inclusive la compra venta de inmuebles. — Tercera: El plazo de duración se fija en veinticinco años, a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tendrá su domicilio legal en la calle Florida número trescientos veintitrés local cinco, de esta ciudad, y podrá instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente proporción: don Luis Pascual Durazzo, dos mil cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos; don Roberto Luis Durazzo, mil quinientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos y don Jorge Oreste Pascual Durazzo, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos; cuyos aportes se encuentran totalmente integrados y consisten en el valor de las mercaderías detalladas en el inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato cuyos aportes los transfieren en plena propiedad a la Sociedad que se constituye por este acto. Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios don Luis Pascual Durazzo y don Roberto Luis Durazzo, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, pudiendo actuar conjunta, separada e indistintamente cada uno de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y sus dependencias, o reparticiones públicas en general y toda clase de asuntos de su competencia: c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República, y demás Bancos, oficiales, mixtos y|o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, entendiéndose que esta es una enunciación meramente enunciativa y no limitativa de todas las facultades que legalmente les confieren los códigos y leyes correspondientes: ll) Asimismo representarán a la sociedad en sus gestiones ante la Dirección Nacional de Aduanas y Ministerio de Hacienda de la Nación. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social y de aprobación y distribución de utilidades. Efectuado el balance e inventario, éstos deberán ser presentados a los socios, quienes tendrán diez días para formular las observaciones que estimen pertinentes. Pasado ese plazo el balance e inventario quedarán automáticamente aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas, de cada ejercicio se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcanzare el diez por ciento de capital, y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otras personas o entidad que ejerza el mismo comercio o industria y deberán consagrar [illegible] el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. De todas las reuniones y decisiones que realicen los socios se tomará razón en un libro de actas, que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos solamente para el régimen interno de la sociedad y no para terceros que no podrán exigir la exhibición de las actas respectivas. Noveno: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos de capital, pero para cualquier acuerdo se requerirá la voluntad de dos de los tres socios componentes de la sociedad. — Décimo: La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de los socios o votos de capital así lo resuelva. En este caso se nombrará uno o dos liquidadores que podrán o no ser socios. El o los liquidadores así nombrados procederán a la liquidación de la sociedad sin ninguna restricción. — Undécimo: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social se seguirán las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Duodécimo: Todas las dificultades que puedan surgir en la interpretación del presente contrato serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de votos-capital [illegible] la conformidad por lo menos de dos de los socios. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará el giro comercial. Los herederos del fallecido, si lo desean, podrán continuar en la sociedad: en este caso y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. El representante del socio fallecido no tendrá derecho para ejercer la administración de la sociedad, salvo la conformidad de todos los restantes socios. En caso de que los herederos del sócio fallecido no quisieran continuar formando parte de la sociedad, podrán exigir a los otros socios la compra de las cuotas sociales del fallecido al precio que resulte en base al último inventario y balance aprobados. A esa suma le agregará el valor llave del negocio, la que quedará fijada en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas en los últimos cinco años, o en los transcurridos si el número de ellos fuera menor. La llave pertenece a los tres socios en proporción al capital aportado. Las cuotas del socio fallecido serán adjudicadas a los demás socios en la proporción igual al capital aportado, a menos que entre ellos convinieren lo contrario. — Décimocuarto: Producido el fallecimiento de un socio, si los herederos del mismo pretenden vender sus cuotas sociales a los demás socios, y éstos no desean adquirirlas, la sociedad entrará en liquidación. — Décimoquinto: En caso de que alguno de los socios deseasen transferir sus cuo-

tas, previamente deberán ofrecerlas a los otros socios, quienes en igualdad de condiciones con terceros, tendrán preferente derecho. — Décimosexto: Esta sociedad comienza a regir a partir del primero de enero del corriente año, como se ha consignado, y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho, compuesta por los mismos socios que constituyen la presente y que tenía como domicilio el indicado en el artículo tercero y giraba bajo la razón social "Roberto Luis Durazzo y Cía." — Décimoséptimo: Cuando la totalidad de los socios así lo decida, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones Bajo las condiciones y artículos precedentes, los otorgantes dan por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. — Luis P. Durazzo. — Roberto L. Durazzo. — Jorge O. P. Durazzo. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. Testado: a cargo del. No vale. Agregado: e Hijos. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840 e.29|6-Nº 19.203 D.T.-v.29|6|61

LOS ASES DEL SANITARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Edmundo Carlos Di Tullio Ana Aversa de Alvarez, Virginia Teresa Aversa de Páez, María Teresa Di Tullio, María Angélica Adela Di Tullio, María Teresa Barrera de Di Tullio y Medoro Torcuato Di Tullio, se conviene con respecto a "LOS ASES DEL SANITARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 24 de junio de 1952, inscripta el 8 de octubre del mismo año bajo el número 2519 al folio 88 del libro 23 de contrato de sociedades de responsabilidad limitada modificado el 20 de marzo de 1954, inscripción del 15 de abril de ese año bajo el Nº 747, al folio 267 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, lo siguiente: Primero: Las señoras Ana Aversa de Alvarez y Virginia Teresa Aversa de Páez ceden, venden y transfieren las quinientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que poseen por partes iguales, a los socios señores María Teresa Di Tullio, María Angélica Adela Di Tullio, María Teresa Barrera de Di Tullio y Medoro Torcuato Di Tullio, adjudicándoselas éstos en las siguientes cantidades: ciento treinta y siete cuotas el primero y segundo de los adquirentes citados y ciento treinta y ocho cuotas el tercero y cuarto. — Segundo: Esta cesión, venta y transferencia que también comprende todas las obligaciones y derechos de las vendedoras en la sociedad, inclusive el saldo al 31 de diciembre de 1959 de la cuenta deudora que por $ 257.745,89 —Doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos— y $ 254 253,54 —Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos— poseen en contra de la sociedad las señoras Ana Aversa de Alvarez y Virginia Aversa de Páez, respectivamente, como así también las utilidades correspondientes al ejercicio corriente, que los adquirentes en ambos casos se adjudican en proporción a las cuotas que compran se efectúa por la suma de $ 1.273.999,43, a saber: $ 638.745,89 —Seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos— la señora Ana Aversa de Alvarez y $ 635.253,54 —Seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos— la señora Virginia Teresa Aversa de Páez, pagaderos en la siguiente forma: $ 550.000 —Quinientos cincuenta mil pesos— en este acto en dinero efectivo que divididos en partes iguales reciben las vendedoras de los compradores a satisfacción, sirviendo este instrumento de suficiente recibo de pago, y el saldo de $ 363.745,89 —Trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos— a favor de la señora Ana Aversa de Alvarez y de $ 360.253,54 —Trescientos sesenta mil doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos— a favor de la señora Virginia Teresa Aversa de Páez, en catorce pagarés, para cada una, iguales, mensuales y consecutivos, con vencimiento los dos primeros para el 5 de noviembre de 1960, suscriptos por los adquirentes, por la sociedad, por el socio Edmundo Carlos Di Tullio y por el señor Alfonso Inchausti. — Tercero: Consecuentemente las vendedoras renuncian a su condición de gerentes de la sociedad y colocan a los compradores de sus cuotas en el mismo lugar, grado y prelación que tenían. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Ana Aversa de Alvarez. Edmundo Carlos Di Tullio, Virginia Teresa Aversa de Páez, Medoro Torcuato Di Tullio, María Teresa Barrera de Di Tullio, María Teresa Di Tullio y María Angélica Di Tullio.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.29|6-Nº 25.715 v.29|6|61

MEGATOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante se hace saber por un día, que por convenio privado de fecha 30 de noviembre de 1960, los componentes de la razón social "MEGATOR SOC. DE RESP. LTDA.", han resuelto modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato social en la siguiente forma: Segunda: El capital social se aumenta a un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales en mercaderías de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. — Tercero: La sociedad se prorroga por el término de diez años más a partir del 1º de diciembre de 1960. — Cuarto: La administración y Dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán conjuntamente, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos resulten necesarios. Ambos tendrán también en forma indistinta el uso de la firma social y retirarán mensualmente cada uno de ellos como mínimo la suma de cinco mil pesos nacionales en concepto de retribución a su trabajo personal; importe que será imputada a gastos generales. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.29|6 Nº 19.210 D.T. v.29|6|61

EL LIDO
Sociedad de Desponsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura del 17 de enero de 1961, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de San Isidro, Marcelo Lozada, don Florencio Badiola, cedió y transfirió a favor de don Angel Flecha 50 cuotas de capital y de don Alberto Muente sus otras 50 cuotas de capital, que tenía en la Sociedad Zapatería "El Lido Sociedad de Responsabilidad Lmitada", renunciando a su carácter de Gerente. — 2º) Que en el mismo acto los señores Angel Flecha y Alberto Muente en su carácter de únicos socios de la Zapatería "EL LIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 12º y 16º, que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo cuarto": El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e ingradas por los socios en la siguiente proporción: don Angel Flecha, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y don Alberto Muente setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La Gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamene por los señores Angel Flecha y Alberto Muente, quienes actuarán con las más amplias facultades. — "Artículo Séptimo": Ambos socios deberán dedicar a la sociedad, todas sus actividades, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza. — "Artículo Octavo": Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un Inventario y Balance General, siguiéndose para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades líquidas que resulten se aportará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y a todas las de índole social u obreras que se dicten; y el resto de dichas utilidades será repartido entre los socios por partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si hubiere. — Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del doce por ciento anual a favor o en contra que se contabilizará anualmente. — "Artículo Décimo segundo": La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma establecida en el artículo décimo cuarto. — Ningún socio podrá ceder cuotas a terceros extraños, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley. — "Artículo Décimo sexto": A la expiración del término de duración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los socios gerentes en la misma forma que la administración, o por él o los liquidadores que los socios designen por mayoría de capital. — Entre líneas: sus; sobre raspado: de, suscriptas. — Todo vale. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961.

Mercedez M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.29|6 Nº 25.716 v. 29|6|61

CASA WIBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la razón social "CASA WIBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social, por acuerdo suscripto entre los socios en fecha 25 de abril de 1961, en la forma siguiente: El aumento de capital ha sido dispuesto con retroactividad al día 31 de diciembre de 1960, y representa la suma de $ 900.000 m|n., divididos en 900 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Abraham Jaime Blaszko, 840 cuotas, y doña Sara Débora Hanela de Blaszko, 60 cuotas. — El aumento ha sido integrado por transferencia, en la proporción de los respectivos capitales del saldo de la cuenta "Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272". — Ha quedado modificada la cláusula quinta del contrato social, cuyo texto se á: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos nacionales ($ 1.650.000 m|n.), dividido en 1.650 cuotas de pesos 1.000 m|n., cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Abraham Jaime Blaszko, 1.540 cuotas, y Débora Hanela de Blaszko, 110 cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, según surge de los libros y papeles de comercio de la sociedad y de acuerdo al balance que se acompaña suscripto por los socios".

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.29|6-Nº 19.215 D.T. v.29|6|61

F R E A R
Fresas Argentinas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Ricardo Bissio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tronador 1555; don Cayetano Donnici, italiado, casado, mayor de edad, domiciliado en Nogoyá 5941 y don Jorge Toccaceli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Nogoyá 5941, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la ley 11 645 y de conformidad con los siguientes artículos: Primero: Nombre. — Domicilio. La sociedad girará bajo el rubro de FREAR (FRESAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Nogoyá 5941, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — Duración. — El término de duración del contrato será de quince años a contar de la fecha del presente. Tercero. — Objeto — Esta sociedad tendrá por objeto la fabricación de fresas, con más la fabricación y comercialización de productos que de común acuerdo se convenga y además la importación y exportación de maquinarias en general y, a tal efecto, podrá realizar los actos que a continuación se indica: a) representar como agente, mandatario, concesionario y|o consignatario, de otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles aún por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir o enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes, concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; e) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; f) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuese menester, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; g) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra los depósitos o en descubierto; obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos oficiales, particulares y|o mixtos en general reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o a crearse en el país o en el extranjero; h) suscribir o endosar "warrants" y contratar seguros y dar cauciones de las diversas aduanas y otras reparticiones del gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; i) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarto. — Capital. El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos m|n. dividido en un mil cuotas valor un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al socio don Ricardo Bissio quinientas cuotas valor quinientos mil pesos m|n.; al socio don Cayetano Donnici doscientas cincuenta acciones valor doscientos cincuenta mil pesos m|n. y al socio Jorge Toccacelli, doscientas cincuenta cuotas valor doscientos cincuenta mil pesos m|n. — El mencionado capital ha sido integrado conforme los valores que resultan del balance practicado en al fecha, el cual, suscripto por los socios y por el Contalor Público Nacional don Carlos J. De Oto, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto. — Dirección, Administración y Gerencia. — La Dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Ricardo Bissio conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, los señores Cayetano Donnici y Jorge Toccacelli. — Se deja establecido que la colaboración del socio Bissio estará dada en la medida que éste estime conveniente y necesaria no siendo obligación su concurrencia diaria al establecimiento: en cambio es obligación de cada uno de los socios Toccacelli y Donnici el concurrir al mismo, ya sea en forma conjunta o indistinta, ya que está a cargo de estos socios la dirección técnica y contratación y control del personal obrero. — La firma social no podrá comprometerse en contratos a título gratuído, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios firmando en tales casos conformidad expresa de los demás, podrá delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberá otorgar los poderes respectivos. — Sexto. — Balances. Distribución de ganancias y pérdidas. — La realización de los balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) el ejercicio anual comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año. — A esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) para la confección de los balances, cálculos de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) el balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los próximos diez días; d) el socio que dentro de ese plazo no hubiera hecho llegar a la sociedad sus observaciones concretas mediante telegrama colacionado, dará por cumplido con su silencio su más amplia aprobación con el balance: e) aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros y firmado por los socios; f) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto legal establece g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en propor-

sión a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — Cesión de Cuotas. — Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia de todos los demás socios, en documento debidamente suscripto. — Octavo. — Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días de producida tal circunstancia, siendo facultativo de los otros socios el optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle conforme el último balance practicado. — El total así determinado deberá ser abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería, y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma más abajo establecida, o de conformidad con lo prescripto por la ley. — En los caso de retiro, separación, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley 11.645 será otorgada en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro, incapacidad o muerte. — No así la reserva facultativa que exista para atender el cumplimiento de leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno. — Disolución. — La sociedad quedará disuelta de común acuerdo de los socios o por expiración de su término de duración. — También es causal de disolución el incumplimiento de las obligaciones de los socios con la sociedad. — La liquidación estará a cargo del socio Ricardo Bissio, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — Si los socios manifestaren interés en la adquisición del fondo de comercio se formularán ofertas recíprocas, adjudicándosele a aquel que oferte la mayor cantidad, debiendo pagar el importe resultante en la misma forma, en cuanto a plazo e intereses se refiere, que al establecido en la cláusula octava. — Si un solo socio manifestare interés en la adquisición del negocio, tendrá derecho de prioridad con respecto a terceros, siempre que se trate de ofertas al firme de personas o entidades de reconocida solvencia en plaza y pagará el precio resultante, en los plazos y condiciones en cuanto a intereses, ya estipulados en la cláusula octava, documentando la deuda con el aval de la sociedad. — Décimo. — Divergencias. — Se determina expresamente el fuero ordinario de la justicia en lo comercial de la Capital Federal para resolver cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de este contrato y|o su disolución o liquidación y únicamente en los casos no contemplados expresamente aquí regirán las disposiciones legales y jurisprudenciales del caso. — Bajo lo estipulado en las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato social, firmando, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha indicados ut supra. — R. Bissio. — Jorge Toccaceli. — Cayetano Donnici.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.29|6 Nº 25.722 v.29|6|61

TALLERES DE FUNDICION Y METALURGICA "TAFUMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Germán Schroth, casado, alemán, mayor de edad; doña Carlota Gumucio de Schroth, casada, boliviana, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Pasteur Nº 282, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Raúl Zumelzú, casado, boliviano, mayor de edad; doña Judith Orduño de Zumelzú, casada, boliviana, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Italia Nº 2325, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 736, Capital Federal, todos ellos integrantes y únicos propietarios de TALLERES DE FUNDICION Y METALURGICA "TAFUMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Vidal Nº 4672, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3445, al folio 155, del libro 36, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones también inscriptas en dicho Registro con fecha 19 de abril de 1960, bajo el Nº 820, al folio 427, del libro 38, y 17 de junio de 1960, bajo el Nº 1710, al folio 54, del libro 40, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Los socios de común acuerdo deciden elevar el capital social a la suma de m$n. 5.000.000.—, el que estará dividido en 50.000 cuotas de m$n. 100.— cada una. Dicho aumento se realiza teniendo en cuenta la Revaluación del Activo Fijo de la sociedad, la que totaliza m$n. 1.772.347,61, más el importe de m$n. 227.652,39 correspondiente a los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, los que deciden en este acto capitalizarlas. Dicho nuevo capital social, ha sido suscripto e integrado de la siguiente forma: Germán Schroth, 8.125 cuotas, representativas de m$n. 812.500.—; Carlota Gumucio de Schroth, 8.125 cuotas, representativas de m$n. 812.500.—; Raúl Zumelzú, 8.125 cuotas, representativas de m$n. 812.500.—; Judith Orduño de Zumelzú, 8.125 cuotas, representativas de m$n. 812.500.—, y Joaquín Pedro Helmut Zimmerman, 17.500 cuotas, representativas de m$n. 1.750.000. — Segundo: Las utilidades y/o pérdidas sociales se repartirán y/o cargarán en la misma forma ya establecida en el artículo quinto de la modificación al contrato social, de fecha 19 de abril de 1960, es decir, el 16,25 % a cada uno de los cuatro primeros socios citados más arriba, y el 35 % al señor Zimmermann. — Tercero: Todo lo expresado anteriormente comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Leído que fue el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes ratifican todo ello, firmando original y copias, en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Germán Schroth — Carlota Gumucio de Schroth — Raúl Zumelzú — Judith O. de Zumelzú — J. Zimmermann.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — E/línea y Enmendado: Sociedad de Responsabilidad Limitada; 1961. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.29|6-Nº 19.225-D.T.-v.29|6|61

RINO BERARDI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día que por documento privado del 18 de enero de 1961 la totalidad de socios de "RINO BERARDI ARGENTINA" S. R. L. han resuelto aceptar la renuncia al cargo de Gerente que hace el Sr. Juan Vicente Pietrafesa de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del Contrato Social.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.29|6-Nº 25.726-v.29|6|61

CASA CWIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores doña Sofía Kamien de Cwik, argentina, domiciliada en la calle San Blas 1766, Silvia Cwik de Rivenson, argentina, domiciliada en la calle Díaz Velez 4195, piso 2º, Dpto. 12, Cecilia Cwik de Filmus, argentina, domiciliada en la calle San Blas 1766, Ana Cwik de Reznik argentina, domiciliada en la calle Av. San Martín 2887, Dpto. 2, Francisco Cwik, polaco, domiciliado en la calle Espinosa 2383 y Jaime Luis Reznik, argentino, domiciliado en la calle Av. San Martín 2887, Dpto. 2, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en suscribir el presente documento a fin de dejar debidamente establecido que: Primero: Por instrumento privado del 13 de agosto de 1946, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación "Z. Cwik y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos treinta y seis al folio cuatrocientos nueve del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Este contrato fué modificado por instrumentos privados del once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con las siguientes fechas: dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos dieciocho, al folio ciento veintiséis, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el ventinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setecientos noventa y uno, al folio cuatrocientos dieciocho, del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Que por fallecimiento del socio Zacarías Cwik, acaecido el 29 de septiembre de 1956, le sucedieron en su calidad de universales herederos, sus hijos legítimos Francisco, Cecilia, Silvia y Ana Cwik, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite, Sofía Kamien de Cwik, en los autos sucesorios caratulados "Cwik Zacarías. Su Sucesión", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19 del doctor Bautista S. Laurencena. — Segundo: Que los premencionados herederos, venden, ceden y transfieren la cuota parte de capital del causante en la sociedad, representada por quinientas cincuenta (550) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, al señor Jaime Luis Reznik, en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cuyo importe, los cedentes declaran haber percibido del cesionario con anterioridad a este acto. — Tercero: Esta venta, cesión y transferencia, tiene efecto retroactivo al 22 de julio de 1960. Cuarto: De común acuerdo, los señores Francisco Cwik y Jaime Luis Reznik, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas del contrato social, el que queda redactado definitivamente en la forma siguiente: — Primera: Queda constituida entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "CASA CWIK. SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio legal y la sede social de la administración será en la Capital Federal, calle San Blas 1762 o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar suscursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio para la fabricación y comercialización de muebles, sofás, camas, juegos de living room, sillas y en general todos aquellos actos relacionados con dicho objeto que sean de utilidad para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años a partir del 22 de julio de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, a partir del segundo ejercicio, cualquiera de las partes contratantes, podrá retirarse, preavisando a la sociedad su voluntad, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa (90) días. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio Francisco Cwik doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y el socio Jaime Reznik, cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás elementos que figuran en el balance que se agrega formando parte del presente. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y representarán a la sociedad poniendo sus firmas individuales luego de estampar el sello de la denominación social. — En el ejercicio de la representación, los gerentes actuarán con las más amplias facultades del cargo, sin más sujeción que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios y pudiendo al efecto, tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, etc.; comprar, vender o gravar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes cheques, giros, letras y pagarés, pudiendo representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, municipal, provincial y reparticiones autárquicas, tales como Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. —El socio Jaime Luis Reznik, deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo ejercer otras actividades comerciales. — El socio Fer-Francisco Cwik, podrá dedicarse a otras actividades. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se realizarán el 22 de julio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrá efectuarse en cualquier momento. — A los efectos de la aprobación de los balances, los socios deberán suscribirlos de conformidad. — Octava: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social. — Ello sin perjuicio de la reserva que con otro destino acuerden formar los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán imputadas y distribuidas entre los socios en la siguiente forma y proporción: El socio Francisco Cwik, el 60 % y el socio Jaime Luis Reznik, el 40 %. — Novena: Las resoluciones que se adopten en las asambleas de la sociedad que se reunirán cuando cualquiera de los socios lo solicite, serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Las fechas de las asambleas serán notificadas en forma auténtica a los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado que llevará la sociedad. — Décima: En caso de fallecimietno o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del restante adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, a los herederos o representantes del mismo, practicándose un balance especial a los fines expuestos o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los socios administradores estarán a cargo de la misma y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados; luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumulades a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava. — Décimo segunda: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes de los otros, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo sus diferencias serán serán sometidas a un árbitro único, designado previamente, cuya decisión será definitiva con autoridad de cosa juzgada. — De conformidad, las partes contratantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Sofía Kamien de Cwik. — Silvia Cwik de Rivenson. — Cecilia Cwik de Filmus. — Ana Cwik de Reznik. — Francisco Cwik. — Jaime L. Reznik. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760 — e.29|6-Nº 19.229 D.T.-v.29|6|61

DOMYFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 29 de marzo de 1961, el Sr. Guillermo Fernández, vende, cede y transfiere a cada uno de los dos socios, señores Manuel Domínguez y José Rodríguez, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que es el capital que tiene en la sociedad "DOMYFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.29|6-Nº 25.747-v.29|6|61

A. J. ROBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 21 de diciembre de 1960, se ha resuelto: a) El señor Emilio Antonio Latrónico, renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en "A J. ROBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto al número 1.577, folio 389, libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, designándose en su reemplazo a Pilar Blanch de Latrónico, María Gloria Latrónico de Ceccarelli y Pío Alberto Ceccarelli, modificándose por tal motivo el artículo sexto de la nombrada sociedad, que queda redactado en la siguiente forma: "Art. 6º: Administración. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de las señoras: Pilar Blanch de Latrónico, María Gloria Latrónico de Ceccarelli y del señor Pío Alberto Ceccarelli, que asumen el cargo de gerente, debiendo para ser válidos los actos que realicen firmar dos de ellos conjuntamente sin per

juicio de los mandatos generales o parciales que otorguen en esas condiciones y en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades que se les confiere podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan tal calidad de mandatarios generales o especiales, pudiendo recaer tales mandatos en cualquiera de los gerentes o en terceros'. — b) El señor Emilio Antonio Latrónico, vende, cede y transfiere a "Latrónico, Sociedad en Comandita por Acciones", las 196 cuotas de capital de $ 10.000 nominales cada una, que el mismo poseía y tenía en "A. J. Roberti, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — c) Que el señor José Nápoli, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, también vende, cede y transfiere a "Latrónico, Sociedad en Comandita por Acciones" las 5 cuotas de capital de $ 10.000 nominales cada una que el mismo poseía y tenía en "A. J. Roberti, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200.- e.29|6-Nº 19.232 D.T. v.29|6|61

ALVAREZ Y PINILLOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Osvaldo Héctor Alvarez, domiciliado en la calle Méndez de Andés Nº 215 de esta ciudad y Blas Pinillos, domiciliado en la calle José P. Varela Nº 4060, de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que funcionaba con la razón social "Alvarez y Pinillos", con domicilio en la calle Antezana 24|26, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de mayo de 1960, bajo el Nº 212, al fº 351 del libro 60 de contratos privados, han convenido de mutuo acuerdo en disolver dicha sociedad colectiva y constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las establecidas en el presente contrato. — Primera: Entre los señores mencionados precedentemente queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ALVAREZ Y PINILLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con la denominación de "Antezana". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio comercial y legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Antezana número veinticuatro al veintiséis, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10 años) años, contados a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales, pero si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma, podrá hacerlo mediante previo aviso al otro socio en forma fehaciente, con anticipación de seis (6 meses) meses. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de defensas y paragolpes para automotores en general y todo otro repuesto, accesorio o pieza integrante del mismo para el ramo de la industria automotriz, estándole permitido la importación y|o exportación y la comercialización de los productos enunciados o adquiridos a terceros para su reventa. Las actividades enunciadas constituyen el objeto principal de la sociedad, pudiendo ampliar sus negocios a toda otra actividad aunque la misma no guarde afinidad con el objeto principal de la misma, a condición de que haya unanimidad de los socios en ese sentido, sin más limitaciones que las determinadas por las leyes. — Quinta: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías y semovientes; b) Permutar, ceder, dar y tomar en locación por un plazo que exceda o no de seis años, bienes muebles, inmuebles y construir edificios, fábricas o talleres; c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, incluso las mencionadas en el inciso anterior, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, sean nacionales o provinciales, argentinos o extranjeros, existentes o a crearse en el futuro; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de papeles de comercio, otorgando en su caso las garantías personales o reales que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas, girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; e) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) Nombrar agentes, representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) Comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones; h) Participar en otras empresas análogas o adquirirlas; i) Celebrar toda clase de contratos, licitaciones y operaciones comerciales, industriales y financieras con el Gobierno Nacional o gobiernos provinciales o extranjeros, municipalidades, reparticiones públicas, empresas de economía mixta y privadas, corporaciones y particulares. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa y la sociedad podrá, por lo tanto, realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales, a cuyo efecto sus representantes legales disponen, además, de todos los poderes especiales a que hacen referencia los artículos 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Dos Millones (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de pesos Un Mil cada una (m$n. 1.000), que los socios suscriben en la siguiente forma: Un mil cuotas, o sean pesos Un Millón (m$n. 1.000.000) por el señor Osvaldo Héctor Alvarez y un mil cuotas o sean pesos Un Millón (m$n. 1.000.000) por el Sr. Blas Pinillos, quienes las integran totalmente en bienes, que figuran detallados en el balance adjunto y que, firmado por los socios y certificado por contador público de la matrícula de la Capital Federal, forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de gerentes expresamente designados en este acto, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños a la sociedad. La representación legal de la sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por ambos socios, quienes, a tales efectos, podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Octava: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se efectuará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de situación o de comprobación, que podrán practicarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes, cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación económico-financiera de la sociedad al cierre de cada ejercicio y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se seguirán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados, así como el proyecto de distribución de utilidades, deberán ser confeccionados y sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco (5 %) por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social y de establecer la parte que los socios resolvieran eventualmente destinar a la formación de reservas facultativas. En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Todas las resoluciones sociales deberán adoptarse con el consentimiento unánime de los socios, sin excepción alguna, y las mismas se asentarán en un libro de actas rubricado, debidamente firmadas. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los negocios sociales podrán continuar con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería en un representante a satisfacción y elección del socio hábil o sobreviviente. No siendo así la sociedad se disolverá y el socio hábil o sobreviviente podrá continuar el negocio a su solo nombre, liquidando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado la parte que correspondiere a éste en el patrimonio social (capital, cuenta particular, reservas libres y cualquier otro superávit), la que deberá surgir del último balance aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde la fecha de dicho balance hasta el momento de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, el reintegro de ese importe será abonado en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, salvo acuerdo en contrario de las partes, con más los intereses que para operaciones normales de descuento tenga fijado en dicha oportunidad el Banco de la Nación Argentina. La sociedad no se disolverá si por acuerdo de ambas partes se transfirieran a un tercero o terceros las cuotas de capital que pertenecían al socio fallecido o incapacitado. Los plazos para la devolución del capital a los herederos o derecho habientes del socio fallecido e inhábil se computarán a partir de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente entre ellos por partes iguales. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas según la forma que establece el artículo décimo, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décima Quinta: En todo lo demás no previsto en el presente contrato estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que antecede, las partes dejan constituida esta ciudad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo.: Osvaldo Héctor Alvarez y Blas Pinillos. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.29|6-Nº 25.753-v.29|6|61

ATLETA
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 25 de abril de 1961, se ha producido en la sociedad "ATLETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la incorporación de los nuevos socios Sres. Héctor Enrique López Furst y Rubén Orestes López Furst. — Por el mismo acto, los socios resuelvan aumentar con retroactividad al día 31 de marzo de 1961, el capital social de Un millón novecientos mil pesos m|n. a la suma de Cuatro Millones de Pesos m|n., divido en cuatro mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una suscriptas en la siguiente forma y proporción: Manuel López Guillaza (hoy su sucesión) titular de 800 cuotas de $ 1.000 m|n., que totalizan $ 800 000 m|n.; José Gil Ortiz de Zárate suscribe 1.900 cuotas de pesos 1.000 m|n. que totalizan pesos 1.900.000 m|n.; Elena Rodríguez suscribe 300 cuotas de $ 1.000 m|n. que totalizan $ 300.000 m|n.; Alicia Inés Furst de López Guillaza suscribe 730 cuotas de $ 1.000 m|n. que totalizan $ 730 000 m|n.; Héctor Enrique López Furst suscribe 160 cuotas de pesos 1.000 m|n. que totalizan pesos 160.000 m|n. y Rubén Orestes López Furst suscribe 110 cuotas de pesos 1.000 m|n. que totalizan pesos 110.000 m|n. — Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas como se desprende del balance que consta en una planilla por separado, firmada de conformidad por todos los contratantes y que se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Asimismo, se resuelve, que las utilidades líquidas y realizadas de los ejercicios iniciados a partir del 1º de abril de 1961, se distribuirán en la siguiente proporción; 5 % hasta llegar al 10 % del capital social para constituir el fondo de Reserva Legal, y el remanente conforme a los siguientes porcentajes: Manuel López Guillaza hoy su sucesión) el doce por ciento (12 %); José Gil Ortiz de Zárate el sesenta y cinco con cincuenta centésimos por ciento (65,50 %); Elena Rodríguez el siete con cincuenta centésimos por ciento (7.50 %); Alicia Inés Furst de López Guillaza el diez con noventa y cinco centésimos por ciento (10.95 %); Héctor Enrique López Furst el dos con cuarenta centésimos por ciento 2,40 %) y Rubén Orestes López Furst el uno con sesenta y cinco centésimos por ciento (1,65 %). — Las pérdidas que se produjeran, serán soportadas en proporción a los aportes sociales. — Firmado: J. G. O. de Zárate. — Elena Rodríguez. — Alicia I. F. de López Guillaza. — H. E. López Furst. — R. O. López Furst.

Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.520.— e.29|6-Nº 19.233 D.T.-v.29|6|61

S.A.T.Y.C.
SOCIEDAD ARGENTINA DE TIERRAS Y COLONIZACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 28 de octubre de 1960, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, el señor José Israel Rosenfeld cedió y transfirió a favor del señor Néstor Omar Rosenfeld sus veinte cuotas de capital de quinientos pesos cada una, de la Sociedad "S.A.T.Y.C., SOCIEDAD ARGENTINA DE TIERRAS Y COLONIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. Que por el mismo acto los señores Néstor Omar Rosenfeld, Enrique Minyersky, Adolfo Minyersky, Ernesto Pablo Eppenstein, Jaime Casiró, Aldo Jorge Peano, Moisés Cohen, Samuel Glaubach, Antonio Di Nóbile, Juan Rachmut y León Glaubach, únicos componentes de la sociedad, resolvieron aumentar el capital social, prorrogar el término de duración y modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y novena del contrato original a saber: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha, teniendo por firmes y válidas todas las operaciones realizadas con anterioridad. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos cada una, cuyo capital es integrado en la proporción siguiente: Enrique Minyersky, un mil ochenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos nacionales; León Glaubach, ochocientos veinte cuotas o sean cuatrocientos diez mil pesos nacionales; Adolfo Minyersky setecientas ochenta cuotas o sean trescientos noventa mil pesos nacionales, Ernesto Pablo Eppenstein, cuatrocientas sesenta cuotas o sean doscientas treinta mil pesos; Moisés Cohen trescientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; señor Juan Rachmut doscientas veinte cuotas o sean ciento diez mil pesos; señor Jaime Casiró ciento veinte cuotas o sean sesenta mil pesos; señor Antonio Di Nóbile ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; señor Aldo Jorge Peano sesenta cuotas o sean treinta treinta mil pesos; señor Samuel Glaubach, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos y señor Néstor Omar Rosenfeld, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, a cuyo efecto investirán tal carácter los señores mil pesos nacionales; Adolfo Minyers-León Glaubach y Ernesto Pablo Eppenstein, teniendo el uso de la firma social, cualesquiera de los dos nombrados en primer término conjuntamente con cualesquiera de los dos de los nombrados en segundo término. — Los gerentes en la forma preseñalada tendrán amplias facultades para ejercer la administración de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán resolver la constitución de fondos de reserva especiales, como así también la asignación de porcentajes de utilidades al personal administrativo. — De todo ello se dejará constancia por acta. — Novena: La aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Los socios resolverán oportunamente a que sociedad o personas se encomiende la supervisión, organización y control de las ventas y establecerán los porcentajes de comisión.

Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.240.— e.29|6-Nº 25.754-v.29|6|61

TALLERES METALURGICOS DIAZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los Sres. Valentín Díaz Carlos Díaz y Héctor Omar Díaz, español y argentinos, casados, todos mayores de

edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Pasaje Namuncurá Nº dos mil trescientos catorce de esta Ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: El rubro social será el de TALLERES METALURGICOS DIAZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la misma será la explotación de un taller de reparación y soldadura de hornos y calderas, pudiendo además dedicarse en un futuro a la fabricación de las mismas y a cuantas otras operaciones crean convenientes a los negocios sociales. — Tercera: El domicilio legal será constituido en la calle Pasaje Namuncurá Nº 2314, de esta Ciudad, pudiendo trasladarse y establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital de la misma asciende a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000.—) aportados en especies según Balance al 31 de marzo de mil novecientos sesenta y uno conformado por los socios y que se encuentra dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo doscientas cuotas al señor Carlos Díaz, doscientas cuotas al Sr. Héctor Omar Díaz y cincuenta cuotas al Sr. Valentín Díaz. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a partir del primero de abril del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión a los socios restantes mediante telegrama colacionado con una antelación de noventa días. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sres. Carlos Díaz y Héctor Omar Díaz, quienes actuarán en carácter de Gerentes, teniendo uso de la firma social indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas o avales a terceros. El mandato de administración social comprende lo siguiente: Administrar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes y toda otra clase de bienes, pudiendo disponer ampliamente de ellos, gravarlos con derechos reales y personales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de esta Ciudad y del resto de la República creados y a crearse, dar y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar escrituras correspondientes a operaciones de la Sociedad y en general todos aquellos actos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, quedando entendido que las precedentes enumeraciones son sólo enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente al 31 de marzo se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales que se puedan practicar en cualquier momento. Los Balances serán aprobados unánimemente por los socios dentro de los treinta días de practicados y las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: el 45 o|o a cada uno de los socios Sres. Carlos y Héctor Omar Díaz, y el 10 o|o restante al socio Sr. Valentín Díaz, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal que indica la Ley. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, éste será reemplazado por sus representantes legales o sus herederos unificando éstos su representación, debiendo efectuarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento los socios restantes podrán optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta, en cuyo caso abonarán a los herederos del fallecido el haber resultante en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas con un interés anual de plazo a fijarse. — Novena: En caso de disolución total cualquiera fueren sus causas, cualquier socio tendrá opción para evitar la liquidación social adquiriendo el Activo y Pasivo de la misma, continuando con los negocios sociales por su propia cuenta y en su propio nombre, abonando únicamente la cuota social que corresponda según balance e inventario practicado al efecto y a esa fecha en Cuatro cuotas trimestrales sin valor llave alguno. — Décima: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso, de no llegar a un acuerdo en cuyo caso el fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen. — Sobrerraspado: cincuenta, Carlos, actuarán, ellos, se, general, representación: Vale. — Carlos Díaz, Valentín Díaz y Héctor O. Díaz. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.29|6-Nº 19.236 D.T. v.29|6|61

PRODUMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de abril de 1961, los señores Juan Luis Tagliabue y Antonio Bitar, únicos socios de "PRODUMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar el Capital Social de la suma de $ 1.000.000, a la de pesos 2.000.000, mediante la suscripción de 1.000 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que suscriben e integran ambos socios por partes iguales, con retroactividad al 1º de noviembre de 1960, quedando subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social originario.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.29|6-Nº 25.755-v.29|6|61

CARLOS CASTRO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno; entre los señores Carlos Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Agustín Alvarez Nº 1605 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Moisés Camji, argentino, casado, domiciliado en la calle Loyola Nº 122, Capital Federal, y don Antonio Santiago Donovan, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1783, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha, queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "CARLOS CASTRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina Nº 833, 3º p. Of. 3, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad; pudiendo establecer depósitos y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración del presente contrato es de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la comercialización de metales y productos conexos, como así también la importación, exportación, explotación, administración, industrialización, elaboración y confección de productos del ramo, y de aquellos que no siendo del ramo favorecen la dinámica y evolución de la empresa. — Cuarta: Su capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, reservándose el derecho de ampliación y se encuentra dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos por los socios de la siguiente manera: El señor Carlos Castro, seiscientas cuotas de mil pesos cada una o sea seiscientos mil pesos, el señor Moisés Camji, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos cincuenta mil pesos y el señor Antonio Santiago Donovan, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada ua o sea ciento cincuenta mil pesos integrándose los mismos detallados en el inventario valorizado que se adjunta como parte del contrato y que pasa a integrar el capital social. — Quinta: Los socios serán gerentes administradores, y con la firma de dos de cualesquiera podrán usar la firma social, para obligar a la sociedad, la que deberá acompañarse por el sello social. — Sexta: Los gerentes podrán representar a la sociedad ante cualquier representación pública, operando con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos y sus sucursales; particulares, compañías o sociedades, sin limitación de tiempo ni cantidad; girar en descubierto contra sus cuentas, dentro de los créditos que se le concedan; presentar Balance y hacer manifestaciones de bienes; aceptar o conferir poderes generales o especiales; comprar, vender y registrar designaciones comerciales, marcas y patentes; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados inherentes a su desenvolvimiento social, ajustándose todo ello a lo establecido en la cláusula quinta. La enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducida la reserva legal se distribuirá entre los socios de acuerdo a los aportes respectivos. Las pérdidas, a su vez, se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios y la sociedad continuará su existencia en las condiciones que fijarán oportunamente los socios en libro de Actas. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los demás socios con antelación de seis meses, mediante telegrama colacionado, adquiriendo las cuotas del renunciante o cedente los socios restantes, en forma proporcional al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima primera. En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por acuerdo de voluntades, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales entre los socios. — Décima segunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décima tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros o amigables componedores, designado por cada una de las partes, que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para caso de divergencia. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios. — Firmado: A. S Donovan. — Carlos Castro. — M. Camji. — E|l. "Secretaría del autorizante", vale. — S|R. "Ciz" "social" — "tiempo", todo vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.29|6-Nº 19.241 D.T. v.29|6|61

STAR ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Compañía de Productos Alimenticios

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Dr. Vicente Grossi y Demetrio Corno, ambos italianos, mayores de edad, casados y actuando ambos por derecho propio y "Star" Stabilimento Alimentare-Societá a Responsabilitá Limitada con sede en Muggio - Milano (Italia), representada por el Dr. Demetrio Corno, según poder especial conferido el 29 de Noviembre de 1960, constituyendo las partes domicilio especial en Av Roque S. Peña 811 de esta Ciudad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La Sociedad se denominará "STAR ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Roque S. Peña 811, sin perjuicio de las sucursales, comanditas, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la industrialización, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, así como también realizar toda otra operación o explotación comercial, industrial y financiera que convenga a la Sociedad y que los socios de común acuerdo consideren conveniente o necesario. — Artículo 3º) Para llenar sus fines, la Sociedad podrá a título oneroso o gratuito, a) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; b) Comprar y vender cualquier clase de mercaderías, materias primas, frutos del país, etc.; c) Ejercer y dar representaciones de cualquier naturaleza; d) Comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta; e) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto toda clase de derechos con amplias facultades para su explotación; f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales, agropecuarios o financieros; g) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, estudios, talleres, laboratorios o fábricas o cualquier otro establecimiento existente de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; h) Formar Sociedades de cualquier naturaleza o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio, industria y actividades agrícolas, ganaderas, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; i) suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante; j) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante; j) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de administración local o entes autónomos de este país o del extranjero; k) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; l) Contratar empréstitos con Bancos, incluidos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, compañías o particulares. — La presente enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo la Sociedad en general, efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial, agropecuario y|o financiero en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º) El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una, el cual ha sido suscripto para ser integrado en efectivo por los socios en la siguiente forma: "Star" Stabilimento Alimentare - Societá a Responsabilitá Limitada, ochocientos mil pesos m|n. (m$n. 800.000.—), Dr. Vicente Grossi, cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000.—) y Dr. Demetrio Corno, cien mil pesos m.n. (m$n. 100.000.—). El capital a la fecha se encuentra integrado en un cincuenta por ciento (50 o|o) aportado por los socios en proporción a sus respectivas suscripciones; el resto del capital será integrado por los socios en proporción a sus suscripciones, cuando las necesidades sociales lo exijan. — Artículo 5º) La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — La presente Sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios en cualquier momento; por decisión de los socios podrá transformarse en cualquier otra forma de sociedad, inclusive en Sociedad Anónima. — Artículo 6º) Se designa a los señores Demetrio Corno y Vicente Grossi con el cargo de gerentes, quienes actuando en forma conjunta, individual o alternativa, estarán a cargo de la administración y representación y dirección de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales es requiere poder especial del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, así como tampoco constituir u otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sin perjuicio de lo que antecede se podrán nombrar otros gerentes o apoderados con las facultades que en cada caso se determinen. — La firma de los gerentes o apoderados para que obligue a la Sociedad deberá ser precedida por el sello de la Sociedad. — Artículo 7º) El 30 de abril de cada año se practicará un Balance General y las utilidades una vez deducido el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del capital o las pérdidas en el caso que hubiera quebranto, se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio deberán someterse a los socios el Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario y si dentro de los 30 días de la presentación de estos estados ninguno de los socios hubiera formulado objeción u observación a los mismos, éstos se considerarán aceptados. — Artículo 8º) La liquidación de la Sociedad se efectuará por el liquidador nombrado al efecto y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Artículo 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Vicente Grossi o Demetrio Corno, la Sociedad no se disolverá y continuará con los socios supérstites.

los que decidirán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento si incorporan a los herederos del causante con personería unificada. — Si transcurrido dicho plazo, los socios supéstites no hubieran manifestado sí optan en un sentido u otro, se entenderá que han decidido no incorporar a los herederos del causante. — En el caso de que los socios supérstites resuelvan no incorporar a éstos, deberán adquirir las cuotas sociales abonando el capital, el saldo de las cuentas personales del socio fallecido, la parte proporcional de la Reserva Legal y de las utilidades producidas hasta el día del fallecimiento, sin que los herederos tengan derecho a reclamar importe alguno en concepto de valor llave, insignia comercial, plus-valía o fondo de comercio. — En caso de que "Star" Stabilimento Alimentare - Societá a Responsabilitá Limitada fuera fusionada, absorbida o transferida, la presente Sociedad no será disuelta, pudiendo los socios restantes optar entre continuar la Sociedad con los continuadores de aquélla o bien adquirir sus cuotas sociales en la forma en que las partes convenga. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento de los otros socios, los que tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas en igualdad de condiciones que los terceros. — Artículo 10º) Las decisiones de importancia que adoptaren los socios, inclusive la aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se harán constar en un libro de actas rubricado, teniendo éstas para los firmantes la misma obligatoriedad que el presente contrato. — Todas las decisiones, salvo aquellas que de acuerdo a la ley 11.645 se necesita otra mayoría, se tomarán por mayoría de votos inclusive la relativa a la incorporación de los herederos del socio fallecido y ninguna resolución será válida si en la reunión no concurren socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones por apoderado o representante legal. — Artículo 11º) Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por la Justicia Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al Juzgado. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: P. P. Star Stab.Alim. S. R. L. — Demetrio Corno. — Demetrio Corno. — Vicente Grossi. — Buenos Aires, [illegible] de 1961. — Enmendado: Vicente. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.29|6-Nº [illegible] v.29|6|61

ALFA TALLERES NAVALES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos Santiago González, casado con doña Hilda Ovile, matrícula 3.331.911, domiciliado en 3 de Febrero 3639 de Remedios de Escalada; Alberto Juan Ferrari, casado con Celina Emilia Borgatello, matrícula 4.321.974, calle Lamadrid 843, Capital Federal; Juan Colombo, casado con Brígida Di Iorio, matrícula 4.770.558, domiciliado Céspedes 1416, Dock Sud; Angel Arnaldo Baigorria, casado con Elva Rosa Coronel, matrícula 389.781, calle Segunda Saavedra 2315, Munro; Osvaldo Salvador Castellano, casado con Lilia Olga Viña, matrícula 4.320.286, calle California 2873; Domingo Darío Zega, casado con María Yolanda Arista matrícula número 2.512.903, calle Francia 359, Lomas de Zamora: Artemio Atilio Ferro, casado con María Di Venosa, matrícula 1.740.670, calle Olvarría 558, Capital; Salvador Orlando Patané, casado con Carolina González, matrícula 4.345.876, calle Juan B. Justo 708; Ernesto Rivera, casado con Concepción Ríos matrícula 3.681.218, calle General Espejo 1327, Isla Maciel; Hermenegildo Domínguez, casado con Rosario Folgueiras, matrícula 4.835.149, calle Oliden 2027, Lanús; Miguel Jorge Noguera, casado con María Benilde Rosales, matrícula 4.770.930, calle Uriburu 73, Haedo; Antonio Espósito, casado con Erminda Núñez, matrícula de identidad Policía Federal 1.061.068, con domicilio en la calle Zuloaga 420, R. de Escalada, maltés; Luis Santiago Rodríguez, soltero, matrícula cédula identidad Policía Federal 1.680.258, calle Lobos 338; Héctor Sicilia, casado con Gabrielina Marzullo calle La Rioja 2128 (Lanús), cédula identidad 1.516.792, Policía Federal; Juan Kispal, casado con María Zoila López, húngaro, cédula identidad 2.453 210 Policía Federal, calle Ferré 876 (Sarandí). Teófilo Bustos, soltero, chileno, calle Uruguay 1029 Capital, cédula identidad Policía Federal 3.520.801 y Juan Strangis, casado con Norma P. Espósito, italiano, calle Ministro Brin 3787, cédula identidad Policía Federal 4.281.137; todos argentinos a excepción de los señores Kispal, Bustos, Espósito, Strangis y Sicilia, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley comercial argentina y a las cláusulas siguientes: Primera: Objeto: Se dedicará a reparaciones de máquinas navales en general y tareas afines al renglón de máquinas navales; mecánica, refrigeración, electricidad, calderería, etc. — Segunda: Denominación: "ALFA TALLERES NAVALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Domicilio y Sucursales: La dirección y administración funcionarán en la Capital Federal, calle Lamadrid N 843, pudiendo cambiarse este domicilio dentro del ámbito territorial de la Capital Federal y establecer talleres y sucursales y agencias en cualquier lugar de la Capital Federal y del interior del país y del extranjero. — Cuarta: Capital Social: Se fija en quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en 510 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportaron adquiriendo y entregando a la administración de la sociedad los bienes del activo de que informa el balance practicado por el contador doctor Francisco Bozzarello (hijo), por partes iguales, o sea treinta cuotas cada socio. — Quinta: Término: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años; la mitad más uno de los socios que sobrevivan, con capacidad pueden, un año antes de la expiración del plazo, prorrogarlo por el plazo que esa mayoría disponga, sin perjuicio de lo que se dispone en la cláusula 11. — Sexta: Dirección, Administración y Gerencia: Las asambleas son las directoras soberanas de la sociedad. La administración la ejercerán los socios gerentes señores Miguel Jorge Noguera, Hermenegildo Domínguez, Teófilo Bustos y Luis Santiago Rodríguez, quienes desempeñarán la gerencia indistintamente y sin dejar de realizar sus tareas específicas dentro de la sociedad de acuerdo a sus respectivas especialidades. Bastan dos de las firmas de los gerentes para tener valor legal, dentro de sus atribuciones, la documentación que suscriban. Los gerentes pueden: realizar contratos de locación reparación de edificios o locales sociales, operaciones de crédito del negocio suscribiendo letras de cambios, pagarés, cheques, warrants, pólizas de seguros, hipotecas navales, contratos de compra-venta mercantil dentro de las posibilidades económicas de la sociedad, contraer préstamos beneficiosos para el progreso social, pagar deudas de la sociedad nombrar personal que haya cumplido el servicio militar y despedirlo cuidando la elección y capacidad. — Representarán a la sociedad en juicio y podrán absolver posiciones, transar juicios, conceder quitas, hacer arreglos judiciales o privados, aceptar esperas y novaciones, etc., siempre que todo ello redunde en evidente beneficio de la sociedad, hagan renovaciones y amortizaciones, exijan rendiciones de cuentas, instauren y contesten demandas prestando y exigiendo cauciones y absolución de posiciones o juramentos y fianzas, embargos, inhibiciones, cobren, perciban, interpongan recursos legales de cualquier clase; otorguen poderes y se sometan o hagan licitaciones, etc. Los gerentes no pueden: comprometer a la sociedad con fianzas y negociaciones ajenas al giro social comprometer trabajos gratuitos, salvo que lo disponga la asamblea de socios en casos expresos, ni enajenar el fondo de comercio o la firma social ni realizar operaciones por cuenta propia, ni enajenar y|o gravar con hipotecas u otros derechos, bienes inmuebles de la sociedad, salvo autorización de la asamblea. — Séptima: Duración, Reemplazo y Remoción de los Gerentes: Los gerentes duran en sus funciones durante toda la vida de la sociedad y mientras observen buena conducta. La remoción de un socio gerente no significa su separación como socio. El gerente fallecido o removido del cargo será reemplazado por quien designe la mayoría de socios o capital en la asamblea de la totalidad de los socios. El socio gerente que desee resignar su cargo, podrá hacerlo motivadamente, previa rendición de cuentas, y no cesará en sus funciones mientras no sea aceptada su renuncia por la asamblea que tenga la mayoría mencionada y cumplidos los trámites del nombramiento del reemplazante con publicación e inscripción exigidos por la ley. — Indemnización: Los gerentes no devengan sueldos ni indemnización, aunque sean removidos, pues no son empleados ni obreros en los términos de los artículos 155 a 160 del Código de Comercio. Pero responden solidariamente a la sociedad por el mal desempeño de sus mandatos y violación del contrato y la ley. — Octava: Operaciones Sociales: La sociedad puede adquirir, enajenar y transferir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales; constituir derechos reales u obligaciones con esa garantía, dar y tomar dinero prestado con garantías convenientes en moneda argentina o extranjera, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse o transformar la presente sociedad en la forma anónima; contratar locación de locales, como de servicios o de obras, y de máquinas y herramientas, efectuar operaciones bancarias con todos los Bancos de la Capital Federal y|o del interior del país y del extranjero, suscribiendo con ellos, por medio de los gerentes de la sociedad, letras de cambio, pagarés, renovaciones, derechos reales, adquiriendo y vendiendo monedas o valores extranjeros para cobrar o pagar deudas siendo suficientes las firmas de dos de los gerentes como se establece en la cláusula 6ª, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa, no pudiendo realizar las operaciones que prohibe el artículo 3º de la Ley 11.645. — Novena: Balances: Si fuesen necesarios, se practicarán balances mensuales, trimestrales o semestrales de comprobación. Los anuales se cumplirán —indefectiblemente— los días dos de enero de cada año, acompañados de una memoria, todo lo cual se someterá a la asamblea anual para su probación. — Décima: Resultados. Reservas: Los beneficios líquidos, como las pérdidas, se repartirán según los aportes de cada socio, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva exigido por el artículo 20 de la Ley 11.645 y un 5% más para otra reserva de previsión para indemnizar despidos; cada una de dichas reservas llegará al 10% del capital. — Décima primera: Asambleas: Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses siguientes a la fecha del cierre del balance anual para tratarlo y considerar la memoria, que presentarán a la asamblea los socios gerentes. En las asambleas extraordinarias se tratarán asuntos de gravedad o urgencia para la vida de la sociedad y se convocarán en cualquier momento. La gerencia convoca a ambas asambleas incurriéndose en grave falta si no lo hacen, pero es suficiente un tercio de los socios para que pueda convocarse a cualquiera de los dos tipos de asambleas, que se constituyen con la totalidad de los socios en la primera convocatoria, considerándose como plena toda asamblea que, convocada a la primera, no se haya logrado quórum en esa oportunidad, celebrándose con los socios que concurran a la segunda convocatoria. El socio enfermo o imposibilitado seriamente, puede delegar a un consocio su facultad de asistir a las asambleas, con voz y voto como si asistiese personalmente, requiriéndose autorización especial que se archivará y dejará constancia en el acta de la asamblea. — Presidencia: Las asambleas serán presididas por un socio elegido a simple mayoría de personas y|o de capital, pero no podrá ser presidente ninguno de los gerentes. El presidente designará un secretario de actas. El presidente no vota salvo para desempatar, el secretario vota. — Décima segunda: Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve en cualquier instante si así lo resuelve la unanimidad de los socios. Vencido el plazo de duración de la sociedad, ésta entra en liquidación. Un tercio de los socios puede proponer la disolución por causas serias convocándose a asamblea extraordinaria; rechazada la moción los socios que la propusieron pueden separarse de la sociedad cediendo sus cuotas a los demás socios; si éstos no las adquieren, la sociedad se considera disuelta y en liquidación. El socio separado de la sociedad por inconducta pagará los gastos necesarios de tramitación, pero el socio que se retira de propia voluntad y observó buena conducta no pagará tales gastos. La liquidación será llevada a cabo por los gerentes, mencionando el hecho con la denominación de la sociedad y el aditamento "en liquidación". Los gerentes liquidadores rendirán cuentas mensualmente del estado de la liquidación y procederán como lo indican los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima tercera: Separación, Incapacidad o Fallecimiento de un Socio: En caso de mala conducta de un socio será apercibido por la asamblea en la primera vez; la decisión la tomará la asamblea ordinária o extraordinaria a simple mayoría de los socios presentes; la separación como socio requiere la unanimidad de la asamblea legalmente constituida de acuerdo al artículo 11º, excluida de dicha unanimidad el socio imputado; los socios adquieren las cuotas del socio separado. La incapacidad o fallecimiento de un socio trae como consecuencia la adquisición de sus cuotas por los demás socios, pagándose el importe a los herederos del valor de las cuotas, cuenta particular y mayor valor del activo considerándose los reales o actuales según valor de plaza y según su estado. — No se liquidará valor de llave bajo ningún concepto o excusa. En tal caso, la valuación del activo la realizará la asamblea de socios, aconsejada por los gerentes, respecto de los valores quienes previamente se habrán asesorado en las firmas de plaza. No aceptados los valores por los interesados, harán la tasación a su costa y lo propondrán a la sociedad; la asamblea resolverá aceptar o no y en caso negativo, cada parte nombrará un tasador y lo que éstos aconsejen será obligatorio para las partes. — Décima cuarta: Notificaciones: Las notificaciones que deben hacerse a los socios se cumplirán en los domicilios que se determinan en este contrato o en los que se modifiquen en lo futuro por ellos, anunciándolo a la administración. También se harán notificaciones personalmente, dejándose constancia escrita. Las notificaciones que se hagan por correo, se cumplirán con "aviso de retorno" o por telegrama colacionado. — Décima quinta: Arbitros Amigables Componedores: Toda duda en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre socios o la sociedad con herederos o derecho-habientes de los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, los que se designarán uno por cada parte disidente; los árbitros, antes de entrar en funciones designarán un tercero para zanjar discordias entre ellos, siendo obligatoria la sentencia de los árbitros o del tercero, según el caso. La rescisión de este contrato es función reservada a la justicia ordinaria. — Décima Sexta: Nuevos socios: Pueden admitirse nuevos socios con tal de no excederse el límite legal; la Asamblea plena es la soberana para aceptarlos. Fallecido un socio puede ingresar, según ese procedimiento, uno o más herederos del "de cujus". — Décima Séptima: Generalidades: Lo que no esté expresado en este contrato, se considera suplido por la ley. No se admitirán discusiones políticas ni discriminaciones raciales entre los socios. La sociedad puede aceptar mediaciones oficiales o privadas o "árbitros juris" o amigables componedores en caso de suscitarse cuestiones gremiales, y designar a uno o más socios para entablar conversaciones de arreglo con el representante o representantes de los obreros y|o empleados. Con la intervención del letrado doctor Francisco Bozzarello (hijo) celebramos y firmamos el presente contrato que suscribimos en la ciudad de Buenos Aires a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y uno. — E|l.: y uno: Vale. — Carlos Santiago González. — Alberto Juan Ferrari. — Juan Colombo. — Angel Arnaldo Baigorria. — Osvaldo Salvador Castellano. — Domingo Darío Zega. — Artemio Atilio Ferro. — Salvador Orlando Patane. — Ernesto Rivera. — Hermenegildo Domínguez. — Miguel Jorge Noguera. — Antonio Espósito. — Luis Santiago Rodríguez. — Héctor Sicilia. — Juan Kispal. — Teófilo Bustos. — Juan Strangis — Certifico que las firmas puestas al pie del sellado nacional valor de un peso número T. 494.713 y en el presente fueron puestas en mi presencia por don Carlos Santiago González, don Alberto Juan Ferrari, don Juan Colombo, don Angel Arnaldo Baigorria, don Osvaldo Salvador Castellano, don Domingo Darío Zega, don Artemio Atilio Ferro, don Salvador Orlando Patané; don Ernesto Rivera, don Hermenegildo Domínguez, don Miguel Jorge Noguera, don Antonio Espósito, don Luis Santiago Rodríguez, don Héctor Sicilia, don Juan Kispal, don Teófilo Bustos y don Juan Strangis. — Conste. — Buenos Aires, veintitrés de abril de mil novecientos sesentiuno. — D. A. Ardizzone. — Hay un sello del Escribano Domingo Andrés Ardizzone. — Sobrerraspado: Carlos Santiago González, 4.320.286, con domicilio, domicilio, notificaciones, que Teófilo: Valen. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.640. e.29|6-Nº 19.246 D.T. v.29|6|61

ARCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Arturo Patiño, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Garay 388, 2º piso "B", Capital, y María Manteiga de García, española, viuda, comerciante, con domicilio en Chacabuco 4258 Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles, convienen: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "ARCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en la calle San José 1858, planta baja, Capital, el que podrá cambiarse dentro del radio urbano, pudiendo operar en toda la república y|o en el extranjero, por medio de agencias, sucursales o concesionarios. — Tercero: Es objeto fundamental de la sociedad la explotación del negocio de artículos para el hogar, heladeras, lavarropas, radios, televisores, máquinas de coser, calefones, cocinas, licuadoras, enceradoras, aspiradoras, etc., maquinarias, motores y herramientas para toda suerte de industrias, automotores y sus accesorios, artículos e implementos rurales, materias primas y materiales en general y cualquier otro acto de comercio que se considere ventajoso para la firma, incluso transacciones con inmuebles u operaciones financieras mediante préstamos a terceros o aporte de capital a empresas existentes o a constituirse. Todas estas operaciones se podrán realizar por

vía de compra-venta, al por mayor o al detalle, al contado o a plazos, con o sin garantía real, o por vía de fabricación, importación, exportación, consignación o representación. — Cuarto: La sociedad tiene un plazo de tres años a partir del primero de enero del año corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otros dos períodos iguales, hasta un máximo de nueve años, si hasta seis meses antes de vencer cada uno de dichos períodos ninguno de los socios comunica a la gerencia su voluntad en contrario. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, por partes iguales entre cada socio. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado y consiste en los rubros de bienes muebles, mercaderías, disponibilidades y créditos activos y pasivos del balance que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo. — Sexto: La sociedad tiene la capacidad necesaria para realizar los actos jurídicos y negocios que requiera su objeto y en particular comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero en préstamo y toda clase de bienes, formar sociedades y operar ante cualquier Banco oficial o particular, del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes y estar en juicio y comparecer ante las autoridades nacionales o provinciales por conducto de sus ministerios, legislaturas, órganos jurisdiccionales administrativos y secretarías y reparticiones autárquicas. — Séptimo: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, en calidad de gerentes y que ejercerán la representación social en forma separada, conjunta, alternativa y|o indistinta. La duración del mandato será la del acto constitutivo, salvo cesión total de sus cuotas que aparejará el cese automático de esa función en el cedente. Cualesquiera de los gerentes podrá delegar sus funciones en un tercero, socio o no, sin otro requisito que la publicidad del mandato. — Octavo: El uso de la firma social se efectuará precediendo las firmas del o de los gerentes del nombre social. Los gerentes, podrán ejercitar todas las facultades que se refieran al objeto de la sociedad, según la enunciación de la cláusula sexta, incluso las que exijan poder especial por los arts. 782, 806 839 y 1881 del C. Civil. La firma social no podrá ser afectada con operaciones ajenas a los fines de la compañía o a título gratuito y, especialmente, en garantías o avales a favor de terceros. Podrá cada socio efectuar retiros de fondos con imputación a gastos generales. — Noveno: El treinta y uno de julio de cada año será cerrado el ejercicio económico, y sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados o del revalúo de los bienes activos que los socios resolvieren practicar, se ejecutará un inventario y balance general considerando en los bienes de uso los valores de costo o de revaluación, en su caso, y en los bienes de cambio y demás rubros el criterio que señalen las leyes impositivas en vigor. — Décimo: Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio pondrán a disposición de los socios el balance anual el estado de ganancias y pérdidas y el cuadro de distribución de utilidades, los que serán considerados por la asamblea general ordinaria a efectuarse dentro de los quince días posteriores. La aprobación del balance y anexos, que se hará por simple mayoría de capital implica el de la gestión administrativa. — Décimo Primero: De los beneficios que acuse el balance se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el décimo del capital y la proporción que se resolviere destinar a reservas facultativas que no podrán exceder del quince por ciento del remanente, y el saldo se repartirá en proporción al número de cuotas, o sea por mitades. En caso de haber pérdidas se prorratearán en la misma proporción debiendo allanarse con las utilidades anteriores no distribuidas o las de los ejercicios subsiguientes. — Décimo Segundo: La voluntad social se expresará por medio de la asamblea general, la que además de convocarse en la oportunidad prevista en la cláusula décima, lo será por cualesquiera de las gerencias cuando existan motivos de interés común que lo aconsejen. Se registrará lo obrado en un libro de actas de rubricación que al efecto llevará la sociedad. Las decisiones, en principio, se tomarán por mayoría del capital presente, salvo los casos previstos en el art. 354 del C. de Comercio — Décimo Tercero: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra del uno o más socios, ni la falencia de la sociedad comporta la de sus componentes. Los sucesores del socio premuerto o incapaz podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiere en concepto de capital reservas, valor llave, créditos en cuenta particular y utilidades pendientes de distribución, etc., con arreglo a las cifras que arroje un balance general que al efecto se practicará entre los noventa y ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, cuyo importe será satisfecho en ocho cuotas semestrales vencidas con un interés del doce por ciento anual y cuyo plazo se computará a partir del momento en que los herederos aprueban la liquidación practicada, b) Por incorporarse a la sociedad unificando personería; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios, si los hubiere, en proporción a los capitales, o bien a un tercero, en el caso de aceptarlo el o los socios restantes. La opción aludida deberá exteriorizarse dentro de los noventa días corridos desde el momento del fallecimiento o declaración de la incapacidad, interpretándose el silencio como opción en favor del caso a). — Décimo Cuarto: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por expiración del término estipulado: b) Por voluntad unánime de los socios; c) Por pérdida del setenta por ciento del capital social; d) Por quiebra no epilogada en un concordato judicialmente aprobado; e) Por cualquier causal prevista por la ley. Una vez determinada la causa de disolución se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se realizará por los gerentes o las personas que se designaren al efecto. Ellos estarán facultados con los poderes más amplios para dicho acto, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en subasta pública, en forma privada y|o en block. — Décimo Quinto: Cualquier dificultad, duda o diferencia que se suscite entre los socios o sus herederos, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre los casos no previstos en el mismo, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados por cada parte en litigio, los cuales antes de pronunciarse nombrarán un tercero para que dirima en el caso de discrepancia de opiniones y cuyo fallo será inapelable. La designación de los arbitradores de parte deberá ser hecha y comunicada a la contraria dentro de los diez días de planteada la cuestión. Los arbitradores deberán expedirse dentro de un máximo de sesenta días, bajo pena de remoción y substitución. Los gastos que se devengaren serán soportados por la parte que perdiere la cuestión. Quien se alzare o no diere cumplimiento dentro del quinto día o no diere principio de ejecución si la prestación a cumplir no fuere susceptible de cumplimiento inmediato, sufrirá una pena de cincuenta mil pesos moneda nacional en beneficio de la contraria. — Décimo Sexto: En cualquier momento los socios por mayoría de los tres cuartos del capital pueden resolver la transformación de la empresa en una sociedad comercial de otra legal. En el lugar y fecha de su otorgamiento firman los comparecientes en prueba de conformidad el único ejemplar redactado en los sellos nacionales de tres pesos, serie "U", números 1.372.910 al 1.372.912 inclusive. Arturo Patiño M. Manteiga". — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840 e.29|6-Nº 19.252 D.T.-v.29|6|61

VAZQUEZ HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Antonio Vázquez, español, soltero; Luis Elicio Vázquez, español, soltero; José Alfonso Vázquez, argentino naturalizado, casado; Enrique Eduardo Fernando Vázquez, argentino, soltero; Socorro Vázquez, española, soltera; María Alicia Vázquez de González, española, casada, Concepción Vázquez de D' Amico, argentina naturalizada, casada; Nélida Mercedes Vázquez, argentina, soltera; Hebe Haydée Vázquez de Martínez, argentina, casada; Manuel Penco, argentino, casado y Tadeo Racovski, polaco, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles manifiestan de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que son los únicos socios integrantes de VAZQUEZ HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 29 de octubre de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio el día 3 de octubre de 1952 bajo el Nº 2450 al folio 79 del Libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que fuera modificado con fecha 28 de agosto de 1956 siendo inscripto el 18 de octubre de 1956 bajo el Nº 3180 al folio 27 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente con fecha 11 de junio de 1958 inscripta bajo el Nº 2751 al folio 56 del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el día 14 de agosto de 1958. Segundo: Que de común acuerdo convienen que con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1960 los señores Manuel Penco y Tadeo Racovski cedan, vendan y transfieran al señor Antonio Vázquez la totalidad de sus cuotas sociales, es decir cincuenta (50) cuotas por cada uno de ellos. El precio de la presente cesión de cuotas sociales se conviene en igual cifra que la de su valor nominal, o sea la de cien pesos ($ 100) por cada una de ellas, que los cedentes manifiestan haber recibido ya antes de ahora, es decir cinco mil pesos ($ 5.000) por cada uno de ellos, por los cuales el presente es suficiente recibo y carta de pago. Asimismo los cedentes manifiestan que nada tienen que reclamar bajo ningún concepto de la sociedad de la que formaban parte, como así tampoco del socio cesionario don Antonio Vázquez. Tercero: De acuerdo con la cesión operada la cláusula quinta del contrato social se modifica de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Antonio Vázquez quinientas treinta y cuatro (534) cuotas, o sea cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos ($ 53.400); Luis Elicio Vázquez y José Alfonso Vázquez, cuatrocientas treinta y cuatro (434) o sean cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos ($ 43.400) cada uno; Enrique Eduardo Fernando Vázquez, Socorro Vázquez, María Alicia Vázquez de González, Concepción Vázquez de D' Amico, Nélida Mercedes Vázquez y Hebe Haydée Vázquez, cuatrocientas treinta y tres (433) cuotas o sea cuarenta y tres mil trescientos pesos, cada una. Cuarto: La presente cesión se firma en un solo ejemplar el que quedará depositado en el estudio del doctor Pedro Antonio Albitos, Esmeralda 1[illegible] piso 7º "D", donde las partes firmantes también constituyen domicilio. El profesional mencionado queda facultado para la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y en tal carácter podrá requerir de las partes los actos y manifestaciones que estimare convenientes, quedando éstas comprometidas en tal sentido. En plena conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, al día primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Siguen las firmas siguientes Antonio Vázquez, Luis Elicio Vázquez, José Alfonso Vázquez, Enrique Eduardo Fernando Vázquez, Socorro Vázquez, María Alicia Vázquez de González, Concepción Vázquez de D' Amico, Nélida Mercedes Vázquez, Hebe Haydée Vázquez de Martínez, Manuel Penco, Tadeo Racovski.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400. e.29|6-Nº 19.263 D.T. v.29|6|61

RYMMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 6 de abril de 1961, pasada por ante el escribano Federico Halpern, doña María Magdalena Cominoni de Sigalov, cede, vende y transfiere a favor de don Aaron Fainberg las cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RYMMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 100.000.— m|n.; y don Aarón Fainberg, cede, vende y transfiere a favor del señor Santiago Jaime Sigalov, la cantidad de cincuenta cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad arriba mencionada por la suma total de $ 50.000.— m|n.; Consecuente con la cesión total de sus cuotas que efectúa doña María Magdalena Cominoni de Sigalov, la misma se retira de la sociedad en forma definitiva, y hace renuncia expresa a favor del cesionario de todos sus derechos y acciones, que en dicha sociedad había y tenía, renunciando asimismo al derecho de gerente y administración.— Que en razón de la cesión que efectúa el señor Aarón Fainberg a favor de don Santiago Jaime Sigalov, el primero le transfiere también los derechos y acciones en la proporción del valor de las cuotas cedidas. — Se modifica asimismo parcialmente el contrato social originario en la siguiente forma: a) Que aumentan el Capital Social originario que fuera de trescientos mil pesos moneda nacional, con trescientos mil pesos moneda legal más vale decir que el capital actual es de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por los dos socios en partes iguales, quedando modificado en esta parte la cláusula tercera del contrato social.— b) Se amplía la cláusula segunda del contrato agregando al objeto social indicado en la misma, lo siguiente: Que la sociedad tendrá también por objeto intervenir y formalizar toda clase de licitaciones y concursos públicos y privados, ya sea con reparticiones nacionales, provinciales y municipales y|o personas y|o sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo efectuar toda clase de construcciones para reparticiones públicas de toda índole sin limitación alguna y hacer amueblamiento de toda clase.— c) Se modifica la cláusula cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes son designados gerentes de la misma, continuando vigente lo demás estipulado en dicha cláusula.— d) Se modifica la cláusula séptima: Las ganancias o pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por los dos so- [illegible] te lo demás estipulado en la misma cláusula.— e) Siguen vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social, como así también, las partes de las cláusulas modificadas que no han sido objeto de modificación en la forma indicada en los puntos a), b), c), y d).— Fdo: Federico Halpern.— escribano. Está su sello.— Buenos Aires, mayo 15 de 1961.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760. e.29|6-Nº 19.274 D.T. v.29|6|61

C.E.V.I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos doña Elsa Pennoni de Pérez Casas, argentina, casada con Rolando Pérez Casas, domiciliada en la calle Salta 347, Buenos Aires, y don Alfredo Vidal, uruguayo, casado con doña María Julia Freira, domiciliado en la calle H. Yrigoyen 850, quinto piso, Buenos Aires, ambas mayore de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social "C.E.V.I.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por contrato del 17 de diciembre de 1956 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1957 bajo el número mil trescientos treinta y ocho, al folio trescientos sesenta y dos, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación del 30 de junio de 1960, inscripta en el mismo Registro el 27 de septiembre de 1960, bajo el número dos mil trescientos noventa y cuatro, al folio trescientos veinte, del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, reemplazando la cláusula cuarta del contrato social mencionado, por la siguiente: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas íntegramente por partes iguales, es decir, Elsa Pennoni de Pérez Casas, cien cuotas con cien mil pesos moneda nacional, y Alfredo Vidal, cien cuotas con cien mil pesos moneda nacional, que quedan totalmente integradas con los bienes que expresa el Balance General practicado al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta.— Segundo: Dejar subsistentes y sin ninguna modificación las retsantes cláusulas del contrato mencionado.— En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados. Firmado: Elsa Pennoni de Pérez Casas — Alfredo Vidal.— Buenos Aires 16 de mayo de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.29|6-Nº 25.785-v.29|6|61

P I B A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Degistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 12 de septiembre de 1960, pasada ante el escribano Enrique Aleman, los señores Angel Juan Bautista Baiocchi y doña María Teresa Julia Paulina Anita Baiocchi, vendieron y cedieron a favor del señor Pablo Baiocchi Rabasa, veinticinco cuotas de capital cada uno, por el precio de pesos cincuenta mil moneda legal, o sea la totalidad de las cuotas sociales que poseían en "PIBA" S.R.L. Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.29|6-Nº 19.258 D.T. v.29|6|61

S I C S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Degistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano, Carlos E. Negri Aranguren, con fecha 30 de diciembre de 1960, el señor Jacobo Schkulnik, vende, cede y transfiere a favor de don Abraham Hoch, las doscien-

tas veinte y cinco cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "SICS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' cuya cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. Por esta misma escritura el señor Abraham Mateo Schkulnik, vende, cede y transfiere a favor de los señores Manuel Schkulnik y Abraham Hoch, las quinientas veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la referida sociedad, cesión que se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. Las cuotas cedidas la efectúan en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas para el señor Manuel Schkulnik y setenta y cinco cuotas para el señor Abraham Hoch, y se modifica la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Manuel Schkulnik y Abraham Hoch, quienes por este acto quedan designados gerentes y tendrán el uso de la forma social en forma indistinta para todos los actos enumerados en la cláusula cuarta y con las más amplias facultades. — Por su parte el señor Abraham Mateo Schkulnik manifiesta que renuncia expresamente al cargo de gerente que le fuera conferido en la escritura de constitución de la sociedad. — Sobre raspado — Hoch — Vale. Entre líneas — se efectúa — Vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e.29|6-Nº 19.266 D.T. v.29|6|61

PISANI MONTAGNI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año un mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Isaac Frejman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Castillo 1540, Capital, y el señor Nicolás Alberto Palmerio, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas 922, Capital, mayores de edad, por una parte, y por la otra los cónyuges don Ludwig Montagni, italiano, y doña Miranda Vio de Montagni, italiana, domiciliados en la calle Concordia 2114, Capital, actualmente únicos componentes de la razón social: PISANI MONTAGNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el día 13 de mayo de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 1º de diciembre de 1958, bajo el Nº 4296, al folio 276 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con modificación inscripta con fecha 10 de mayo de 1960, bajo el Nº 866, al folio 102 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Los cónyuges Montagni venden, ceden y transfieren, en partes iguales, a favor de los señores Isaac Frejman y Nicolás Alberto Palmeiro, trescientas treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, de su capital en la referida sociedad, a su valor nominal, o sea por la suma de $ 332.000, que los cedentes reciben de conformidad en este acto en dinero efectivo. Como consecuencia, los señores Isaac Frejman y Nicolás Alberto Palmerio se incorporan como socios, declarando conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato originario de la sociedad, y manifiestan que la adquisición de las cuotas la efectúan por partes iguales. — Segundo: Se resuelve modificar la cláusula Cuarta del contrato, que queda redactada así: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Isaac Frejman o Nicolás Alberto Palmerio, acompañada de la firma de uno de los cónyuges Montagni y con todas las facultades y limitaciones ya establecidas. — Tercero: Modificando la cláusula Sexta se acuerda que las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital y que en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. En prueba de conformidad y a los efectos de su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Nicolás Alberto Palmerio. — Isaac Frejman. — Miranda Vio de Montagni. — Ledwig Montagni. — E|l.: mayores de edad, vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. e.29|6-Nº 19.273 D.T. v.29|6|61

JOYERIA POOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha de 20 de setiembre de 1960, los Sres. Agustín Zurdo, Juan Andrés Méndez y Manuel Rodríguez venden, ceden y transfieren 25 cuotas, 25 cuotas y 15 cuotas de capital que tenían en la sociedad "JOYERIA POOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Sr. Ramón Gonzales, por el precio total de $ 65.000 m|n., como consecuencia de la presente cesión de cuotas cesan en sus funciones de gerentes los Sres. Agustín Zurdo, Juan Andrés Méndez y Manuel Rodríguez, y se modifican los artículos 2º 5º y 7º en la siguiente forma: Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en esta ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay Nº 772 (1er. piso, of. 16) pudiendo establecerse sucursales, agencias y cualquier otra clase de representaciones, dentro o fuera del territorio de la República. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Ramón González, con el título de gerente, con todas las atribuciones y facultades que le acuerda el contrato modificado por ésta. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas comerciales en uso. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Ramón González el noventa y cinco por ciento (95 o|o) y el señor Miguel Paolantonio el cinco por ciento (5 o|o). Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. Los socios dejan sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente reforma, quedando en todo su valor y efecto las cláusulas del contrato constituído.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Enmendado: "31", vale. S|raspado: ciudad. También vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 25.781-v.29|6|61

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA MATILDE CUTTICA DE LAGO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.979 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DIZEO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.044 D.T. v 10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARTINEZ NOYA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.971 D.T. v.10|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, (Dr. Eastman), hace saber por dos días, que en los autos de MANUFACTURA DE TABACO BAHYNOS" (Su Quiebra) se halla a disposición de los señores acreedores un estado de distribución de fondos conforme Art. 158, Ley de Quiebras.

Buenos Aires, junio 12 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 480.— e.29|6-Nº 27.805 v 30|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 26|6|61.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FRANCISCA RAINERI de ZAPPA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.020 D.T. v.10|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DUARTE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.982 D.T. v.10|7|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES o MAURICIO KAUFMAN. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.014 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA SCHMID de WOLF. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.011 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a rerederos y acreedores de doña ANA MARIA CATARCIO de CHISARI, y de doña MARGARITA PIZZI de CHISARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.933 D.T. v.10|7|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFONSO JUAN D'AGOSTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secreario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.033 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROSA DE TIMOR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.032 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO LEON HEIDENREICH. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.091 v.10|7|61

Nº 12

Juzgado en Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO REY. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.095 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO CUROTTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.969 D. T. v.10|7|61

Nº 13

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO AURELIO SANGUINETI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.977 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PALKA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.019 D.T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DI BARTOLOMEO de CAMMAROTA. Publíquese por diez días.

Jorge Escuti Pizarro, secretario.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. —

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.006 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GIMENEZ y MARIA DE LA ANUNCIACION DE SANCHO MAYORAL de RODRIGUEZ. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.007 D.T. v.10|7|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC LEVY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.994 D.T.-v.10|7|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANDRES DONADIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.058 D.T.-v.10|7|61

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BASILICO. — Publíquese diez días.

Junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.059 D.T.-v.10|7|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLTRASIO VICTOR LEANDRO, publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.975 D.T.-v.10|7|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), hace saber por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don JUAN JOSE MALARA citándose a sus acreedores para que en el término de treinta días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.970 D.T.-v.4|7|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO GARCIA AULADELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.000 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de JUAN LUIS ANDRIEUX. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.038 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GONZALEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.995 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PELUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.980 D.T.-v.10|7|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MANNA de RICCHEZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.048 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONDE INDALECIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.105-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.057-D.T.-v.10|7|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FURLAN de VIDMAR. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.010-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o ENRIQUE AUGUSTO KUPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.990-D.T.-v.10|7|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSVALDO DIMET. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.986-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENSESLAO CARAVANA y JOSEFA GREPPI de CARAVANA. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.976-D.T.-v.10|7|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO PEREIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.053-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA RESTUCCIA de RESTUCCIA.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.021-D.T.-v.10|7|61

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LAFUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.037-D.T.-v.10|7|61

Nº 29

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA NEHIM.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.972-D.T.-v.10|7|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o SOFIA LUISA SAIENTZ de BLOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.993-D.T.-v.10|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita por tres días a GUALTERIO RUIZ NUÑEZ para comparecer en juicio Garrido Leopoldo José y otro contra Ruiz Núñez Gualterio y otro, sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.29|6-Nº 20.998-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita por tres días a GUALTERIO RUIZ NUÑEZ y/u ocupantes, para comparecer en juicio Garrido Leopoldo José y otro contra Ruiz Núñez Gualterio y/u ocupantes, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.29|6-Nº 20.997-D.T.-v.1º|7|61

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL ZIRLSOHN.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.035-D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de DANERI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.984-D.T.-v.4|7|61

Nº 12

El Juez Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOAQUIN OROZCO.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.983-D.T.-v.4|7|61

El Juzgado de Paz Nº 12 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN CUCUKOVIC.—Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.981-D.T.-v.4|7|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA TEDESCO Vda. de RIELLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio trece de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.060-D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GORGELINA o JORGELINA GIULIANI de PEREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.001-D.T.-v.4|7|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS PEDRO MACRI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.013-D.T.-v.4|7|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SPADA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.965-D.T.-v.4|7|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría Dr. Juan Carlos Costa, comunica por dos días que en el juicio "GARCIA, FLORENTINO MIGUEL s/Concurso" s/reconstrucción, se ha otorgado carta de pago levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.29|6-Nº 21.034-D.T.-v.30|6|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días de herederos y acreedores de don MESROP TSAVOUSSIAN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Ricardo González, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.040-D.T.-v.4|7|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE COLUSSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.999-D.T.-v.4|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de KELMAN PALATNIC, la convocatoria solicitada, así como que dentro del término que vencerá el 28 de julio de 1961, deberán presentar al síndico Hugo Enrique S. Bonazzi, con domicilio en Viamonte 1381, piso 1º, los justificativos de créditos. — El 12 de septiembre de 1961, horas 14, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.079-v.4|7|61

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a IRONTUBE COM. e IND. y ANTONIO GUTIERREZ ALBERTI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que le siguen Armando F. Gentile y Cía., sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en ellos.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 20.985 D.T.-v.4|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 9 de octubre de 1958, quedó disuelta la sociedad irregular que giraba bajo el nombre de JOSE MORELL Y CIA., con domicilio en Montes de Oca 576, Capital y de la que eran componentes: José Morell, Damián Dos Santos Louro Canau y Jorge Ghiragossian.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.29|6-Nº 21.015 D.T.-v.29|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Mario W. López Magallanes, con fecha 6 de febrero de 1961, ha quedado disuelta la sociedad "URROZ JOAQUIN Y EVARISTO (CASA URROZ) SOCIEDAD DE HECHO, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.29|6-Nº 21.004 D.T.-v.29|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 3 de abril de 1961, los componentes de la razón social GARCIA, OJEA & CIA., SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, señores Isaac García, Alejandro Ojea y Manuel Pazos, han resuelto disolver totalmente con retroactivo al 12 de mayo de 1960. — Firmado: Alejandro Ojea, Isaac García, Manuel Pazos.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.29|6-Nº 28.090-v.29|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a JORGE OMAR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 14.599, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Viggiano Marra (h.).
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.29|6-Nº 8.500-v.4|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal a cargo del Dr. Alfredo Mángano, secretaría Nº 101 del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL CABRAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.29|6-Nº 8.501-v.4|7|61

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PICERNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Pablo M. Tapia, secretario.
e.29|6-Nº 8.502-v.4|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a MARIA E. L. de PEREZ a comparecer en la causa Nº 32.016, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|6-Nº 8.503-v.4|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANTONIO ARANDA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.505-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO CHIESSA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.— Secretaría Nº 123.— Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.504-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NIEFARO GREGORIK, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.506-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FRANCISCO BIATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|6-Nº 8.507-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE PIGNATARO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.508-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CABRERA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.509-v.4|7|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco das a OSCAR YANKELEVICH a comparecer en la causa Nº 82, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.510-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO CORREA, a comparecer en la causa número 13|61, que se le sigue por Infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.511-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO RENE SADY, a comparecer en la causa Nº 20|61 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.512-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 64|61 que se le sigue por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.514-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO DIEZ MARTIN, a comparecer en la causa Nº 54, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6-Nº 8.515-v.4|7|61

542 a Manuel González; Casiano Domínguez Rodríguez; Manuel Souto y José Rodríguez. Domicilio partes, el negocio. Reclamos Ley, n|of.cinas.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.118-v.4|7|61

"E"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce rematadores, Gallardo 795, avisan: Mariano García firmó boleto venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en EMILIO LAMARCA 5281|85 a don Osvaldo Páez. — Reclamos ley y domic. partes, en oficinas intervinientes.
$ 800.— e.29|6-Nº 28.114-v.4|7|61

"H"

Avisan, M. E. Pérez y M. Prada, martilleros públicos, con of.cinas en la calle Rioja 558, Capital, que Manuel Pérez, vende su parte de socio de la sociedad Rial Barreiro y Cía. a los socios de la misma: Joaquín Barreiro, José Rial Hermida, Marcelino Giménez, Manuel Rial, y Domingo Rial, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle H. YRIGOYEN 1199, Capital, domicilio de las partes, activo y pasivo, a cargo de los compradores. Reclamos de Ley, en los domicilios indicados.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.120-v.4|7|61

"I"

Inmobiliaria Boedo. — Marcelo Freggiaro. Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677 Cap., avisa: Manuel Schernitzky y María Eladia Paz venden a Eva Luisa B. de Barudi y José Peyseré su negocio Instituto de Belleza, sito calle INDEPENDENCIA 4067, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, nuestras ofic.
$ 800.— e.29|6-Nº 28.059-v.4|7|61

"L"

Manuel Carlos Falván, martillero público, avisa: José Sposato vende libre de deuda su Restaurante y Bar, sito calle LAVALLE 3702 esq. BULNES 1000, Capital a Juan Magliarella y Pedro Ceiso. — Domicilio partes y reclamos Ley, mis oficinas, Juncal 760, 3º A, Capital Federal.
$ 800.— e.29|6-Nº 28.073-v.4|7|61

Se avisa al comercio que Asociación de Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada) vende a José Candanedo y Orelina Múñiz de Candanedo, los muebles y útiles y cámara de frío del depósito de quesos, de la calle LAVALLE Nº 4795, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Lavalle 4795.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.132-v.4|7|61

"P"

Moreno y Basso, martilleros públicos, con oficinas en la calle Güemes 4300, Capital Federal, T. E. 72-8230, avisan que Rafaela Consoli de Vázquez y su hija Martha Laura venden a Mario Alberto Greco, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle PARAGUAY 4145, Capital Federal. — Domicilio de ambas partes; reclamos de Ley, en n| of. Güemes 4300, Capital Federal.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 27.197-v.4|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 22|6|61.

"R"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Pedro Peña, vende al señor Faustino N. Fernández el negocio de lechería, establecido en la calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Ns. 2224|26, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.087-v.4|7|61

Alejandro Rotunno, avisa que vendió su tercera parte indivisa negocio joyería y relojería, RIVADAVIA 4106, a Carlos Osmar Lange y Oscar A. Pérez, quiénes se hacen cargo activo y pasivo. Domic. partes y rec. ley, mismo negocio.
$ 800.— e.29|6-Nº 28.108-v.4|7|61

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: María Fructuoso de Chirino vende a Daniele Christine Grenier y Georges Nowak, negocio de fiambrería y quesería, sito calle SAN LUIS Nº 2902, esquina ECUADOR de esta Ciudad. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.112-v.4|7|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a $ 15.000.000.
$ 1.600.— e.29|6 Nº 28.122 v.29|6|61

SANATORIO PRIMERA JUNTA S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Se comunica que por resolución del Directorio del 17 de mayo de 1960, se dispuso la emisión de $ 1.000.000 en acciones ordinarias clase "A" y de pesos 1.000.000 en acciones ordinarias clase "B".
$ 720.— e.29|6 Nº 28.126 v.1º|7|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 3 de julio de 1961, se abonarán en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400 Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, y Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las acciones preferidas: 6 % (seis por ciento) anual acumulativo:

Contra presentación del cupón Nº 26, el dividendo del 3 % (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1961.

A las acciones preferidas 6 ½ % (seis y medio por ciento) anual acumulativo con participación adicional:

Contra presentación del cupón Nº 12, el dividendo adicional de m$n. 3.50 por acción en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 27|4|1961 y el dividendo básico del 3.25 % (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1961.

Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.
$ 2.160.— e.29|6-Nº 28.117-v.1º|7|61

ESTANCIAS JUAN LALOR S. A.
Agrícola - Ganadera
Registro Nº 7.605

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 30 de junio de 1961, se procederá al pago del dividendo correspondiete al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, 15 % en efectivo, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de abril ppdo., contra presentación de las láminas correspondientes. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — El Directorio.
$ 320.— e.29|6 Nº 28.123 v.29|6|61

F I P E
Sociedad Anónima Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General del 17 de junio de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000, mediante la emisión de acciones de cinco votos cada una, clase "A", delegando en el Directorio la determinación de la oportunidad y forma de pago de las mismas. — El Directorio, haciendo uso de la facultad delegada por la Asamblea en su reunión de fecha 19 de junio de 1961, dispuso la emisión de veinte series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, que llevarán cada serie los números correlativos 6 al 25. — Cada serie tendrá diez mil acciones, importando la presente emisión pesos moneda nacional 20.000.000. — El Directorio.
$ 1.680.— e.29|6 Nº 28.116 v.1º|7|61

U L T R A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Chacabuco 360 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series de acciones ordinarias clase "A", Nº 5 a 20, con derecho a 5 votos, por un total de m$n. 1.600.000. — El Directorio.
$ 720.— e.29|6 Nº 28.109 v.1º|7|61

D I S T H E L S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 8.000.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.29|6 Nº 28.101 v.1º|7|61

P I B R O
Sociedad Anónima Comercial e Importadora

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, números séptima a décima, inclusives, por valor de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, o sea por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos, dentro de plazo que el mismo establece, en el local sito en la calle Ayacucho número 416, Capital. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|6 Nº 28.098 v.1º|7|61

E D I F I L M S. A. C. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1961, la sociedad emitirá v$n. 2.546.800, en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 11.885.200 de clase "B". — Las acciones serán de un valor nominal de $ 100.— cada una y de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1961. — Serán emitidas a la par y abonadas al contado, contra presentación del cupón Nº 5, en la proporción de dos nuevas acciones por cada una de sus tenencias. — El período de suscripción será desde el 3 al 17 de julio de 1961. — Los accionistas podrán ejercer su derecho a suscribir durante dicho plazo, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en nuestras oficinas, San José 1141, Capital. — Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 5 carecerá de valor. — Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio.
$ 2.160.— e. 29|6 Nº 28.113 v.1º|7|61

GEOTECNICA S. A. C. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que ha sido aprobada la emisión de v$n. 13.537.700 en acciones ordinarias de 1 voto, dispuesta por el Directorio de acuerdo con los estatutos sociales. — Las nuevas acciones, de iguales características a las que circulan actualmente, son ofrecidas a la par, pagaderas en cuatro cuotas del 25 % cada una, con vencimiento antes del día 15 de los meses de julio, septiembre y noviembre de 1961 y enero de 1962. — Podrán ser suscriptas contra entrega del cupón número 2, a partir del día 3 de julio de 1961, en Charcas 1775, Capital Federal, de 15 a 18 horas, en proporción de una de cada dos de tenencia, y gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.
$ 560.— e.27|6 Nº 28.042 v.27|6|61
$ 1.120.— e.29|6 Nº 28.144 v.3º|6|61

HOSPITAL PRIVADO MODELO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Llámase a los señores accionistas para que, dentro del término de quince días, a contar de la terminación de esta publicación, ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8º del estatuto, respecto a la emisión de v$n. 5.000.000.— de acciones resueltas por el Directorio en sesión del día 31 de mayo de 1961, de cuyas acciones corresponden v$n. 3.000.000.— a acciones ordinarias, clase "B" (1 voto) y v$n. 2.000.000.— a acciones preferidas con interés del 10 por ciento (diez por ciento) anual acumulativo y participación adicional en las utilidades. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|6-Nº 28.149-v.1º|7|61

A R T E X
S. A. I. C.

Comunica a accionistas a efectos derecho preferencial, emisión acciones ordinarias clase B, un voto, series 7ª y 8ª a la par, integración total efectivo acto suscripción, dividendo desde 1º de enero 1961. — Valor nominal: pesos 1.000.000.—, cada serie. — Cánning 573, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.29|6-Nº 28.148-v.1º|7|61

RICAGNO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha emitido las series 16ª 20ª de acciones ordinarias clase "B" de un voto, compuestas de 5.000 acciones de m$n. 100.— cada una, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de abril de 1961, con respecto al pago de dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.
$ 960.— e.29|6-Nº 28.140-v.1º|7|61

F I N A N S. A.
Ind., Com., Inm., Agr., Gan. y Fin.

Se hace saber por 3 días que la Asamblea Extraordinaria del 25 de enero de 1961, elevó el capital social de pesos 2.000.000.— a $ 6.000.000.— y el Directorio en su reunión del 26 de enero de 1961, emitió 5 series de la clase A y 15 series de la clase B, por un valor de $ 4.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.29|6-Nº 28.137-v.1º|7|61

E L F A R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 689 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 5 a 20 en acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 1.600.000. — El Directorio.
$ 720.— e.29|6-Nº 28.051-v.1º|7|61

T O L E C I A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

El Directorio hace saber por el término de tres días que en la reunión celebrada el 31 de mayo de 1961, ha resuelto ofrecer en suscripción una serie de acciones ordinarias clase "A" de valor nominal $ 2.000.000.—. Los señores accionistas tienen preferencia en proporción a las acciones que justifiquen sus titulares dentro de los 15 días a partir de la última publicación. Pago íntegro en el acto de la suscripción. Asimismo a partir del día 1º de julio se abonará en nuestras oficinas Sarmiento 680, el dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1960 contra entrega del cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|6-Nº 28.080-v.1º|7|61

SERGIO J. ROSIN
S. A. C. I. e I.
Av. de los Incas 5446, Capital

El Directorio de "Sergio J. Rosin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ha resuelto la emisión de acciones ordinarias clase "A", al portador, correspondientes a las series décima a décima tercera, ambas inclusive por un total de dos millones de pesos moneda nacional, emisión que se efectúa a la par, pagaderas al contado y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El derecho de preferencia vence a los 15 días de esta publicación.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.136-v.1º|7|61

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se informa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones Nº 76 a 90, hasta un total de v$n. 14.700.000.—, correspondientes al dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1961.

En consecuencia, el capital social, suscripto y realizado, se eleva a v$n. 89.700.000.— m|n.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.127-v.1º|7|61

O M E G A
SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA E INMOBILIARIA S. A.

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir la serie 6ª del capital social, compuesta de 10.000 acciones ordinarias al portador con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1961, la que se ofrece en suscripción, fijándose plazo hasta el 17 de junio de 1961 para que los accionistas puedan ejercer el derecho que les acuerda el artículo 8º del estatuto. Las acciones deberán ser suscriptas a la par e integradas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.072-v.1º|7|61

EMPRESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que a los efectos del pago del dividendo del ejercicio 1959|60 se ha resuelto emitir 16.800 acciones ordinarias clase "A" que comprenden una fracción de la serie 12ª, completas las series 13ª y 14ª y fracción de la serie 15ª. — El Directorio.
$ 960.— e.29|6-Nº 28.071-v.1º|7|61

ARCO IRIS S. A.
FABRICA DE AGUAS Y REFRESCOS GASEOSOS

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 31 octubre 1960 y extraordinaria del 26 de junio 1961, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a $ 10.000.000.— m|n. en series de $ 500.000.— c|u. de las cuales el Directorio emitió una serie destinada al pago del dividendo en acciones ordinarias liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 junio 1960, con derecho a dividendo a partir del 1º julio 1960, cuyo cobro está a disposición de los accionistas a partir 26 junio 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|6-Nº 28.066-v.1º|7|61

A L C I M A R
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial S. A.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las acciones ordinarias de las series vigésima sexta a cuadragésima, inclusive, de su capital social, de v$n. 200.000.00 cada una y por un valor total de $ 3.000.000.00.

De acuerdo con lo dispuesto por el precitado artículo, el vencimiento para ejercer la opción se producirá a los quince días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|6-Nº 28.055-v.1º|7|61

CONVOCATORIAS
NUEVAS
"A"

ASOCIACION EMPRESARIOS YESEROS Y ANEXOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Estatuto Social vigente, convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el martes 11 de julio de 1961, a las 18 horas en el Salón de Actos de la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe de Secretaría.

3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario.

4º Renovación parcial de Comisión Directiva y elección de Presidente.

5º Elección de 3 asociados para firmar el Acta. — Antonio Marinelli, presidente. — Antonio Poy, secretario.

Art. 27. — Todo Asociado Activo intervendrá en las Asambleas con voto, después de cumplir tres meses de ser aceptado como tal.

$ 384.— e.29|6-Nº 28.056-v.1º|7|61

A L C O N S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 14 de julio de 1961, a las 19 horas, en Corrientes 171, 5º piso, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

2º Elección de tres directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.121-v.4|7|61

"C"

CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 15, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la asamblea en la tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.078-v.4|7|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD SUD ARGENTINO, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 17, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguinete

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.074-v.4|7|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 10, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.076-v.4|7|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 16, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.077-v.4|7|61

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 11, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.075-v.4|7|61

CIA CERAMICA ARGENTINA LTDA. S. A.

Capital $ 2.000.000.— m|n.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 8 de julio de 1961, en la calle San Martín 448, 1º A., Capital Federal, a las 11 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960;

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.152-v.4|7|61

"D"

DISTHEL S. A. I. C. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1961, a las 19 horas en Tacuarí 119, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.100-v.4|7|61

"F"

FERLAIN S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1961, a las 8 horas, en Nicaragua 4680, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado;

2º Aumento del número de directores;

3º Consideración de la renuncia del síndico titular y del síndico suplente;

4º Elección de nuevo síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.154-v.4|7|61

"N"

N E R A C

Soc. Anón. Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1961, 12 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.141-v.1º|7|61

"O"

OSVALDO RIGAMONTI S. A.

Comercial e Industrial

(Registro Nº 3.388)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de julio de 1961, a las 9 horas en el local de la Sociedad, Avda. Entre Ríos Nº 2158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades correspondiente al 25º ejercicio, cerrado al 31-3-1961.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 2 días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 28.081-v.4|6|61

"P"

PICHI MATI

Comercial Industrial e Inmobiliaria

Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase Asamblea General Ordinaria socios comanditarios, 30/6/61, horas 10, Tucumán 612, efectos tratar balance y memoria e informe síndico al 30/6/61 y aumento capital y asamblea socios colectivos y comanditarios misma fecha, horas 11.30, efectos tratar mismos puntos. — Los socios colectivos.

$ 240.— e.29|6-Nº 28.102-v.29|6|61

"S"

SEMOSE C

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de julio 1961, a las 17 horas, en Florida 385, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 31-5-61.

2º Revalúo contable, (Ley 15.272).

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Antonio Serra, Socio Colectivo.

$ 960.— e.29|6-Nº 28.067-v.1º|7|61

SANTA AMALIA

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 10 de julio de 1961, a las 10 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio del 31/12/1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Ratificación de la remuneración especial fijada a un director.

5º Elección de cinco directores y fijación del término mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|6-Nº 28.103-v.4|7|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS
"A"

Avisa: Vicente Borzi, martillero público, con oficinas en la calle Directorio Nº 4845, Capital, T. E. 69-1571, que por su intermedio la señora María Avelina Freire viuda de Satriano y el señor Modesto Astisa Casas, venden a los señores Gumersindo Rodríguez y Héctor Alvarez, el negocio de "Ferretería, Pinturería y Bazar" al por menor, sito en AVENIDA LOS CORRALES Nº 7199, esquina MONTIEL, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.082-v.4|7|61

Se hace saber por cinco días que Agustín Cometti, Alejandro Cristini Enrique Cristini venden a Fermín Gómez, Pedro Barros, Antonio Rodeiro y Modesto Viqueira Barreiro negocio Café, Bar, Billares, sito en ALVAREZ JONTE 4481, donde vendedor y comprador constituyen domicilio legal. — Reclamo ley, Uruguay 115, piso 3º, dpto. "i".

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.104-v.4|7|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8953, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Jesús Pellet, Santos Renda, Ramón German Marque, Juan Linares, José Manuel Alejandro, Alberto Conde, Juan Martí José Saperas, José Rodríguez y José Represas venden el negocio de Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y Venta de Productos Paulista, sito en AVENIDA SAENZ Nº 989, a los señores Camilo José Rodríguez, Ramón Blanco, Sergio Horacio Ridríguez, Carlos Domingo Yañez, Manuel Rodríguez, Miguel Antonio Domínguez, Ruggero Cardillo, Nicolás Micelotta y Benito Villaverde Martínez. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 27.620-v.4|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6 al 26|6|61.

Manuel Taboada domiciliado en Avda. Juan de Garay 4238, vende a Ana María Taboada, domiciliada en Avda. Juan de Garay 4247, 2º 9 el negocio de Imprenta, denominado "M. Taboada", sito en la AVDA. JUAN DE GARAY número 4238, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.153-v.4|7|61

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga número 75, Capital Federal, los señores Edmundo Dante Bianchi, Juan Carlos Bianchi y Angela María Bianchi de Gallo venden al señor Edmundo Bianchi las partes indivisas que les corresponden en el negocio de Panadería y Fábrica de Masas, sito en esta Capital Federal, calle AYACUCHO Nº 1526. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.088-v.4|7|61

"B"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2101, avisan: Francisco Pérez, Antonio Romeo, Héctor Balquinta, Francisco Noya y José N colás Carone venden a Manuel Fernández, Eladio Velázquez, Edelmiro Liz, Silvino Alonso Fernández, Francisco Noya, Manuel Canteli y Jovino Velázquez, negocio Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Confitería y Venta de Helados, sito BARTOLOME MITRE 1310, Capital. Domicilio partes mi negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas. — Fecha de pago facturas plaza: 17 de julio de 1961, de 15 a 17 horas.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 27.384-v.4|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 24|6|61.

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Emma Giménez de Garanto y Benito Juan Páez venden al señor Enrique Aníbal Pazo, el negocio de Fiambrería y Quesería, establecido en la calle BRASIL Nº2902 esquina DEAN FUNES, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.089-v.4|7|61

Pascual S. Covello, martillero público, con oficinas José Martí 3478, anuncia que Alberto Héctor Franco y Encarnación Elvira Franco venden a Nicolás Ammanato el negocio de Fiambrería, sito en BERON DE ESTRADA 2718|20, Cap. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.151-v.4|7|61

Inmobiliaria Boedo. — Marcelo Freggiaro y José Peyseré, Mart. Públ., con ofici. en Boedo 677, Capital, avisan: Díaz y Cía. venden a Juana Ponce y Salomón Kitroser, su negocio Fiambrería-Quesería, sito calle BRANDSEN 1732, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, nuestras ofic.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.061-v.4|7|61

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual el señor José Bondi vendía a "Brodway" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 2.200.000.— m|n.) su negocio de Restaurante, Bar Americano y Venta de Helados, denominado "Brodway", sito en esta Ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 525. — Reclamos y domicilio n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.094-v.4|7|61

Meregoni y Villa, martilleros públicos, con oficinas en Monroe 2468, Capital, avisan que don Gavino Crasta y don Pedro Scheifl venden a don Francisco J. L. Mazzei y don Vicente R. Rodríguez el negocio de Productos Regionales, sito en CIUDAD DE LA PAZ número 2485, Capital. — Reclamos de Ley en n|oficinas, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.146-v.4|7|61

Se comunica por el término de Ley que el Sr. Toshiu Kameyama, con domicilio en la calle Concordia Nº 2793, de la Capital, vende al Sr. Junichi Ano, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 24, de Beccar, su negocio de tintorería, ubicado en la calle CONCORDIA Nº 2793, de la Capital Federal. Reclamos de Ley, a Inmobiliaria Doi, Sarmiento 742, Morón. Martillero público, Jorge Doi.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.135-v.4|7|61

"CH"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Andrés Grosz; Juan Schmith y Fernando López Vázquez, en su carácter de integrantes de "Ilva S. R. L.", (en formación), venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que poseen en dicha sociedad, propietaria del negocio de hotel-alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle CHACABUCO

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO OLANO HINCAPIE, a comparecer en la causa Nº 116 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.

e.29|6-Nº 8.516-v.4|7|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN HECTOR SPINA a comparecer en la causa Nº 43, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.29|6-Nº 8.517-v.4|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO FERNANDO BARRETO, a comparecer en la causa número 1598, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|6-Nº 8.518-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SEM STAMBU REINER, a comparecer en la causa Nº 1590, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.29|6-Nº 8.519-v.4|7|61

"N"

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Letra "N", secretaría Nº 76 cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JANOS TOTH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Fernando de San Martín, secretario.

e.29|6-Nº 8.520-v.4|7|61

Art. 141. C. P. C. — Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a EDUARDO FAUSE ZAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Juzg. Correc. N, Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.29|6-Nº 8.521-v.4|7|61

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "CURCIO SABINO s/Sucesión", que los Martilleros Rossi, Olivero y Cía. S. R. L., rematarán en Echeandía 4531, sin base y al contado, el 30 de junio, a las 15 horas: una prensa balancín. — Un caballete pulidora con motor 1 H.P. — Una piedra aérea con motor 1 HP. — Dos hornos p|templar. — Una agujereadora a columna incompleta. — Una batea de hierro. — Una esmeriladora con base fundición y motor 2,5 H.P. — Un caballete chico p|piedra. — Una planchuela cementadas 500 K. — Una planchuelas cementadas 400 K. — Un caballete de hierro. — Una morsa de pie. — Una bigornia 20 K. — Un banco trabajo. — Un galpón 5 x 8 ms.— Herramientas y útiles varios. — Un tanque hierro p|1.000 litros. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.440.— e.29|6-Nº 20.964 D.T.-v.1º|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, comunica por diez días en el juicio "ECHAMENDI JUAN MIGUEL y otros, c|RODRIGUEZ ROCCA PILAR LUISA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo E. Leuit, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 12 de julio 1961, a las 15 horas, el departamento ubicado en Pasaje San Mateo 3772, Capital Federal. Superficie 155.70 mts.2 y terraza de uso exclusivo con 12 mts.2. Venta de acuerdo a la Ley número 13512. — Base $ 800.000.— m|n., contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 junio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 28.083-v.10|7|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 45, comunica por 10 días hábiles, en el juicio: "COSTA de FIGINI MARIA OFELIA, c|GREGORIO JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Tomás Roberto Lorenzo, rematará en sus oficinas Cangallo número 926, el día 21 de julio de 1961 a las 18 horas el inmueble de la calle: Perú número 291 esquina Moreno 601|19 de esta Capital Federal. — Superficie 227,726 metros cuadrados. — Base pesos 307.244. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 20832 D.T.-v.10|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 29|6|1961.

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, comunica por cinco días en el juicio "CLAVELLI DE BERNOTTI JOSEFA, c|MUCHOW RODOLFO GUILLERMO, ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo N. Olivera rematará en el mismo inmueble, el día 5 de julio a las 16 horas, la finca ubicada en Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 1587, entre las de Arenales y San Martín. — Superficie: 195,1320 metros cuadrados. — Base $ 559.000.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Secretario: Alberto H. Valdez Oderigo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.107-v.4|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|HORACIO LUCIO MATHIS, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 30794, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 2.448 m.n. Al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.026-D.T.-v.1º|7|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ELISA VERA de BRUNO, s|e.ec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 80984, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 4.960 m.n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.024-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JUAN LAVARELLO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130912, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 3.546 m.n. Al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.023-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|AIDA BRIGIDA REGGI de GIOVANELLI, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 62844, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 3.009.— m.n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.022-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Secretaría del autorizante, comunica por cinco días en el juicio: ALAZRAQUI, ALEJANDRO NARCISO y MARTINEZ, JOSE MARIA contra ERHART, GUILLERMO DOMINGO, (cobro hipotecario), que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de julio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.), el lote 24, manzana 33, sito en el Pueblo Peralta Ramos, Mar del Plata, que mide 11m22 frente al NO., sobre calle, 26m47 al NE., lindando lote 25; 11m13 contrafrente SE., fondo lote 6 y 27m91 al SO., lote 23. Sup. 302mc62. — Base: $ 28.280 m|n. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.128-v.4|7|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO DATTILO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 96220, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 3.582 m.n. Al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.29|6-Nº 21.028-D.T.-v.1º|7|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CEBREIROS, ANTONIO c|HIEBRA, MANUEL y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás A. Pellerati, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 12 de julio, a las 18 hs., una heladera eléctrica familiar, marca "Ethel", mod. 52, Nº 1544 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.240. Comisión: 10 %. Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.009-D.T.-v.1º|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| HECTOR ZUCCARI s|e.ec. prend.", que el matillero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 136961 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.

$ 720.— e.29|6 Nº 21.029 D.T. v.1º|7|61

Nº 3

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "PICO MANUEL c|MEJUTO ALFREDO A. CONSTANTINO y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero público Emilio Ricardo Antonio Becerra, el día 12 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en la Avda. del Trabajo 5472, rematará el camión marca Dodge, modelo 1940, motor Nº M. C. B. A. 105109, con patente de la Capital Federal Nº 757965, año 1956, para uso comercial. — Base m$n. 54.000, al contado. — Comisión 10 %. — El rodado se exhibe en ese lugar y será entregado previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Alfonso Moyano C espo, secretario.

$ 1.200. - e.29|6 Nº 21.046 D.T. v.1º|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JOSE ALBERTO SAMPALLO s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137366, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 720.— e.29|6 Nº 21.031 D.T. v.1º|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| HAYDEE SANSOBRINO de LEON s| ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 608430, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 24.998 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 720. - e.29|6 Nº 21.030 D.T. v.1º|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JUANA RIOS Vda. de PEREZ s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 602192, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 24.998 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720. - e.29|6 Nº 21.027 D.T. v.1º|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| OSVALDO CESAR LOIZAGA s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 159195, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 34.945 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720. - e.29|6 Nº 21.025 D.T. v.1º|7|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados VICENTE GUTIERREZ c/ALBERTO CARLOS LARROSA, su ejec. prendaria, que el martillero señor Angel Vitelli rematará el día 7 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibirá el día del remate, un televisor marca Protonia, modelo Saturno, Nº 7778 de 0m53 de pantalla, nuevo y equipado. Base: mitad de la deuda o sea m$n. 17.000,00, no habiendo interesados, sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.099-v.1º|7|61

Nº 6

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, hácese saber por dos días que el martillero Dalmiro Otero Rossi rematará sin base, al contado, el viernes 30 de junio, a las 16 horas, en el local de la calle Bolívar Nº 778, una máquina machimbradora marca "Danckaert Bruxelles" (belga) de 4" x 11" con motor eléctrico de 15 HP. marca "Indole", número 50126 con llave interruptora de aceite y resistencia. Comisión 10 o|o. Venta decretada en autos "CONFORTI, ANGEL ARMANDO c/PARQUETS IMPA y/o ELORZA, CEFERINO, s/cobro ejecutivo". Secretaría 17 del doctor Carlos A. Balbé. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Balbé, secretario.

$ 800.— e.29|6-Nº 21.017 D.T.-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Alberto Rabovich, a cargo del Juzgado Nº 12 del Trabajo, hace saber por (2) dos días en los autos "CAMPOS, CESAR A. c/MAGIC PLASTIC y otra, s/antigüedad y salarios", que el martillero Bernardo Miller rematará en pública subasta, al mejor postor, un televisor marca "Capehart" sin número visible, el día viernes 30 de junio de 1961, a las 11 horas en la calle San José Nº 1754, donde se exhibe. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Informes: Talcahuano 456. T. E. 40-0456. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

$ 800.— e.29|6-Nº 20.991 D.T.-v.30|6|61

Nº 30

El señor Juez Nacional del Trabajo Nº 30, doctor Luis J. Cirio, hace saber por dos días que el martillero Modesto Alfredo Ferrari rematará el día viernes 7 de julio de 1961, a las 17.30 horas, en la calle Paraguay Nº 643, piso 2º, derecha (salón de ventas), donde se exhiben: siete máquinas de escribir marca "Olivetti", con número 101.591, 95.139, 550.876, 550.829, 551.055, 550.755, 551.026, respectivamente; una máquina de sumar eléctrica "Roviga" con número 21.792; una máquina de escribir marca "Rander" con número Z A - 109.055; dos máquinas de escribir marca "Royal" con números 14-88 1.213.879 y 14-88-1.842.818; dos máquinas de escribir marca "Smith" con números 898.396 B 10 y 301.165; una máquina de escribir marca "Lexington", Nº 10.938, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Venta decretada en autos "AMOR, EDMUNDO c/EDITORIAL EL PUEBLO S. A., s/despido". — Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Mario Isola, secretario.

$ 1.280.— e.29|6-Nº 21.018 D.T.-v.30|6|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOGEBEL MINSKY de RINSKY. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 16 de 1961 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.948 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO LICARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Santo S. Faré (h.). secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.939 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PERRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.930 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil número 1 Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA de TORO de BELDA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.671 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO FERRARIO. — Publíquense diez días
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.615-D.T.-v.1º|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VAZQUEZ de VEIGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré, hijo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.552-D.T.-v.30|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr FRANCISCO PIETER.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.388 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA LEYBOVICH DE ROSSI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1600.— e. 15|6 Nº 20.221 v. 29|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTIN ADAN CARDENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.795 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION VALLEJO de DOMINGUEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 - e.26|6 Nº 20.867 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, a cargo del doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES REGUEIRA Vda. de CAMBIASSO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.663 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GAROLLI de CALDERARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.598-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BAGNOLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.439 D.T. v.29|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAGGIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.915 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO VARELA GONZALEZ y EMMA ELISA SCHINDLER de VARELA GONZALEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.728 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DE LA MATA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.701 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PACE o MARIA PACE de ROBALDO o MARIA MARGARITA TERESA PACE — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.629-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO ALEJANDRO BRADLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.489-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE MARIA THIENPONT.
Publíquese por diez días.
Carlos D Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.438 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.528-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA RUBIO RINCON de SESMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.526-D.T.-v.30|6 61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ALFONSO o SEVERO A. GRECO o GRECO VACCARO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.890 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFINA ROCCA o ROCCA y BONATTI de GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.794 D.T. v.6|7|61

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINYERSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.812 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TROMBETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.523-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOSCHETTO Publíquese 10 días. —Buenos Aires, junio 15 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 20.785 D.T. v.5|7.61

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TAGLIABUE de GUZZETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo diez de 1961. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.508-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFIO GIUDICE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio doce de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.501-D.T.-v.30|6|61

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ALINOVI de CANICOBA. Publicación diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.896 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto R Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO SIRUGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.658 D.T. v.4|7|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO GARCIA POLLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.614-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JONAS ZARNICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.549-D.T.-v.30|6 61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO GIANNEO y MARIA TEMPONE de GIANNEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.542-D.T.-v.30|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ENRIQUETA CORCI FERRE de CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.809 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE SIENA. Publíquese diez días. Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 27.825 v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBA ELIAS HAIEK. Publíquese 10 días.— Buenos Aires. mayo 22 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.768 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MERA o MERA VITES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.720 D.T. v.5|7 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTA MARIA de QUETGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.566-D.T.-v.1º|7|6

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO ZANIN.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.448 D.T. v.29|6|6

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.904 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA CATALINA GIROLA de LAINATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.857 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de don GERMAN RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.605-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR BERTOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.621-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONGIORNO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires mayo 15 de 1961. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.492-D.T.-v.30|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM NISENHOLC. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.894 D.T.-v.7|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AIROLDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.690 D.T. v.4|7|61

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALLARDO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27 694 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ESTER DURAÑONA de SALABERRI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.774 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN TASSARA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.766 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA JASKELSON de DUBINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 27.414-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA de MEULDER de GRITTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.445 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil 9. Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LYDIA UBALDO de TRICA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.446 D.T. v.29|6 61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.938 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAUAS. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.603-D.T.-v.1º|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA D'AURIZIO y de don JOSE MENOTTI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.428-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO ZIGRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Mario Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.470 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AZCARATE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 27.376-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO CAMPENNI de CIRINCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.516-D.T.-v.30|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IRAUDI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.753 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM GODEL OZIERZONSKI. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 21 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.745 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TORTORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.610-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ARMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio catorce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.600-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CUENZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.582-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MOTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.527 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.510 D.T.-v.30|6|61

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMATTINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.831 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TINKIEL. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.738 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO CLEMENTINO RINALDO MARIA SEGERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.962 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FASANO de CURATO. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 27.774 v.5|6|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVIDSON GRASSICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o SANTIAGA RIERA de CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.833 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARAVOZZOLO de CAIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis Solari, secretario
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.723 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA BLANCO de ISTRATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dos de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.677 D.T. v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA RUIBAL de COBAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires 8 de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.685 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MASTROTA de PORTOLAN.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, nueve de junio de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 — e.23|6 Nº 20.693 D.T. v.4|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARIO y MARGARITA FRANCISCA GAMBA de FERRARIO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio siete de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.576-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FARAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco abril de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.496 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LAINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintidós de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.17|6-Nº 20.447 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANDRIASEVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.385 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOMEZ PAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.403 D.T. v.29|6|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITA ANGELES VIVIE de WEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.914 D.T. v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de HILARIO SANTOS o SANTOS MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.881 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANORA MARTINEZ de RODENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.880 D.T. v.6|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JUAN LUIS INDUNI. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.812-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TIMOTEO RICCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
1.600.— e.24|6-Nº 27.827-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFINA SALVANESCHI DE MARMO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.770 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de JOSE CIANFAGNA. — Publíquese 10 días. — Jorge Escuti Pizarro, secretario. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.756 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13. Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO LUANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.724 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL SCIVETTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.669 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUVIGES COPELLO de BECHEM. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.649 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRO. Publíquese por diez días.—
Buenos Aires, junio 9 de 1961.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.633 D.T v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICO GUERINO FRANCISCO FACONDINI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.599 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ESTARELLAS DE WIERZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 12 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.630 D.T. v.1|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número trece, Secretaría número veinticinco del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ALBERTO ACCINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400. - e.17|6 Nº 20.398 D.T. v.29|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO KIROVSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.443 D.T. v.29|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SCABBIOLO de SCURINI y de CAMPANUCCI o COMPAGNUCCI FLORENTINA MARGARITA SCURINI y ANTONIO JOSE SCURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.401 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORABITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.424 D.T. v.29|6|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASBAS o CASBAS BETES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.859 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO DITOMASO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.879 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA GAMENARA de CARBONELLI y de SAVERIO CARBONELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.824-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA STEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.783 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RINALDI de PEREZ o JULIA ADELA RINALDI de PEREZ. — Publíquese por diez días. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.758 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA DOMINGUEZ de MENDOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.740 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RAMON PALMA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.675 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO MORANDINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.674 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de VICTOR TEJADA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.673 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CASTRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.672 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO CASADEDIO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, mayo 26 de 1961.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.522 v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCEPCION OLLER de PRATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.19|6-Nº20.513 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RA-

MON SEBASTIAN MATAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.512 D.T.-v.30|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE LUCA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.490 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA OLIVETO de PUPPIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.453 D.T. v.29|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CORENGIA de ANTOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.17|6 Nº 20.454 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA GOMARESCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.394 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO FRANCISCO BASSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 27.298 v.29|6|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CORBILLON de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 31 de mayo de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.959 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA ISABEL MARIA AGOSTINI de VERDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.792 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.683 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DIMITRIADIS o DUMITRIADIS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.697 D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOZZONI. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.594 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION o ENCARNACION MOLINA DE LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.580 D.T. v.1|7|61

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA LEOTTA DE ZINGALES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 12 de 1961.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.580 v.1|7|61

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SALA de GAETANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.518 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.488 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORDETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.416 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BIALECKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.425 D.T. v.29|6|61

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.910 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN TANEFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.814 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.753 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRILO DEL RIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.703 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REGINA LANDONI DE FERNANDEZ. pez. Publíquese por diez días.— Buenos res, junio 13 de 1961.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.602 D.T. v.1|7|61

El Juzado en lo Civil Nº 16, Secrearía Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABUNDIO o ABBONDIO o ABONDIO MICHELI. Publíquese por diez días.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.577 D.T. v.1|7|61

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DIONISIO CANAVERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.486 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOSTO. Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.431 D. T. v.29|6|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CARMEN BIANCHI de CAMUFO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.755 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE o FRANCISCO J. SAA. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.601 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ALEGRIA. — Publíquese por diez días. - Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.469 D.T. v.30|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17. secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CASTELLUCCIO (hijo) y de ROSA STIGLIANO de CASTELLUCCIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.472 D.T. v.30|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.897 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO MELAPPIONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.029-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ESTRELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.816 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZAMBONI de RECALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.847 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.817 D.T. 6|7|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por treinta días publicándose edictos por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO MICELI.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.841 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.866 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LEON NATALIO CATTANEO Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.689 D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALBONICO de CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.678-D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RICCIUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.648-D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES TEJA DE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.588 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMBA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.433 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SERVAT DJEIZIAN de KANSABEDIAN. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 16 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.570 D.T. v.1|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MONARCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.478 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MASSA de GROSSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos . Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 24.421 D.T. v.29|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PARODI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 27.347-v.19|6|61
e.23|6-Nº 27.347-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PARODI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 27.347 v.19|6|61

Juzgado en la Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO LUIS BELLANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.16|6 Nº 27.278 v.29|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por cinco días a MATILDE GONZALEZ de BORBON y CESAR B. RATELLI, para comparecer en juicio "Vázquez, Inés Aída y otras. s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 20.732 D.T.-v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNA HELVECIA HIRT de CONTRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.550 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CESILIA, o CECILIO, o SESILIA, o CECILIA, o CEZILIO, o CESILIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.16|6 Nº 19.457 v.28|6|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 13|6|61.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CEVASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.950 D.T.-v.7|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ y de DOLOREZ DIAZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 20.946 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANTONIA TERRANOVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.432 D.T. v.29|6|61

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, secretaría número 45 del doctor Julio César Benedetti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS SCHAPIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.784 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO VENEZIALE. Publíquese diez días.

— Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.765 D.T.-v.5|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita por cinco días a CANDELARIA PUERTA viuda de ESCOLASTICO MARTINEZ, JULI N PUERTA y ENRIQUE DOMINGO DEL VALLE PUERTA, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por escrituración les sigue don Adolfo Fiorovante Taravella, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y designar al Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. —e.24|6-Nº 20.711 D.T.-v.29|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAIOCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.657-D.T.-v.4|7|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMILO DURAÑONA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.471. D.T. v.6|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 30|6|61.

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ARTEMIO CARREGA, debiendo publicarse por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.736 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CANILO DURAÑONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.471 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRILLO de ANDRADE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.487 D.T. v.30|6|61

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CAYETANO MINACCI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.796 D.T. v.6|7|61

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal por la secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PONTILLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.789 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FIEKARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.479 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MARGARITA VICTORIA PARAISOT de FOUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.498 D.T. v.30|6|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARRAMEA de LACAZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.903 D.T.-v.7|7|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Sec. número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME MUJIAJ.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.848 v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCENTE y ANA MARIA LOPEZ de LUCENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.715 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO JUAN BERLUSCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.925 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELISA CANO de ARAUJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.710-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LLOMBART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.659-D.T.-v.4|7|61

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO GANGOITI y ADELAIDA GANGOITI de GANGOITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.861 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVADOR VITALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.729 D.T.-v.5|7|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA COSTA Vda. de SOLARI Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.406 D.T. v.29|6|61

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGEMIRA GARCIA DE CIARDULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.846 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE RUMOLO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.391 D.T. v.29|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NIÑO de BALLERINI o MARIA ESTHER MARTINEZ NIÑO SEEBER de BALLERINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 20.405 D.T. v.29|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PARODI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.956 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BELLINI DE COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.848 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAPARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.887 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH FAVARO de ZARTORELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.551 D.T. v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dósola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERREIRO de LIMIA.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.788-D.T. v.29|6|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADELELMO GIORGI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.876-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MATTETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.743-D.T. v.29|6|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CHIARARIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.840-D.T.-v.30|6|61

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HIPOLITO PIÑERO y CLARA ABADIA de PIÑERO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.787-D.T. v.29|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MIGUEL TOLEDANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.869-v.30|6|61

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARLOTA ZOCCOLA.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.779-D.T. v.29|6|61

Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GERONIMA PARETO de MOLINARI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.909-D.T.-v.1º|7|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO EMILIO MANCUSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.911-D.T.-v.1º|7|61

Nº 12

Art. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la Ley 11.924. — Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita por cinco días a EVORA BERINI para comparecer en juicio que le sigue Mariana Moloney, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.957-D.T.-v.1º|7|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ISMAEL VICTORIANO LUNA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.944-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO SALVAGNI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º prosecretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.953-D.T.-v.1º|7|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO AMUNDSON e IDA FAGERSTRON de AMUNDSON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio veintiuno de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.802-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO SAMPER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.806-D.T.-v.30|6|61

Juzgado de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO MARINONI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.742-D.T v.29|6|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO DI STEFANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio ocho de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.813-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ y ROSAURA VILLAR de MARTINEZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.741-D.T v.29|6|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE SALVADOR ANASTASIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.958-D.T.-v.1º|7|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de CAROLEI ALFONSO y MARIA FILOMENA IACOVINO de CAROLEY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.808-D.T.-v.6|7|61

Juzgado de Paz Nº 24 cita por cinco días a GERVASIO GARCIA para comparecer en juicio seguido por desalojo por Eva Backerman, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.739-D.T. v.29|6|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GUERRA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Bartolomé Eduardo Lastreto, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.838-D.T.-v.30|6|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELIDE o ELIDA PELLEGRINI de BELLOCCHI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 800.— e.24|6 Nº 20.781-D.T. v.29|6|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOTA TEPNER de CLEBANOFF.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.26|6-Nº 8.410-v.30|6|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.916-D.T.-v.1º|7|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAUL LANTAÑO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.891-D.T.-v.1º|7|61

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34 cita por cinco días a herederos y

acreedores de CESAR ARTURO RIZZO CORALLO.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.24|6 Nº 20.725-D.T. v.29|6|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO TEODORO CANELA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Ricardo González, prosecretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 20.943-D.T.-v.1º|7|61

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37 a cargo del Dr. Carlos Molina Portela (h.), cita por tres días a ROSA CENTURION para comparecer en el juicio "Gasparini, Pedro c/Rosa Centurión, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 27.978-v.29|6|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO GAZZO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 800 — e.27|6-Nº 20.928-D.T.-v.1º|7|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO RUIZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.847-v.30|6|61

El Juzgado de Paz Nº 40 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS PETERS. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Víctor N. Wullich, secretario.

$ 800.— e.24|6 Nº 20.775-D.T. v.29|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SUREDA a comparecer en la Causa Nº 14.634 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.

e.26|6-Nº 8.411-v.30|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON HIRSCH NAGUID para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 30.883, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|6-Nº 8.412-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LURBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.

e.26|6-Nº 8.413-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ARTURO ROSAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario

e.26|6-Nº 8.414-v.30|6|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN QUIROGA OCAMPO y MODESTA CONCEPCION ROMERO, a comparecer en la causa Nº 23.320 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|6 Nº 8.453 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALEJANDRO LITWINSKI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.26|6-Nº 8.415-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a BALBINO TABOADA a comparecer en la Causa Nº 21.876 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.26|6-Nº 8.416-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ROCCA a comparecer en la Causa Nº 22.442 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.26|6-Nº 8.417-v.30|6|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LAJUANITI o LACQUANITI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa 32308, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.27|6 Nº 8.454 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MATEO GAMBONE (Causa Nº 30.838), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.27|6 Nº 8.455 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE NUÑEZ (Nº 30 822), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e 26|6-Nº 8.418-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a HECTOR HORACIO CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|6-Nº 8.419-v.30|6|6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASTIGLIONI LUIS ALBERTO (Nº 32.336), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.26|6-Nº 8.420-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MIYASHIKI y a BILAR BOTLLOCH de MIYASHIKI, a comparecer en la causa Nº 29.222 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.26|6-Nº 8.421-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a NICANORA MANCILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de que si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.26|6-Nº 8.422v.30|6|61

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO JOSE MOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 5 de junio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|6 Nº 8.456 v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SANCHEZ y a ANTONIO FERREYRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.736, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 5 de junio de 1961. — El secretario.

e.27|6 Nº 8.457 v.1º|7|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SANTODOMINGO, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 8.458 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a PEDRO SATURNINO PALACIO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 31 de mayo de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 8.459 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a LEONCIO VIRGILIO LA VELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy, 31 de mayo de 1961 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 8.460 v.1º|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINGO PREVEDELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa Nº 11.180.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|6-Nº 8.423-v.30|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FORTUNATO MANGIALAVORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa número 11.674.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|6-Nº 8.424-v.30|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ARDILES de SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|6-Nº 8.425-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GALCERAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.084 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|6-Nº 8.426-v.30|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL QUEIRUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.287 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1961.— Esteban Vergara, secretario.

e.26|6-Nº 8.427-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ASQUINASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.470 que se le sigue por falsificación de documento y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|-Nº 8.428-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON TAPIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.666, que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 131.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|6-Nº 8.429-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADELAIDA VICTORIA MIROL de CASTAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.286 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|6-Nº 8.430-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO STRUMPE o STRUMPF, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.846 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, mayo 30 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.23|6 Nº 8.359 v.29|6|61

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza a JUANA GUARINO de FERNANDEZ, para que, dentro de los treinta días subsiguientes a la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Mario A. Folchi, secretario.

e.27|6 Nº 8.461 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRIAN ELENA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley de prenda, Nº 9574, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.462 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO BARBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, Nº 9239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|6 Nº 8.463 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CANIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9552, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|6 Nº 8.464 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ABRAMOVICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, Nº 9618, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|6 Nº 8.465 v.1º|7|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS S. BASILE a comparecer en la causa Nº 73 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.27|6-Nº 8.466-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 57/61, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6-Nº 8.467-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOLORES NORMA HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 57/64, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6-Nº 8.468-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS MUSCABLIT a comparecer en la causa Nº 66/61, que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6 Nº 8.469-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE CAMILO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 82, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.27|6 Nº 8.470-v.1º|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO VILLAROEL, a comparecer en la causa Nº 34|61, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|6-Nº 8.431-v.30|6|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SAN VICENTE a comparecer en la causa Nº 41, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.27|6 Nº 8.471-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO SAN MARTIN a comparecer en la causa Nº 58, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.27|6 Nº 8.472-v.1º|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a José Ploit, a comparecer en la causa Nº 57, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires 2 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|6-Nº 8.432-v.30|6|61

Nº 14

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ILSE MARIA RENSEPECHER de GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Nerio R. Bonifati, secretario.
e.26|6-Nº 8.433-v.30|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ASSEF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Nerio R. Bonifati, secretario.
e.26|6-Nº 8.434-v.30|6|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO TURIENZO, para que comaprezca a estar a derecho en la causa Nº 1760, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, junio 2 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|6 Nº 8.473-v.1º|7|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARCO AURELIO PAGUEZ por inf. al art. 173, inc. 2º del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedeimientos en lo Criminal.
Secretaría, 31 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|6 Nº 8.474-v.1º|7|61

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PARAGUAYO GONZALEZ MILTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 1.629), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|6-Nº 8.435-v.30|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.436-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.437-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.438-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crimnal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL VERGARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.439-v.30|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DAVID ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena secretario.
e.26|6-Nº 8.440-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIRCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.441-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN KRESCHUTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.442-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER FRANCO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada (Causa 1.633), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|6-Nº 8.443-v.30|6|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN FIGUEROA a comparecer en la causa Nº 1777, que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.27|6 Nº 8.475-v.1º|7|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ALFREDO ALEA a comparecer en la causa Nº 2027, que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|6 Nº 8.476-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ROA GARCIA a comparecer en la causa Nº 2026, que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|6 Nº 8.477-v.1º|7|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MARKUS a comparecer en la Causa Nº 2.028, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|6-Nº 8.444-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR LUIS BERTOLDO, a comparecer en la Causa Nº 1.526, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|6-Nº 8.445-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS NAVARRO, a comparecer en la Causa Nº 1.535, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|6-Nº 8.446-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CAPIZZANO, a comparecer en la Causa Nº 1.571, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|6-Nº 8.447-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO RIPOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría Nº 3 a cargo del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.26|6-Nº 8.448-v.30|6|61

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MARIA BALLASTRASSE, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7558/60, que se le sigue por infracción a la Ley 11.386 en su artículo 25, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.27|6 Nº 8.478-v.1º|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado AHIDE MARINELLI de MERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.982|60, caratulada: "Marinelli de Mera, Ahide s|inf. Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tribunales, piso 3º.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.26|6-Nº 8.449-v.30|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.759|60, caratulada "Soto Justino s|defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, a JUSTINO SOTO.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.26|6-Nº 8.450-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a LEON TORCHINSKY para comparecer en juicio "The Eaest Asiatic Company Ltd. c|Torchinsky y Cía.", bajo apercibimiento

to de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Americo J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.822 v.29|6|61

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "SLEMAN NAEF MEJAIL Y CIA., S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose el día 25 de julio de 1961 como el de vencimiento para presentar al Síndico, Roberto P. S. Battellini, con domicilio en la Avenida Córdoba 1504, piso 5º "A", los justificativos de créditos. El 7 de septiembre de 1961 a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.771 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PROTERVA, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 16 de agosto de 1961 para presentar al síndico José Araujo, Portela 2865, los justificativos de crédito. El 8 de septiembre de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Horacio M. Oyuela secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.721 D.T. v.29|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a REYMASSINI y LUIS BIASSOTTI MASSINI y ESTABLECIMIENTO CABRU, para comparecer en juicio "Dockoil S. A. c|Reynaldo Esquivel y otros s| ejecución del laudo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 28.006 v.1º|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de INFA SOC. ANON. COMERCIAL, QUIMICA, INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Esteban Casile los justificativos de crédito. El 4 de agosto de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.868 D.T.-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EISENBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bao apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.26|6-Nº 8.451-v.30|6|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos BIANCULLI MIGUEL y FONT de BIANCULLI JOSEFINA, sus sucesiones, que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematará el 2 de julio, a las 16 horas, en la misma, la propiedad calle Beauchef 1559, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide 7m80 de frente por 48m08 de fondo costado Sud y 47m76 en el Norte. — Base $ 147.600 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.813-v.29|6|61

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por 5 días, en el juicio "STAVELIUS, CARMEN SOFIA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 29 de junio, a las 15.30 horas, los inmuebles ubicados en Adrogué, Ptdo. de Almte. Brown, Prov. Buenos Aires, calle Toll 1651, sup. 749,45 mc., base $ 294.000, y Toll 1632, sup. 419,17 mc., base pesos 196.200. — Los precios podrán pagarse: 10 o|o seña al firmar boleto; 50 o|o al escriturar y el 40 o|o restante a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.746 D.T. v.29|6|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio: "VANNUCI de BASERGA LINA y otra contra A. ANTILOPI s|cobro hipotecario", que el martillero Martín Etcheverry, rematará en Olivos, y sobre el mismo, el 2 de julio, hora 16, el inmueble de la calle Estrada entre las de Justo Bermúdez y José Ingenieros, lote 2, manzana B, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López. Superficie 149 mts. 99 dmts.2. — Base $ 100.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.786-v.29|6|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 10 días hábiles, en el juicio: "COSTA de FIGINI MARIA OFELIA c|GREGORIO JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pomás Roberto Lorenzo rematará en sus oficinas Cangallo número 926, el día 21 de julio de 1961, a las 18 horas, el inmueble de la calle Perú Nº 291 esquina Moreno 601|19, de esta Capital Federal. Superficie 227.726 metros cuadrados. Base, pesos 307.244. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.26|6-Nº 20.832 D.T.-v.6|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 5 días en el juicio LACARRA, HECTOR ABEL c|OVE VOGELIUS CESAR, s|cobro hipotecario, que el martillero Francisco J. Pafumi rematará el día 1º de julio de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 521 (2º piso, of. 20), un lote de terreno ubicado en la localidad de San Miguel, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, designado como lote 7 E de la fracción B. Sup. 1260 m.c. Títulos en autos. Base $ 50.640 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.923-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por diez días en el juicio: "CARUSO, SALVADOR JUAN y otro c|LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario César Romero rematará en el lugar el 2 de julio de 1961, hora 16.30, el inmueble de la calle Lugones 4675, de esta Capital, de 8.66 de frente al S. O. s|Lugones, 28 11 de fondo en el costado S. E., 27.74 de fondo al costado N. O. y 8.67 en su contrafrente al N. E., en el estado actual de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 135.000. — Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.21|6-Nº 27.684-v.1º|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días en el juicio ELINDOR ELIAS y otro, contra ESPIÑEIRA RODOLFO, ejecutivo, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará en 25 de Mayo 311, Corporación de Rematadores, Cap. Fed., el martes 4 de julio, a las 16 horas, un lote de terreno en el pueblo de Monte Grande (Pdo. E. Echeverría), lote 6, manzana 21, con frente a la calle R. Peña entre las de Liniere y Reconquista, compuesta de 10 mts. de frente al Nord Este por 40 mts. de fondo. Sup. total 400 mts. Base, pesos 27.942. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.858 D.T.-v.30|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por 2 días en el juicio RODRIGUEZ VALCARCEL LUIS c|LABORDA JORGE, s| ejecutivo, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el viernes 30 de junio a las 18 horas, los siguientes objetos: 1 báscula para 500 kg.; 1 cocina de gas de kerosene "Carú", de 2 hornallas y horno, y un radio combinado en mueble de madera color oscuro. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 640.— e.27|6-Nº 20.945 D.T.-v.29|6|61

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ALTIMIRA Y CIA. SRL. c|ROBERTO E. MARTINEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º, Dtos. 11 y 12, el 10 de julio de 1961, 18 horas, los siguientes objetos: una motocicleta marca "B. S. A.", modelo 1954, con motor Nº DDB. 2583 de 125 cc., patente de la Capital Federal, año 1960 Nº 58782, que se exhibe en San José 1754|56, Capital. — Base: $ 20.040.—, al contado. comisión: 10 %, seña 30 %.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.27|6-Nº 20.961 D.T.-v.29|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "LOSADA FERMIN contra CAPLAN FELIPE s|ejec.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, el día 29 de junio, a las 15.30 hs., el inmueble Neuquén 2679; sup. 187,48 ms. cs. Base $ 410.000, al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200. - e.24|6 Nº 20.744 D.T. v.29|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ROCCA ALFREDO EDUARDO contra ROLON RAUL GABRIEL VIRGILIO sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 8 de julio de 1961, a las 10.30 horas, un automotor usado marca Morris, modelo en año 1946, con carrocería sedán de 2 puertas, motor Nº 91420 y patente municipal de la Pcia. de Buenos Aires Nº 976-895, con la base de $ 54.000.— m|n., que se exhibe en Tucumán Nº 1745. — Venta al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — José Raúl las Heras, secretario.
$ 960.— e.27|6-Nº 20.929 D.T.-v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. SOC. RESP. LTDA. contra IRAZU FELIX AMADO sobre ejecución prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en la calle San José 1754, el día 6 de julio de 1961, a las 16 horas, un automóvil Flyng Standart 1946, motor número E. D. 19.000 E. — Base $ 66.990. Se exhibe los días 4, 5 y 6. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 720.— e.27|6-Nº 20.922 D.T. v.29|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MARGERY JORGE HORACIO contra MOLINARI JUAN sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en la calle San José 1754, el día 6 de julio de 1961, a las 16 horas, un automóvil Fiat 1939, de 8 H. P., motor Nº 009780. — Base $ 15.900 m|n. Se exhibe los días 4, 5 y 6. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 720.— e.27|6-Nº 20.921 D.T. v.29|6|61

Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por 3 días en el juicio: "FINCAM, SOC. COM. por acciones, c|HAMSE RAUL VENANCIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 7 julio próximo, hora 10, rematará un camión Ford, tipo 600, modelo año 1957, 8 cilindros, 172 HP., Pat. 824.740. Capital Federal, carrocería volcador; que se exhibe Luna 2200. — Base m$n. 309.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Inf. T. E. 45-1769.
— Buenos Aires, junio 19 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.27|6 Nº 20.707-v.29|6 61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|6 al 26|6|61.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CASA DE CREDITO VILLA LUGANO S. C. L. contra BERLINGIERI OSCAR R. s|ejecutivo", que el martillero Américo S. Landívar rematará el 30 de junio, a las 15 horas, en San José 1754, donde se exhiben, un televisor marca Tuber; una heladera eléctrica marca Abolengo; una máquina enceradora "**Siam**" y un lavarropas "Siam Hoover". Sin base. Al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200 e.27|6-Nº 20.898 D.T. v.29|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RIAMONDE PERFECTO R. contra GARULO MARIANO s|ejec. prendaria", que el martillero Teodoro E. de Bary, rematará en Moreno 1441, el viernes 7 de julio, a las 17 horas, lo siguiente: Una heladera Selmar, de 3 puertas, modelo 3215, 1|4 C. V. potencia, motor Nº A. B. 4948. Una cortadora de fiambres marca Bianchi, legítima, modelo 47, Nº 2586. — Una balanza marca Andina, capacidad 15 Kg., Nro. 25387. — Se exhiben en Moreno 1441. Base conjunta: $ 48.700, al contado. — Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.27|6-Nº 20.933 D.T. v.29|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio LA REALIZADORA S. R. L. contra GEMPERLE CARLOS SANTIAGO y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de julio próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará un motor automóvil "Dodge", Nº DP—14—96491, 6 cilindros, tren delantero, radiador y dirección, modelo año 1942; base m$n. 30.600; que se exhibe Rivadavia 7655. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960.— e.27|6-Nº 20.923 D.T. v.29|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| KJAERGAARD SORENSEN ENRICO y LEON KAC, s|cobro de pesos", que el martillero Victaliano Lamanna, rematará en el pueblo de Benavídez, F. C. Mitre (Bs. As.), en el local de Cóppola, Alvear y Pacheco; frente estación, el domingo 2 de julio, a las 11 horas, los siguientes lotes de la Circunscripción III, Secc. A, Manzana 33, Parcela 23, Lote U, de 350 ms., calle General Roca e|Jujuy y La Rioja, base: $ 18.666,66; Parcela 22, Lote V de 275 ms. Gral. Roca e|Jujuy y La Rioja, base: pesos 15.716,66; Parcela 20, Lote X, de 250 ms., Jujuy e|Gral. Roca y Belgrano, base: $ 15.000.— y Manzana 17, Parcela 13, Lote C., de 350 ms., calle San Martín e|Córdoba y Catamarca, base: pesos 21.000.—. Todos al contado. Venta adcorpus. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.800.— e.24|6-Nº 27.744-v.29|6|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADEPRHOSA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1961, a las 11 horas en su sede social, calle Córdoba 374, 7º piso, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Tratar la renuncia de los Directores.
2º Designación de los nuevos Directores y Síndico titular y suplente.
3º Cambio del domicilio social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.033-v.1º|7|61

ANGEL BRACERAS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de julio próximo, a las 10 horas, en as oficinas de la calle Belgrano 990, piso 9º, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Emisión e integración de acciones con bienes, art. 7º, inc. d) de los Estatutos Sociales.
3º Aumento del capital autorizado. - El presidente.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 28.010-v.1º|7|61

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO S. A. A.R.C.A. (En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 26 del estatuto, a solicitud de accionistas convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de julio de 1961 a las 15 horas en Avda. de Mayo 695, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Entrega de la liquidación por el Banco Central República Argentina.
2º Restitución de la personería jurídica.
3º Designación de mandatarios para desempeñar dichas gestiones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 22 junio de 1961.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.047-v.1º|7|61

AGENCIA SAENZ
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1961, a las 18 horas en Bartolomé Mitre 1773, oficina 601, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comercial número 2, cerrado el 31 de marzo de 1961;
2º) Consideración de integración de acciones efectuada en bienes;
3º) Elección de directores y síndicos para el tercer ejercicio comercial;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.849-v.30|6|62

A M I C I
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para 8 julio 1961, 10 horas, en Pedro Goyena 1521, Capital, para tratar:
1º Documentos art. 247 Código de Comercio, y distribución de utilidades.
2º Reforma de los estatutos.
3º Aprobación retribución acordada a directores titulares.
4º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 27.897-v.30|6|61

"B"

BALZANO S. A.

CONVOCATORIA

Balzano Sociedad Anónima, Comercial Constructora, Financiera, Agrícola, Ganadera, cita a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 5 de Julio a las 11 horas en su sede, calle Arenales 3724, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de lo actuado por el primer Directorio de la Sociedad.
2º) Consideración de lo actuado por los Apoderados designados en el Acta Constitutiva.
3º) Aumento de Capital Social.
4º) Elección de nuevas Autoridades.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.756-v.29|6|61

"C"

C I D R A M S.A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de julio de 1961, a las 18.50 horas, en el domicilio de la sociedad, avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el período estatutario;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Remuneración de directores;
5º Remuneración del síndico;
6º Designación de dos accionistas que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la sociedad.

$ 4.400.— e.27|6 Nº 27.992 v.1º|7|61

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 42º Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en la Sede Social, San Martín 170, Galería Güemes, Supervielle, ofic. 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general y del inventario correspondiente al ejercicio 1960-1961, terminado el 31 de mayo de 1961.
2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años, en reemplazo del doctor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas, en reemplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras.
5º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.024.— e.27|6-Nº 28.013-v.5|7|61

CISITALIA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1961, a las 9.30 horas, en Córdoba 679, 1º piso, of. 107, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961 y distribución de utilidades.
2º Determinación de números de Directores que integrarán el Directorio y elección de los mismos, y de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 27.855-v.30|6|61

C U Y O
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria 10 de julio 1961, 19 horas, en Lavalle 421, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.922-v.30|6|61

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Corrientes 857 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1961, a las 16 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndicos titular y suplente.
2º Designación de cinco directores en reemplazo de los directores designados por el Directorio, con acuerdo del síndico (art. 13 de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.795-v.29|6|61

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de julio de 1961, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un terreno de 1.200 metros cuadrados, situado entre las calles Esmeralda e Independencia, en el pueblo de Villa Ballester;
2º Autorización para firmar la escritura de compraventa al presidente, tesorero, prosecretario;
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — La Comisión Directiva

$ 576 — e.23|6 Nº 27.676 v.29|6|61

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 33º y 37º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 5 de julio de 1961 a las 16 horas en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del señor síndico correspondientes al 55º ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Elección, de conformidad con los arts. 19º y 31º de los estatutos:
a) Art. 19º. — Fijación del número de los directores y elección de directores por el término correspondiente.
b) Art. 31º — Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
c) Retribución a acordarse al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995, Capital Federal o en la sede del Nuevo Banco Italiano Rivadavia 401, Capital Federal la respectiva cédula de entrada previo depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.24|6-Nº 27.818-v.29|6|61

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 35º y 38º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de julio de 1961, a las 17 horas, en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutaria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes número 2995, Capital Federal, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio

$ 4.000.— e.24|6-Nº 27.819-v.29|6|61

"E"

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S. A. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 7 de julii de 1961, 18 horas, en Florida Nº 440, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º del C. de Comercio;
2º Consideración revalúo contable;
3º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 27.979 v.1º|7|61

ESTABLECIMIENTO METALURGICO RENANIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 1961, a las 17 horas, en Uruguay 16, Escritorio 97, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|960.
2º Considerar Revalúo, Ley 15.272.
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.832-v.29|6|61

"F"

F I N A R S A
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de julio pxmo., 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 1230, para tratar:
1º Documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|1960.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 22 de 1961.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 27.894-v.30|6|61

"G"

G U S T U S S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 7 de julio de 1961, 9 horas, para:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|61;
2º Aumento de capital;
3º Elección 5 directores titulares, síndico titular y suplente, por 1 año;
4º Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda Art. 24 de estatutos.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 28.039 v.1º|7|61

GUAÑIZUIL S. A.
Rural y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de julio de 1961, a las 10 horas en la sede social, calle Sarmiento Nº 559, piso 6º, escritorios 106 al 109, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1960.
2º Designación de un director para completar período que vence el 31/12/61, en reemplazo del extinto doctor Héctor Carlos Ferrari.
3º Ratificación de todo lo actuado por el vicepresidente en ejercicio de la presidencia señora Olga I. Risler de Ferrari, y del síndico titular designado provisoriamente por el Directorio, escribano Jorge Baca Castex.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, respecto al depósito de acciones o certificados. — Olga I. Risler de Ferrari, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 4.800.— e.26|6-Nº 27.927-v.30|6|61

GARCIA ALONSO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución el Directorio y de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Pedernera Nº 2850/6/60, Capital Federal, el día 10 de julio de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comercial Nº 3, cerrado al 31 de marzo de 1961.
3º Consideración del proyecto del Directorio sobre repartición de utilidades.
4º Elección de 3 directores titulares, dos directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente.
5º Remuneración del síndico para el período 1º de abril de 1961 al 31 de marzo de 1962.
6º Modificación de los artículos 5º, 13º, 27º, 32º y 33º de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo número 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán ser depositadas en la administración de esta sociedad las acciones respectivas, o un certificado bancario donde conste el deposito de las mismas, con una anticipación mínima de 3 días a la fecha de la asamblea. Por administración se les entregará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, con expresión del número de votos que corresponda. — Buenos Aires, 1º de julio de 1961.

$ 6.000.— e.26|6-Nº 27.868-v.30|6|61

"I"

INDARTE S. A. I. C.
Industrias Argentinas Textiles
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1º de julio próximo, a las 9 horas, en el local social de la calle Maipú 92, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos (artículo 347 del Código de Comercio) referentes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de utilidades Remuneraciones al Directorio y el síndico.
3º Aumento de capital autorizado.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 27.914 v.30|6|61

I. N. D. E. T. A
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1961, a las 18 horas, Corrientes 1115, 8º, B, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar los documentos determinados por el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|61.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de Directores y Síndicos y fijación de su retribución.
4º) Aumento del Capital Social.
5º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 27.759-v.29|6|61

"K"

K A L E J M A N
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de Julio de 1961, a las 10.30 horas en Lavalle 1672, 1º A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado hasta m$n. 60.000.000.—.

2º Modificación de los artículos quinto, sexto y noveno de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.749-v.29|6|61

"LL"

LLOYD FLUVIAL
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a las Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 1961, a las 10 horas en nuestro local social Avda. de Mayo 633, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1960.

2º Destino a darse al resultado del ejercicio, y remuneración a la comisión liquidadora.

Nota: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones por lo menos al tercer día anterior al fijado para la asamblea.

2.800.— e.27|6-Nº 28.015-v.1º|7|61

"M"

MAR Y CAMPO S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1961, a las 11 horas en Córdoba 373, 1º C, para tratar:

1º Doc. artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aumento capital.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.980-v.1º|7|61

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de julio de 1961, a las 12 horas, en la sede social calle Viamonte 723, subsuelo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de dividendo provisorio por utilidades ya realizadas, a cuenta del dividendo definitivo del ejercicio, en acciones liberadas de la Sociedad,

2º Designación de cinco nuevos directores con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria, ampliando a ocho el número de directores;

3º Ratificación de lo resuelto por el Directorio solicitando cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras Bolsas del interior del país;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|6-Nº 27.926-v.30|6|61

"N"

N E I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de julio de 1961, a las 14 horas, en Ameghino 1867, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Tratamiento del revalúo de los bienes de uso de la empresa;

3º Modificación de los artículos 5º y 21º de los Estatutos;

4º Elección de nuevo Directorio y síndico y 2 accionistas para firmar el acta;

5º Cotización de la acción en los Mercados de Valores del país.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Presidente.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.884-v.30|6|61

"O"

OKS HNOS. Y CIA. S. A.
Com., Indust., Financ. y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 1961, a las 14.30 horas, en la sede social, Rivadavia 1952, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación Revalúo Contable Ley 15.272.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960.

3º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 48.000.000 ratificando Resolución de Directorio de fecha 6 de diciembre de 1960.

6º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación de sus cargos.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.24|6-Nº 27.820-v.29|6|61

"P"

PITTSBURGH PLATE GLASS ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 7 de julio en el local Sarmiento 1967, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable aprobado por el Directorio de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.032-v.1º|7|61

P A L A D A R
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1961, a las 10 horas en Avenida Díaz Vélez 4323, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y al 31 de mayo de 1961.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.991-v.1º|7|61

PERRY & WOOD S. A. LANAS

Convoca Asamblea Extraord. 5 julio 1961, a 15 horas, Diagonal Norte 567, 2º piso, para tratar modificación estatuto, y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.781-v.29|6|61

PFAFF — BROMBERG
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del estatuto y las del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 970, 2º piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del acta;

2º Reforma de los artículos 5, 8 y 32, del estatuto y|u otras modificaciones.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 27.793-v.29|6|61

P A I M U N
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de julio de 1961, a las 19 horas en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960;

2º Elección de hasta diez directores, síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|6-Nº 27.779-v.29|6|61

"R"

R. P. SCHERER ARGENTINA S.A.I.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Viamonte 1133 (7º piso), Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 4.000.— e.27|6-Nº 27.949-v.1º|7|61

RIO BARRANCAS
S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 7|7|1961, a las 18, en Belgrano 909, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|3|1961;

2º Designación directores y síndicos, remuneraciones;

3º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.888-v.30|6|61

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1961, a las 16 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano), Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea y nombramiento de una Comisión de cinco miembros para el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, referentes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

3º Reintegración de la Comisión Directiva, mediante la elección de: ocho miembros titulares por un trienio y doce miembros suplentes por un año.

Integración del órgano de fiscalización mediante la elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes; todos por un año.

Nota: El acto electoral se clausurará tan luego hayan votado todos los electores presentes a las 18 horas, seguidamente se procederá al escrutinio y proclamación de los electos.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. Francisco Roncoroni, presidente. — José L. Servente, prosecretario.

$ 528.— e.27|6-Nº 27.943-v.29|6|61

SOCIEDAD DE INSTALACIONES TELEFONICAS (S. I. T.)
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de julio de 1961, a las... horas, en Remedios 3041, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico según los artículos 25º y 29º, inc. c).

3º Elección, de conformidad con el artículo 27, del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 28.027-v.1º|7|61

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1961, a las 17.30 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano), Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea.

2º Reforma artículo 29 estatuto social.

Nota: Proyecto a disposición de los señores asociados en la sede social, Gascón 450, Capital.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Francisco Roncoroni, presidente. — José L. Servente, prosecretario.

$ 288.— e.27|6-Nº 27.944-v.29|6|61

SOBERANA S. A.
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en Córdoba 323, piso 8º, el ocho (8) de julio de 1961, a las 11 horas, para tratar:

1º Ratificación de la resolución del síndico del 9 de mayo de 1961 y de los actos del Directorio realizados hasta la fecha;

2º Elección de directores;

3º Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.864-v.30|6|61

S. A. LA RAZON
Edit. Emis. Finan. y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 1961, a las 11 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 729|41, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de parte del saldo de revalúo contable de bienes.

4º Aumento del Capital Autorizado y reforma del Estatuto.

5º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

6º Designación de síndicos.

7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|6-Nº 27.743-v.29|6|61

SUIZO PLATENSE
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Julio de 1961, a las 9 horas en el local social, calle Moreno 376, piso 4º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.742-v.29|6|61

SAN JORGE S. A.
CONVOCATORIA

Llámase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 7 de Julio de 1961, a las 9 horas, en la sede social Rivadavia 1523, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de 2 Directores Titulares, por tres años, 1 Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 27.760-v.29|6|61

SUIZO PLATENSE
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de Julio de 1961, a las 9 y 15 horas, en el local social, calle Moreno 376, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Modificación del artículo 6º de los Estatutos.

2º) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.741-v.29|6|61

"T"

TALLERES GRAFICOS J. HAYS BELL S. A. C. I. & F.
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de julio de 1961, a las 17 horas, en Otamendi Nº 215, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y 1 síndico suplente;

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|6-Nº 27.761-v.29|6|61

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
PRIMERA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las diecinueve horas en el local de la sociedad, calle Moreno mil trescientos noventa y uno, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio ce-

rrado el 28 de febrero de mil novecientos sesenta y uno:

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos por el término de dos años;

3º Elección de un síndico titular y un suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|6-Nº 27.374-v.29|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 23|6|61.

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Capital Federal: Se comunica de común acuerdo entre las partes, que la operación de venta realizada entre los señores Bernardo Rey, José Rey y Manuel Rey como vendedores del negocio de bar, cervecería y restaurante sito en AUSTRALIA 1900 y Basilio Mutulaque, Domingo Morelli y Eprem Mezmezium como adquirentes, publicadas del diez y ocho al veinticuatro de enero próximo pasado con intervención de los martilleros Eohoandi & Cía., Salta 1779, Capital, ha quedado anulada. Reclamos de ley, Australia 1888, donde las partes fijan domicilio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.965-v.1º|7|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Polifil", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación de tejidos de algodón, con administración en la calle ALSINA Nº 1360, piso 3º, de la Capital Federal, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle San Antonio Nº 270, de Villa Progreso Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Polifil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, en el domicilio de la compradora, calle Alsina Nº 1360, piso 3º, y en la escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, de esta ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 27.954-v.1º|7|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Manuel Vázquez vende a Carmen Carmona López negocio lechería y venta de helados sito calle ASAMBLEA 371, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.956-v.1º|7|61

Núñez, Vila y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º Capital T. E. 37-9805, avisa: Felisa Eluvigis Barcaia de Sabate vende a Eduardo Rafael Echeverría y Norberto Echeverría negocio elaboración y venta inmediata de pastas frescas sito AVENIDA BELGRANO 2313, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.957-v.1º|7|61

Balboa, Oreja & Cía., mart. públ., ofic. Piedras 75, piso 1º, of. 14, T. E 30-1430, avisan que Pedro González vende a sus socios Hugo Norberto Lusa, José Luis Ignacio Lusa, Pedro Arturo Lizarraga, Rogelio Perairo y Vicente Faya, su sexta parte indivisa con retroactividad al 4 noviembre 1960, del negocio de Café, Casa de Lunch, Bar y Venta de Helados, sito AVDA. CORDOBA 872, domicilio compradores. Domicilio vendedor Lacarra 1034, Dpto. 1, Capital. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.005-v.1º|7|61

Comunica el martillero Gerardo C. Rovegno, que ha quedado sin efecto la transferencia que de su fondo de comercio que bajo el rubro de Fábrica de Pastas y Fideos, funcionando en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5428, Capital, hacía el Sr. Héctor Raúl Mazzoccone a los Sres. Luis Stilo y Bruno José Lorenzi. Constituyen domicilio las partes en Cabezón 3307.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.049-v.1º|7|61

María Damiano de Sabbatiello, hace saber que vende a don Eduardo, don Domingo y doña Luisa Vita Antonia Sabbatiello, la totalidad de la parte indivisa de que es titular sobre el negocio de Café, Bar y Servicio de Lunch ubicado en ALGARROBO 1002|1012. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el Estudio de los doctores Frondizi y Bodo, Lavalle 1619, 2º piso "F".

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.036-v.1º|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1279 piso 1º, avisan: Domingo Fernández vende su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Belgrano", sito en AVENIDA BELGRANO 2046, piso 2º, Dpto. "C", Capital, a Faustino Fernández. — Recl. de Ley y domic. partes en n|oficinas.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.845-v.30|6|61

"Antonio Rotger e Hijos", Soc. Col. vende a Osvaldo Prieto y Alberto Murphy negocio de zapatería, calle ARREGUI 6275, Capital Federal. Interviene Emilio Mariano Boggio, Escribano, Diagonal Norte 825, 8º P., donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.900-v.30|6|61

Se avisa al comercio que los señores Zelindo Borettini y Armando Gallo han vendido su negocio de lavadero mecánico, ubicado en la calle AZARA 731, de la ciudad de Buenos Aires a los señores Rufino Delfor Fontana y don Casimiro Parrilla, reclamos de Ley: José A. Allegretti, martillero público, Laprida 3420, V. Martelli, Pdo. de Vicente López, que es dom. partes.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.877-v.30|6|61

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía., S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 40-8294 y 49 3508, que Francisco José Meraviglia, Delio Antonio Alvarez, Manuel Prado, Ernesto Albertone, Vicente Alvarez, Antonino Peñaranda, Manuel Landeira, Manuel Fernández, Natalio Spett y Otilia Blanco de Núñez, venden a Gran Guindado, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN números 2196, 200 esquina ACEVEDO números 3187|95, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 27.829-v.29|6|61

S. J. Pallito y Cía., martillero público, con oficinas en Rivadavia número 9564, Capital Federal, avisa que el señor Antonio Russo, vende su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle ARAUJO número 851, Capital Federal, al señor Ignacio Arrosagaray. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.780-v.29|6|61

Por cinco días se comunica que Francisco García Vilas, vende a Jesús García Vilas, la tercera parte que tiene en el negocio de hotel, ubicado en calle ALSINA número 2915, haciéndose éste, cargo de activo y pasivo en la parte proporcional y solidariamente con los otros dos copropietarios Manuel Alvarez y Manuel Alvite, quienes prestan conformidad — Reclamos de ley, ante escribano Mario Nacarato, quien fija domicilio conjuntamente con las partes a tales efectos en Avda. Corrientes número 2063, of. 49.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.772-v.29|6|61

Luis López García, martillero público, Callao 569, T. E. 45 2061, avisa que Raúl Heredia transfiere a su esposa Isolina Rigueiro de Heredia su parte en el negocio de restaurante, sito AVENIDA DE MAYO 1370, piso 8º, local 221|3, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 27.809-v.29|6|61

Juan Piacquadio, martillero público, oficina, Deán Funes 2193, Capital, T. E. 91-2594, avisa que el señor León Stolar, vende a los señores Angel González y Alberto Lalinde su negocio del ramo de taller de vulcanización de neumáticos, sito en la AVENIDA LA PLATA número 2414, reclamos de ley, dentro término legal, mi oficina, domicilio ambas partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.804-v.29|6|61

"B"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Adolfo Perdiz, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito BALCARCE 262, Capital, a Ramón Francisco Sevares, reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 800.— e.24|6 Nº 27.830-v.29|6|61

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, con oficinas en Perú 151, avisa que la señora Elena Caumont, vende al señor Pedro Koteianski, su negocio de peluquería de señora, sita en BOLIVIA 37, libre de toda deuda y gravamen, reclamos de ley, mis oficinas, d|partes el negocio.

$ 800.— e.24|6-Nº 27.789-v.29|6|61

"C"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Felisindo López vende con retroactividad al 9 de febrero de 1961, a Antonio Fernández y María Otilia Fernández de Martínez negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas al Copeo, sito en CONGRESO 2011 esq O'HIGGINS 2802, Capital, Dom. part. y recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.037-v.1º|7|61

El Escribano Alberto Hadis, con Estudio en la calle Sarmiento 938, piso 7º, Capital, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que la sociedad "Hecker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle CARLOS SPEGAZZINO 418, Capital, dedicada a la comercialización de frutos del país, se ha transformado en la sociedad anónima "Hecker y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con iguales fines, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la primera, continuando con sus operaciones sociales. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el indicado.

Buenos Aires, junio 15 de 1961.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.975-v.1º|7|61

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese fábrica de empanadas, pasteles y sus derivados, establecido en calle CANALEJAS Nº 1727, de esta Capital. Vendedores: Pedro Kehler, Feliciano Kehler y Antonio Keller. — Compradores: Felipe Anselmo Cambeses, Juan Carlos Pipet, Ricardo Horacio Provenza y Víctor Carotti. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.908-v.30|6|61

Se comunica que Vicente Karayan vende el negocio de zapatillería, sito en la calle CANNING Nº 2100, esquina PARAGUAY, de esta Capital, a doña Elida Julia Degiovanni y doña Antonia Ana Vidal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.893-v.30|6|61

Se comunica que Alejandro Miscovich vende a César Cases y Oscar Manuel Lema, las cuotas sociales que tiene en la sociedad Idda y Cases S. R. L., con domicilio en CRAMER 970, Capital. Interviene escribano Horacio A. Clariá Cangallo 318, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio. Esta venta se efectúa conforme a la Ley 11.867.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.892-v.30|6|61

"D"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 268, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Manuel Alvarez y Manuel Zapico venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Salvador López Méndez y Arsenia García de López, el negocio del ramo de café y bar sito en la calle DIRECTORIO Nº 6000, de esta Capital. Domicilio vendedores Lacarra 888, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Reclamos de ley a n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.941-v.1º|7|61

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan: que Manuel García vende a Juan Romero y Manuel Romero Barrientos el negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 902|08 esquina DRAGONES 2000, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.842-v.30|6|61

Antonio Giglio y Rafael Berenstein, martilleros públicos, en común para esta venta, con domicilio en Belgrano 687, 2º piso, y Crisóstomo Alvarez 4977, ambos de Capital Federal, avisa al comercio que el día 8 de julio a las 16 horas, subastarán por cesación de negocio todas las maquinarias, muebles, útiles y enseres que componen el comercio de carnicería ubicado en esta Capital, calle ECUADOR 523, por orden de don Santiago Cardoso. — Reclamos de ley en Belgrano 687, 2º piso, oficina 10. T. E. 33-5327.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.750-v.29|6|61

"F"

Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Vicente Fragola vende a Francisco Martínez y Lorenzo Alberto Leiño su Panadería Mecánica, sita FRANKLIN 756, domicilio de las partes. Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.984-v.1º|7|61

"G"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Manuel Pazos, Héctor Ambrosio Jáureguilorda y Agustín Losada, venden a Bernardo Fernández, David Fernández, Argimiro Fernández, Camilo Raña, José García Rey, Emilio López, y Francisco Mariano Tezanos, el negocio de bar y copetín, denominado Caravanas, sito en la Capital Federal, calle GRAL. HORNOS número 16, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.760-v.29|6|61

Alonso - Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor Oscar Hipólito Vázquez, vende a los señores Francisco Diéguez Ernesto Julio Steffens y Armando Mario Spano, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 2329|31. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.575-v.30|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6 al 24|6|61.

"L"

Giménez & Massone, mart. púb., of. Brasil 1363, avisan que el señor Luis Domingo Alfano vende a los señores Martín Salgueiro y Alberto dos Santos Britos, neg. fiambrería, LAFUENTE 2923, dom. partes y rec. ley n/oficina.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.996-v.1º|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Benigno Esperón vende a Isaac García, Manuel Pazos Puente y Arsenio García Martínez el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS 1399 esquina ZABALA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 26.392-v.1º|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 10|6|61.

"M"

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisa que Aaron Pizman vende a María Luisa Dibb de Hantouch su negocio de lechería y venta de helados, sito en MIÑONES 2378/80. Reclamos ley n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|6-Nº 28.001-v.1º|7|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Federico Julio Repetto vende a Oscar Jorge Rubio, su carnicería, calle MIGUELETES número 1140. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55 - P. I.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.976-v.1º|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Manuel Sánchez González vende su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Maure" sito en MAURE 2302 esquina TRES DE FEBRERO 782, Capital, a José Bonabia. — Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.846-v.30|6|61

Emilio C. Giacomelli, avisa que vende a Jorge Luis Montoya su negocio de supermercado sito MONROE 2315/17/21. Domicilio partes, reclamos de ley, Paraguay 1346.

$ 800.— e.27|6-Nº 28.041-v.1º|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan: que Antonio Barón vende a Elmo Venancio Cerdeira el negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle MORON 4001 esquina MERCEDES, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.841-v.30|6|61

"N"

Avisan: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, Uruguay Nº 654, 8º p., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 - 8891, que: Rodolfo Alberto Edo y Sebastián José Betti venden a José María López, Julio Adelino Rodríguez y Yolanda Dolores Riverola negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle NAZCA Nº 41. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas. Se publica nuevamente por error en la nómina de los compradores del edicto publicado con fecha 27|1|1961.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.948-v.1º|7|61

Se hace saber que Rectitex S.A.I.C.F. e I. vende a Rectitex S.R.L., el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de artículos de punto, sito en la calle NAZCA Nº 1667, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en las oficinas de la Sociedad, calle Nazca Nº 1667, Capital Federal.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.935-v.30|6|61

"P"

Domingo Gonzalo Alvarez avisa que vende a José Sante y Juan Barrera, el restaurant y bar sito en PEPIRI 1235

Capital, con retroactividad al 6/9/58. Domicilio de las partes y reclamos de ley en dicho negocio.

$ 800.— e.27|6-Nº 28.028-v.1º|7|61

Luis Mariano Moreno, mart. público, domicilio Paraná 433, piso 1º, of. 4, Capital 45-8327, avisa que Atilio Lorenzo Balbo, vende a Juan Bautista Crivero, negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en PICHINCHA 332, Capital. Rec. ley en n/oficina. Domicilio de partes.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.016-v.1º|7|61

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", ofic. Paraná 583, 3º, Capital, que la venta que efectuaban Federico Tammaro y Herminia Gómez del negocio de restaurant, sito en PEDRO GOYENA 1340, a Luis Federico Gogna, ha quedado nula y sin efecto. Reclam. ley n/ofic.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.990-v.1º|7|61

Se hace saber por cinco días que los señores Zacarías Remón, Roberto Salvador Freire, Oscar López y Juan Wrobel venden a su condómino Ramón Teodoro Freire las partes indivisas del 20 % que a cada uno les corresponde en el taller de fabricación de armazones para anteojos denominado "Productos The King" y que en carácter de sociedad de hecho tienen instalado entre todos los nombrados con administración y ventas en la calle PARAGUAY 643, piso 7º, Capital Federal. Reclamos de ley al doctor Oscar H. Rivanera, calle Carlos Pellegrini 775, piso 5º, Dpto. "A", donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.940-v.1º|7|61

Avisa: Manuel Fandiño, martillero público, oficinas Belgrano 3209, que Segundo Carlés, vende a Raúl López, su negocio de Despacho de Comestibles y venta bebidas envasadas, sito PASAJE CUYO Nº 2253, domicilio de las partes; reclamos término ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.850-v.30|6|61

Rosendo Sánchez y Dolores J. Fontán de Sánchez, han vendido a Cecilio Merlin, negocio despacho comestibles, bebidas envasadas, PINZON Nº 701, esquina RAULET. — Reclamaciones escribano Arcuzio, Paraná 135, piso 4º, domicilio de partes.

$ 800.— e.24|6 Nº 27.788-v.29|6|61

O. G. A. (S. R. L. en formación), Francisco Severino, martillero público, avisa que los señores Olindo Tucci y Alfredo Donato venden a la Srta. Germinia Samsó y al señor Floreal Samsó, su negocio de quiosco de cigarrillos y golosinas sito en el PASAJE ROVERANO, en el Pasillo de la ESTACION PERU del Subterráneo Línea "A". — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas Lambaré 889, Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.735-v.29|6|61

"R"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Andrés Rodríguez, Salvador Miras, Jaime López, Remigio Boneil, Antonio Colomar, Ramón López y Armando Canto, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Benito Amil, Manuel Lorenzo, Serafín Amil, Francisco Enriquez, María Esther de los Dolores Cerezo de González y Luis Vicente Cerezo, el negocio del ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Guntin" sito en la calle RIVADAVIA Nº 2598 esquina SAAVEDRA Nº 4|12, de esta Capital. Domicilio vendedores: calle Gral. Daniel Cerri 1626, Capital. Domicilio compradores: mismo negocio. Reclamos de ley a n|oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por error en la nómina de compradores del edicto del 11|4|61.

$ 2.800.— e.27|6-Nº 27.942-v.1º|7|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: Río Branco S. R. L. vende a Andrés Blanco, Jesús Rodríguez, Adolfo Porro y José Fernández, neg. café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en RIVADAVIA 1229 esq. TALCAHUANO. Reclamos ley n|of., dom. partes.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.046-v.1º|7|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Isidro Moreno, Manuel Menéndez Alonso, Pelegrini Valentín Anta, Eloy Minguito Puebla, Luis Triulzi, Natalio Sorsoni y Salvador Ortiz, venden a Gonzalo Otero Abeledo, José Silva González y Manuel Casalderrey Moldes, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIVADAVIA Nº 1174|76, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.002-v.1º|7|61

"S"

Julián López Sáez y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Uruguay 228, 1º piso, Cap., T. E. 45-3951, avisan, que con su intervención Teresa Estrella Salerno vende a Francisco Malagrino su negocio de fiambrería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SAN MARTIN número 936 y 938, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.018-v.1º|7|61

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa: José Bernardo Ceballos vende su negoco de lechería sito calle SAN JOSE 1853, Cap., a Salvador Fabiano. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.492-v.1º|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 24|6|61.

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Luis Rodríguez, Alberto Lasaponara, Luis Viejo, Fabrizio Roberto Morgera, Benjamín González, Fernando López y Horacio Fernández De Amorim, venden a Venancio Alonso, Rogelio Alonso, Pedro Alonso, Higinio Prieto y Luis Viejo, la totalidad de las cuotas negocio restaurante y bar "Ideal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 700.000 m|n., SARMIENTO Nº 1402, esquina URUGUAY Capital, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867: mis oficinas.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.736-v.29|6|61

Rico y Castellá, Soc. en C. por Acc., oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: Que Bernardo Appel, vende al señor Manuel Iglesias Iglesias el negocios bar, lunch, desp. bebidas alcohol, sito en calle SAN JUAN número 2400 esq. MATHEU, Capital Federal, reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 27.796-v.29|6|61

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos, oficinas Rivadavia número 8780, Capital, avisan: Armando Tolomei y Victorio Tolomei, venden a Norberto Emilio De Biase y Roberto Valente, negocio fiambrería y despensa, sito SANTA FE número 5072. Dom. partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 27.801-v.29|6|61

"T"

Kenkichi Higa vende a Hidemitsu Eguchi su negocio de taller de planchado de ropa, sito en TACUARI 964, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 800.— e.27|6-Nº 28.030-v.1º|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Serrao vende a Celia García de Gil, Francisco Gil Pérez y Regino Vega, su quinta parte indivisa en el negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Flormar", sito en TALCAHUANO Nº 135, Capital, quedando el primero desvinculado de la razón social "Serrao, Gil & Cía.", que explota dicho negocio, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$1.600.— e.26|6-Nº 27.844-v.30|6|61

Se hace saber que Benito Juvino vende a Manuel Juvino libre de pasivo y obligaciones de personal, el negocio de "despacho de pan", instalado en la calle TUCUMAN 969, de esta Ciudad. Reclamos de Ley, Escribanía Vitaver, Tucumán 941, piso 5º, C. Federal, dom. partes.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.910-v.30|6|61

Galli y Andrés, mart. púb. Avda. San Martín 6821. Avisan: Reveca Lewin vende a José Escariz, "despacho de pan", TEQUENDAMA 2801, Cap. Reclamo Ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.872-v.30|6|61

Abraham Goloboff, vende libre de pasivo a Juan Antonio de Mattos, negocio de farmacia, perfumería y anexos, bajo denominación "Franco Argentina", ubicado en TUCUMAN 3402. — Domicilio de las partes: Tucumán 3402. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Hermanoff Barg, Uruguay 440, piso 3º, Dto. 31.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.852-v.30|6|61

Eugenio Maidana, corredor y martillero público, oficina Superí 1124, Capital. Avisa: Manuel Ramil vende a Horacio Villar su negocio de despensa de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en TRONADOR 1365, Cap. Reclamo de ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.916-v.30|6|61

Presta Hnos., martilleros, Avenida Sáenz 668, avisan que Elisardo Prado, **vende a Eduardo Aranega Prats, su negocio** de "despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas", sito en TRAFUL Nº 3609 Capital, libre de deuda o gravamen. Domicilio partes y reclam. ley. en n|oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 27.794-v.29|6|61

"V"

Al comercio: Antonio Carvajales y Oscar Entrerrios, avisan: Que anulan la venta del hotel alojamiento ubicado en la calle VILELA Nº 2349, dejándose aclarado que el señor Carvajales realiza esta operación libre de toda deuda contraída por el señor Entrerrios, por lo tanto anulan los edictos publicados de fecha 16|1|56 al 20|1|56. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Cabildo Nº 533 y Córdoba Nº 795, 9º Depto 18.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.988-v.1º|7|61

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

José Ferjanec, domiciliado esta ciudad, calle Roca Nº 1523, vende a don Eduardo Mario Quiroga, con el mismo domicilio el cincuenta por ciento de su negocio denominado night club "El Lido", ubicado en calle ROCA Nº 1523 de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, haciéndose cargo comprador cincuenta por ciento activo y pasivo. Reclamaciones de ley deben formularse martillero público Marcelino García, que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 180. — Río Gallegos, 18 de junio de 1961.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.983-v.1º|7|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa: que el día 5 de julio de 1961, a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio de Restaurante y Bar, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1280|82, orden de los señores Vota, Gómez y Camera. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.838-v.30|6|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

PARRA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro 9974

EMISION DE ACCIONES

Comunica que el Directorio en su reunión del 31 de mayo ppdo. en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir v$n. 4.000.000 — en acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1961.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta quince días después le al última de estas publicaciones, contra la presentación del cupón número tres en la sede social, Rivadavia 1232, Capital. — La integración deberá practicarse al ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|6 Nº 27.985-v.29|6|61

LAFONT HNOS. S.A.C. e I.

Se comunica que por resolución de la asamblea de accionistas del 27 de octubre de 1960, se dispuso el aumento del capital autorizado de $ m|nacional 5.000.000.— a $ m|n. 8.000.000.— en 30 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco (5) votos, las que fueron totalmente emitidas, por resolución del directorio del 20 de diciembre de 1960.

$ 960.— e.27|6-Nº 27.981 v.29|6|61

SIMON CACHAN
Fundada en 1907
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Registro Nº 8358

Se comunica a los señores accionistas a los fines del artículo 5º de los setatutos de la sociedad, que se ha resuelto emitir 15 series de acciones ordinarias, 3 de la clase "A" de 5 votos y 12 de la clase "B" de 1 voto, de moneda$nacional 1.000.000.— cada serie dividida en 10.000 acciones cada serie, valor nominal cada acción de m$nacional 100. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.997 v.1º|7|61

COSTA RICA, S. A.
Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de julio de 1960, se dispuso aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 5.000.000.— c|l.).

$ 720.— e.27|6-Nº 27.987 v.29|6|61

VINIPLAST, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que, el Directorio en su reunión de fecha 19 de junio de 1961, ha resuelto **emitir diez y seis mil acciones de** la clase A, correspondientes a las series dos, tres, cuatro y cinco. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 27.989-v.29|6|61

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que de acuerdo a la emisión de 360.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, resuelta por el Directorio en su reunión del 22 de mayo de 1961, los actuales tenedores de acciones podrán suscribir a la par 0,42857 acción nueva por cada una de tenencia, contra presentación del cupón número 21. — Dichas acciones que corresponden a la serie 85º a 120º son de idénticas características a las actuales en circulación, y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. La preferencia podrá ejercitarse conforme al art. 6º de los estatutos sociales en el local social de la calle Alsina 786, Capital, debiendo efectuarse el pago total en el acto de la suscripción. — Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|6 Nº 27.998-v.29|6|61

L O R E N A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que la sociedad ha emitido 2 series de 1.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una con derecho a cinco votos. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 28.017-v.29|6|61

VALLE VERDE S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
Florida 229, Of. 823

Infórmase a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 21|6|61, aumentó el capital autorizado de m$n. 2.500.000.- a m$n. 6.000.000.- en acciones ordinarias. — De acuerdo a lo que antecede, el Directorio ha resuelto la emisión de 35.000 acciones ordinarias, series 26ª a 60ª por un total de pesos 3.500.000.— El Directorio.

$ 960.— e.27|6-Nº 28.048-v.29|6|61

INDUSTRIAS SCHIAVI S. A. C. I. F.

A los efectos del Art. 4º de los estatutos sociales, comuníquese a accionistas emisión serie 2ª de acciones ordinarias clase "B", por v$n. 1.200.000, para que dentro de los 15 días desde la última publicación, ejerzan el derecho de opción de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.27|6 Nº 28.034 v.29|6|61

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 19 de diciembre de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 16.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6 Nº 28.044 v.29|6|61

DIFERSI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cangallo 2630 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, por valor de m$n. 1.000.000.- cada serie, o sea, por un total de m$n. 8.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 27.974-v.29|6|61

AGUIRRE MASTRO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria

El Directorio resolvió poner a disposición de los señores accionistas a partir del día 26 de junio de 1961, el dividendo correspondiente al primer ejercicio económico cerrado el 30|6|60. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 28.031-v.29|6|61

SEDALANA
S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Conforme a la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de ésta, para emitir en total v$n 20.000.000.— en acciones preferidas, el Directorio hace saber:

a) Se ofrece a los tenedores de acciones ordinarias una serie de 20.000.000.— v$n. de acciones preferidas con cupón Nº 1 adherido, de las siguientes características:

1º Gozán de un dividendo preferido del 6 % no acumulativo con cupón anual;

2º Además también tendrán derecho a una participación anual, para alcanzar con el 6 % preferido fijo, el mismo dividendo de la acción ordinaria;

3º Las acciones preferidas sólo tendrán voz y un voto por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando no hayan percibido por el ejercicio anterior al del que considerara la Asamblea, todo el dividendo fijo preferente;

4º No son rescatables, sino después de vencidos 5 ejercicios a partir de la fecha de su emisión. — El precio del rescate se calculará de la siguiente manera: A su valor nominal de $ 100.— se sumará el total de los dividendos por participación adicional percibidos en los últimos 5 ejercicios, inmediatos anteriores al rescate;

5º En caso de liquidación de la sociedad rigen para ellas las mismas normas como para las acciones ordinarias.

b) La emisión es a la par.

c) La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad.

d) Las condiciones de integración son las siguientes: 30 % con el período de suscripción: 40 % a los 90 días (vto. 17|10|61) y el saldo del 30 % a los 180 días (vto 17|1|62).

e) Para el ejercicio 1961, estas acciones tendrán derecho al 50 % del dividendo fijo, o sea el 3 % y al 50 % de la participación adicional.

f) Los tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto, tendrán derecho a suscribir una acción preferida por la tenencia de cada 3,06897 acciones ordinarias.

g) Los tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto, podrán suscribir cantidades adicionales, para el caso de eventuales sobrantes.

h) Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

i) El período de suscripción se inicia el 3 de julio de 1961 y termina el 17 de de 1961; horas de oficina: 14 a 17 (lunes a viernes), en Avda. Forest 2980.

j) La solicitud de suscripción deberá venir acompañada del cup. Nº 17. Vencido el plazo de suscripción, este cupón carece de valor. — El Directorio.

$ 4.860.— e.27|6-Nº 27.999-v.29|6|61

BITUMEX S.A.C.I.F. e I.
Alsina 943, 7º piso, Of. 702 - Bs. Aires

Comunica que el Directorio, en su reunión del quince de junio de 1961, conforme a la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|9|60, que dispuso el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 8.000.000, ha resuelto emitir la 5ª serie de acciones por la suma de m$n. 2.000.000, acciones ordinarias, al portador, clase "B" (un voto), con derecho a dividendo a partir del 1|11|1960 y ofrecer su suscripción a los accionistas. — El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra la presentación del cupón Nº 3, debiendo efectuarse la integración en la misma oportunidad. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|6 Nº 28.038 v.29|6|61

ARNALDO RENAUD S. A. C. I.
PAGO DE ACCIONES

Se comunica la emisión de acciones de las series 9ª a 10ª, clase B, por un total de $ 4.000.000. — Desde el día 28 de junio y contra la presentación del cupón Nº 3 de los títulos Nº 1 a 549, se entregarán acciones por capitalización de revalúo de la Ley 15.272, a razón de 40 % por acción, quedando sin valor el cupón Nº 3 de los títulos número 550 en adelante. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|6 Nº 28.040 v.29|6|61

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional 32.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.27|6 Nº 28.043 v.29|6|61

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23 de diciembre de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 40.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6 Nº 28.045 v.29|6|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 26 de junio de 1961, el dividendo del 15 o|o correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1961, pagadero contra presentación del cupón Nº 12 de los respectivos títulos provisorios, en la siguiente forma: 13 ½ o|o en acciones ordinarias Clase "A" liberadas y 1 ½ o|o en efectivo o en acciones ordinarias clase "A" liberadas a opción del accionista, quien deberá hacer uso de esta opción dentro del mes contado desde la precitada fecha de puesta a disposición, interpretándose el silencio como que opta por cobrar en efectivo dicho 1½ o|o.

$ 1.680.— e.27|6-Nº 28.004-v.29|6|61

LAUWERS Y DEVRIES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Perú 440

Se comunica a los señores accionistas la emisión de la serie 5a. de 4.000 acciones ordinarias al portador por m$n. 400.000.— que podrán suscribir a la par en las condiciones del art. 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 28.003-v.29|6|61

DISTRIVENTAS
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 3º de los estatutos, se ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto, destinada en un 50 o|o al pago del dividendo del ejercicio 1960 y el 50 o|o restante ofrecida a la suscripción pública. — El Directorio.

$ 960.— e.27|6-Nº 28.012-v.29|6|61

MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA AUCA - MAHUIDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de lo que disponen los artículos 3º y 14º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir $ 2.000.000 m|n., en 20 series de 1.000 acciones cada una, con el siguiente destino:

a) Suscripción: $ 1.454.000 en acciones ordinarias a la par, contra presentación del cupón Nº 1, en la proporción del 50 o|o de su actual tenencia, a integrar opcionalmente: Al contado, o 40 o|o en el acto de la suscripción y dos cuotas de 30 o|o cada una, con vencimiento a los 60 y 90 días, a partir de la fecha de cierre del período de suscripción, que será entre el 10|7 y el 31|7|61. — Los accionistas podrán participar de un eventual sobrante.

b) Dividendo: $ 638.000.— en acciones ordinarias a cuenta del Fondo de Reserva para Dividendos Futuros, del 21,93948 o|o sobre el capital suscripto actual de $ 2.908.000 contra presentación del cupón Nº 2, pagadero a partir del 10|7|61. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|6-Nº 28.014-v.29|6|61

CADEMARTORI
Sociedad Anónima

El Directorio comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, ha dispuesto la emisión de las series "A", "B", "C", "D" y "E" de acciones "preferidas", por un total de m$n. 1.610.000, para el pago de dividendo. Las condiciones de su emisión se informarán en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$ 960.— e.27|6-Nº 27.945-v.29|6|61

BITUMEX S. A. C. I. F. I.

El escribano nacional Enrique Félix Oks, Uruguay 654, Capital, hace saber que la firma "Bitumex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ha resuelto elevar su capital autorizado de $ 4.000.000 a pesos 8.000.000 mediante la emisión de dos series de 20.000 acciones cada una al portador de la clase B de cien pesos cada una. — El Directorio en uso de facultades acordadas por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, dispone la emisión de la primera serie de $ 2.000.000.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.009-v.29|6|61

BANCO DE GALICIA Y BS. AIRES
Emisión por Suscripción Privada

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 5 de mayo último y con lo autorizado por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha dispuesto la emisión de $ 10.000.000.— valor nominal en acciones ordinarias Categoría "A" y|o "B" al portador, valor nominal $ 100.— cada una, según la opción a ejercer por los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en la proporción de una acción nueva por cada 18.75549 de tenencia, con una prima de $ 500.— por acción. La integración deberá efectuarse totalmente al contado.

Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1º de julio de 1961 y llevarán cupón Nº 39 y siguientes adheridos.

El período de suscripción ha sido fijado desde el 3 de julio de 1961 al 10 de julio de 1961 inclusive y el derecho de preferencia, deberá ser ejercido mediante presentación, en la Oficina de Títulos del Banco, del cupón Nº 37, de las acciones "A" y "B" actualmente en circulación.

Vencido el plazo establecido para el ejercicio del derecho de suscripción el cupón Nº 37 quedará nulo y carecerá de todo valor.

Las nuevas acciones no podrán anotarse en pizarra, mientras se encuentren en desigualdad de condiciones, en lo que respecta a dividendo, con las de la misma clase actualmente en circulación. Dicho dividendo se abonará contra cupón Nº 38.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones, en el caso de que quedara un remanente.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.840.— e.27|6-Nº 27.946-v.29|6|61

PEDRO PECHERSKY
S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Actas de fechas 9 y 10 de mayo y Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de junio de 1961, la Sociedad aumentó el capital a la suma de 30 millones de pesos moneda nacional con destino a la adquisición de nuevas máquinas, adquisición del local apropiado para el funcionamiento de las mismas y presentación ante la Comisión de Valores del Banco Central y Bolsa de Comercio para la cotización de sus acciones. — El Directorio.

$ 2.000 e.27|6-Nº 27.955-v.1º|7|61

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia previsto en el artículo 9 del Estatuto, el que deberá ejercitarse dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente, comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en la sesión del 15 de mayo ppdo. la emisión de la octava serie de acciones. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.962-v.1º|7|61

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 10 de julio de 1961 estará a su disposición en nuestras oficinas, calle Reconquista 336, piso 10, el dividendo correspondiente al ejercicio 1960, consistente en 55 % totalmente en acciones liberadas, que se abonará contra entrega del Cupón Nº 21, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 14.30 a 17.

Se informa a los señores accionistas que no presente su libreta de individualización de la Dirección General Impositiva, que deben abonar en efectivo el 8 % de Impuesto a los Réditos, calculado sobre la cantidad de acciones a recibir. Igualmente abonarán dicho impuesto los que se presenten a cobrar —aun presentando dicha libreta— con posterioridad al 9 de agosto de 1961.

Las fracciones de dividendo menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|6-Nº 28.022-v.29|6|61

ROPALL - INDARMET S. A.
C. I. F. e I.
Estados Unidos 451|9 Capital

Directorio resolvió emisión series 41a. hasta 60a. de v|n. m$n. 6.000.000.— acciones preferidas 12 % acumulativo, dividendo a partir 1|7|61; para pago adquisición inmueble Pino 3426, Capital, según aprobación Asamblea General Extraordinaria del 19|5|61. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 28.023-v.29|6|61

INTERATLANTICA S. A. FINANCIERA Y MANDATARIA

Directorio hace saber a accionistas emisión series segunda hasta quinta, v|n. m$n. 16.000.000.— acciones ordinarias cinco votos. Condiciones de pago: 100 % acto suscripción. Suscripciones dentro 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 28.024-v.29|6|61

SANGAR
S. A. Financ., Inmob., Comerc., Ind. y Agropecuaria

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General de accionistas del 31 de octubre de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado en $ 8.000.000.— y que el Directorio resolvió emitir dos series de acciones ordinarias de pesos 200.000.— c|u. clase "A" y cuarenta series de $ 200.000.— c|u. clase "B" o sea en total $ 8.400.000.— a la par y con integración total en efectivo al suscribirse. Derecho de preferencia 15 días desde la presente publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.026-v.29|6|61

J. J. BERTAGNA Y CIA.
S. A. Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía., S. A. C. I. F. I. y A., hace saber que ha dispuesto la emisión de 12 series Nº 116 al 127 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "A" (5 votos) y 42 series Nº 201 al 242 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "B" de (1 voto) todas de v$n 100.— cada una, para pago del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y 56 series Nº 128 al 298 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "A" (5 votos) y 196 series Nº 243 al 498 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "B" (1 voto) todas de v$n. 100.— cada una, se ofrecerán en suscripción a la par. Plazo de suscripción: del 3 al 17 de julio de 1961. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos determinados en el Estatuto. — José María Diodati, presidente en ejercicio.

$ 1.920.— e.27|6-Nº 27.950-v.29|6|61

RED STAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 15 de junio de 1961, ha resuelto emitir 65 series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto), por un total de m$n. 6.500.000. — Que tal emisión se aplicará al pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22.|10|60, hasta la concurrencia del mismo, quedando la diferencia a disposición de los señores accionistas en uso de su derecho de preferencia que deberá ser ejercido dentro de los 15 días hábiles de la última publicación (Art. 12 del Estatuto). — El dividendo se pone a disposición a partir del 28 de junio de 1961, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1899, Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|6-Nº 27.963-v.29|6|61

ULIVI, BIANCHI Y CIA., S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha el directorio ha emitido la cantidad de m$n. 287.000.— en acciones ordinarias clase A (5 votos) y m$n. 4.713.000.— en acciones clase B (1 voto).

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.27|6-Nº 27.967-v.29|6|61

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 5.000.000. —en acciones ordinarias de la clase "B", de iguales características a las en circulación, a la par, y con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1960. — El ejercicio del derecho de opción se hará contra la presentación de los certificados provisorios respectivos, a partir del día 28 de junio de 1961 hasta el 14 de julio de 1961 a razón de una nueva acción por cada tres de su tenencia actual. — Las acciones deberán integrarse al contado en el momento de la suscripción, en el domicilio de la Sociedad, Defensa 1220. — El Directorio.

$1.440.— e.27|6-Nº 17.970-v.29|6|61

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
Sociedad Anónima de Industria y Comercio

Se hace saber por 3 días que la Asamblea general ordinaria de accionistas celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de mayo de 1961 resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 200.000.000.— y que el directorio en su reunión del 12 de junio de 1961 acordó emitir 315.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una con numeración consecutiva del 750.001 al 1.065.000, representativas de un capital de $ 31.500.000 para ser destinadas íntegramente al pago del dividendo en acciones del ejercicio Nº 31, cerrado el 31 de diciembre de 1960, sancionado por la mencionada asamblea, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|6-Nº 27.964-v.29|6|61

VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas la emisión de $ 1.500.000 v/n. en acciones ordinarias para el pago del dividendo 30 por ciento (treinta por ciento) por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, el que se abonará a partir del 1º de junio de 1961 contra presentación de los certificados provisorios de acciones en su sede Federico Lacroze 3335. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 27.785-v.2|7|61

DEVOTO & CIA. S. A. C. I. F. I. A.
Cangallo 499 - Capital

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio, esta sociedad ha resuelto emitir y abrir a suscripción las series: parte de la 5ª serie con derecho a cinco votos por acción: 6ª a 10ª acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia, del que podrán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.778-v.29|6|61